

BOLETIN
DE INFORMACION
DEL INSTITUTO
NACIONAL
DE PREVISION



MADRID
AÑO IV. — NUM. 11
NOVIEMBRE 1944

CUADRO DE PREVISION SOCIAL

Del discurso del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo ante las Cortes Españolas

En la sesión celebrada por las Cortes Españolas el día 22 del corriente mes de noviembre pronunció un discurso el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo sobre las Orientaciones Sociales del Gobierno. En él expuso con todo detalle la realidad legislativa del Movimiento en materia social, realidad que describe de acuerdo con el siguiente esquema:

A) Cuadro de Previsión Social. — B) Relaciones de trabajo. — C) Acción cooperativa. — D) Acción formativa. — E) Acción contra el paro. — F) Administración de justicia laboral. — G) Viviendas protegidas.

A continuación presenta, en «síntesis escueta, cada institución», y, en relación con la primera citada en el esquema, la de Previsión Social, hizo un detallado comentario, del cual entresacamos los párrafos que a continuación se transcriben:

Subsidio Familiar. Régimen general.—Sin ningún precedente legislativo nacional, el Estado nuevo, en plena guerra, establece el régimen especial de Subsidios Familiares que, en plan de gran mutualidad nacional, va concretar un beneficio en favor de los asalariados con hijos a su cargo. Es una de las primeras tentativas mundiales de gran estilo para instaurar el jornal proporcional; y es, acaso técnicamente, la primera victoria. Para quienes conozcan la meticulosa tarea de cálculo y de organización que representa crear una institución nacional de Previsión,

la primera ofensiva social del régimen era de todo punto imprevisible, y, teniendo en cuenta la época en que se llevó a cabo, puede afirmarse que no queda oscurecida por las grandes realizaciones posteriores. Las características más esenciales del Subsidio Familiar son las siguientes: Es obligatorio para toda clase de patronos con obreros a su servicio, y se comprende en él como asegurados a todos los españoles que trabajen por cuenta ajena, cualquiera que sea su edad, sexo, estado civil, forma y cuantía de la remuneración. La escala de beneficios es proporcional al número de hijos, y comienza en dos. En la rama general y en las especiales, financieramente se basa en un régimen de reparto, y sus ingresos están constituidos por un 6 por 100 del salario-base del interesado, abonable en un 5 por 100 por el patrono y en un 1 por el trabajador. En la corta vida de la institución, el baremo de las prestaciones se ha incrementado favorablemente en dos ocasiones. Eligiendo un escalón medio, para no cansar con la exposición de los aumentos en todos los elementos de la escala, que, naturalmente, guardan proporción absoluta con el examinado, veamos la trascendencia de las elevaciones. El 20 de octubre de 1938 se establece para cinco hijos un subsidio de 40 pesetas mensuales. El 22 de febrero de 1941, de 80 pesetas. El 27 de julio de 1943, de 120 pesetas mensuales. Esto significa, en cinco años, un ritmo de aumento del 300 por 100. No es grande la cifra, en la ciudad, sobre todo, pero la progresión es extraordinariamente rápida. Número de afiliados en 1939, 1.196.106; en 1943, 2.752.272; en 1944 (hasta julio), 1.334.582. Subsidios pagados en 1939, 50.772.666,79; en 1943, 307.578.575; en 1944 (hasta julio), 195.504.813,30. Estas cifras traducen solamente el volumen y el incremento de la rama general.

Regímenes especiales de Subsidio Familiar.—Funcionarios públicos y trabajadores del Estado, Provincia y Municipio. El Estado y entidades, exceptuadas del régimen normal, abonan directamente el subsidio a sus empleados y recaudan para sí la parte de cuota del 1 por 100, asignada al trabajador. Actúan, pues, como Cajas autónomas. El personal militar figura en las clasificaciones de carácter general para este régimen especial.

Trabajadores agrícolas.—Las operaciones en la rama agropecuaria, nueva etapa de extensión del Subsidio Familiar, se han iniciado con separación del régimen general en 1943. La complejidad que, por sus especiales características, presentan las realizaciones

de Previsión en el campo, hicieron necesario un estudio muy minucioso para hacer efectiva la percepción del subsidio agrícola, amoldando su estructura a una realidad diferente. Las distinciones básicas están determinadas porque su campo de aplicación abarca en la agricultura, no sólo a los trabajadores por cuenta ajena, sino a los autónomos. En la construcción financiera, las cuotas son aquí exclusivamente patronales, en lugar de mixtas, y proporcionales a la contribución territorial, en vez de a los salarios. En orden a la forma de pago, ejerce su función colaboradora la Obra Sindical de Previsión Social. Las primeras cifras de su efectividad en el año 1943, y desde el mes de mayo, son de 245.321 subsidiados, con 798.160 beneficiarios y un volumen de subsidios pagados de 15.613.109,89 pesetas. Del ritmo de incremento habla el importe de los subsidios alcanzados en el primer semestre de 1944, con 62.759.072,05 pesetas, con 894.016 subsidiados y 2.894.207 beneficiarios.

Trabajadores del mar.—Al extender al trabajador marino el Subsidio Familiar, las especiales características de sus sistemas de remuneración y de sus regímenes de trabajo aconsejaron encomendar al Instituto Social de la Marina la gestión de todos los Seguros Sociales del mar. Por delegación del Instituto Nacional de Previsión ha comenzado recientemente su acción, iniciada con la confección de un Censo de trabajadores. Durante el primer semestre de 1944, el número de pescadores censados se cifró en 84.713, y fueron subsidiados en el mes de enero 13.001, con 38.385 beneficiarios. Hoy, el Censo completado comprende alrededor de 125.000. El importe de las nóminas del mes de julio asciende a 1.071.213,22 pesetas.

Con la misma orientación de puesta en marcha parcial seguida en los Seguros Sociales de la industria y de la agricultura, se inicia la obra social del mar, para la que están calculados también iguales ritmos de avance.

Los beneficios del subsidio se extienden a las viudas y huérfanos de los trabajadores afiliados, con sujeción en la cuantía a las siguientes escalas:

Regímenes complementarios del Subsidio Familiar.	Rama de viudedad: viudas sin hijos ni nietos, 25 pesetas mensuales; con un solo hijo o nieto, 45; con dos, 55; por cada hijo o nieto más, 10 pesetas. Rama de orfandad: un huérfano, 25 pesetas mensuales; dos, 45; por cada huérfano más, 10 pesetas. Se otorga para el pago de matrículas y gastos complementarios, a los huérfanos de asegurados de catorce a die-
--	---

ciocho años, que cursen estudios de Enseñanza Media o Formación Profesional con aprovechamiento, hasta la cantidad de 250 pesetas anuales.

Estas cifras son lamentablemente bajas, pero hay que tener en cuenta que la ampliación extraordinaria del campo de aplicación del subsidio familiar recarga extraordinariamente esta partida, puesto que, aumentada a la ligera, pudiera significar un peligro para el equilibrio financiero del régimen general, aun en época de crecimiento. La ampliación y el recargo a que nos referimos se traduce claramente en estas cifras: Viudedad y orfandad: beneficiarios en 1940, 45.394; en 1943, 361665; en 1944 (hasta julio), 225.456. Importe de los subsidios: en 1940, 1.076.773,59 pesetas; en 1943, 9.615.404,73 (casi diez veces más en tres años); en 1944 (hasta julio), 6.111.748,13.

Pueden solicitarlo todos los trabajadores solteros asegurados en el Régimen de Subsidios, con ingresos máximos de 10.000 pesetas anuales y que no rebasen los veinticinco y los treinta años, respectivamente, hembras y varones. Para los ex combatientes, el tope de edad se eleva a cuarenta años.

Su importe es de 2.500 pesetas, o de 5.000, si la mujer es asegurada. Se otorgan sin interés y se amortizan por mensualidades, a razón de 1 por 100, reduciendo su importe en condonaciones del 25 por 100 del saldo pendiente de pago por cada hijo nacido dentro del matrimonio. Resumen de operaciones, y ritmos del avance: Préstamos: en 1941, 3.494; 1943, 11.257; 1944 (hasta julio), 6.101. Importe: 1941, 10.262.500 pesetas; 1943, 36.277.500; 1944 (hasta julio), 19.647.500 pesetas.

En 1941 se establecen premios a las familias más numerosas, como recompensa y estímulo. Se trata más bien de un beneficio moral de sentido honorífico. Su cuantía es de 5.000 y 1.000 para hijos nacidos e hijos vivos, y su importe anual es de 110.000 pesetas.

Este cuadro de instituciones completan el Régimen Español de Subsidio Familiar. Para dar una idea de conjunto de la efectiva alza de ingresos obreros que ha significado esta realización del Caudillo, queremos dar la cifra global que por este concepto exclusivamente trasladó el Estado Nacional-Sindicalista desde una dispersión inapreciable al cumplimiento de una función social en las eco-

nomías trabajadoras. Esta suma de las prestaciones y subsidios se eleva a 1.740.614.111,53 pesetas; y de continuar el ritmo de avance presente, pronto se alcanzarán los 1.000 millones por año, ya que en la actualidad pasamos cumplidamente de los 500 millones de pesetas.

El Régimen de Subsidio Familiar es orgánicamente una gran Mutualidad que ha permitido, como vemos, la consolidación progresiva de un sistema de beneficios probados. Constituye en el Derecho social del mundo una victoria española, y se ha llegado con él al establecimiento indirecto del jornal proporcional, sin los inconvenientes de la imposición directa, peligrosa todavía por los perjuicios de una competencia mercantil montada sobre las situaciones familiares del productor. Su perfeccionamiento inmediato no estriba sólo en multiplicar las prestaciones, sino en una transformación que lo haga más capaz para tolerar los aumentos futuros. En hacer proporcionales sus beneficios al valor del dinero en los medios y a la aportación de los beneficiados. En su conexión perfecta con las otras dos palancas que sirvan la protección familiar: los pluses de cargas familiares establecidas en las reglamentos de trabajo y el régimen de protección de familias numerosas, para cerrar con una provisional línea continua el cerco defensivo del hogar obrero en la legislación de España.

Seguro de Maternidad. Esquemáticamente, el Seguro de Maternidad, creado en 1929 exclusivamente para las mujeres afiliadas al Retiro Obrero, reporta a estas obreras prestaciones médico-farmacéuticas, indemnización económica durante el descanso de seis semanas posteriores al parto, cifrada en un máximo de 180 pesetas, y un subsidio de lactancia que se eleva a 50. Sus ingresos se recaudan por el sistema de aportación mixta. El avance del Movimiento elige tres direcciones: el aumento de su reducido campo de acción, el perfeccionamiento de la asistencia sanitaria y la elevación de la prestación económica. En el primer sector se amplían los beneficios, en 1940, a todas las mujeres afiliadas al Subsidio de Vejez, y, en 1942, a las esposas de los trabajadores que encuadran el Subsidio Familiar, lo que significa extenderlo a 1.783.000 mujeres. Absorbido, en la actualidad, este Seguro por el de Enfermedad, se beneficiarán con él todas las mujeres económicamente débiles de España, sin ninguna excepción.

En el segundo sector se crea, en 1940, la Obra Maternal e Infantil, que ejecuta un plan de dispensarios y clínicas en casi todas las capitales de España, y en el tercero se elevan los Subsidios al

60 por 100 de la retribución y a 70 y 115 pesetas el suplemento de lactancia. Su integración, a que hemos aludido, en el Seguro de Enfermedad, constituye un paso hacia la unidad. Con el funcionamiento del Seguro de Enfermedad en su última etapa, los últimos objetivos en los tres sectores examinados se cubren totalmente, y, hasta no asentar en esta experiencia las posibles modificaciones futuras, sería ligereza y teorización perfilar otros horizontes que el de proporcionarles aumento en la cuantía de las prestaciones económicas. La argumentación estadística se concreta en estas cifras: Trabajadores afiliados en 1939: 298.495; en 1943: 511.936; en 1944 (hasta octubre): 2.385.680; importe prestaciones 1939: sanitarias: 979.696,24; económicas: 1.944.865,90; total: 2.924.562,14 pesetas; en 1943: sanitarias: 2.128.162,46; económicas: 4.221.827,64; total: 6.349.990,10 pesetas; en 1944 (hasta octubre): sanitarias: 2.685.582,26; económicas: 3.745.065,45; total: 6.430.647,71 pesetas.

Esta es la transformación definitiva del Movimiento en el régimen de protección a la mujer durante su servicio más glorioso a la Patria.

Seguro de Enfermedad. Por el plano de mayor conocimiento en que su actualidad lo sitúa, no vamos a detenernos demasiado en las ventajas prácticas, en la estructura, ni en la trascendencia social del Seguro de Enfermedad. Pero a través de él se afirma la más diáfana diferenciación de dos estilos de entender la política: el congresismo, el proyectismo, las estériles discusiones de inquietudes y la acción limpia y silenciosa. En él se reflejan, con recortado perfilamiento de aristas, dos regímenes frente a frente, dos sistemas, dos sentidos, dos Patrias. Y el ayer y el hoy de lo social. El Seguro de Enfermedad no es un descubrimiento de estos días con el que se haya encontrado casualmente el Caudillo. La historia prueba, y desde 1910 hasta 1939, esta es, a grandes rasgos, la suya. En 1910 se encargó al Instituto Nacional de Previsión el anteproyecto de una Caja Popular de Jubilados para atender el riesgo obrero de la enfermedad. El Instituto cumple su cometido sin más consecuencias. En 1917 se convoca una Conferencia técnico-social, encargada de proponer medidas adecuadas para implantar los Seguros sociales. En ella se establecen normas y se concretan estudios, ponencias, estadísticas, etc., con vistas al Seguro de Enfermedad. En 1919 se publica otro plan de Seguros sociales, entre ellos el de enfermedad, para todos los trabajadores de España. En 1922 siguen los planes. España ratifica el Convenio internacional de Washington sobre protección a la maternidad. El

Gobierno consulta al Instituto Nacional de Previsión, y se convoca en Barcelona una Conferencia, al parecer, decisiva para el Seguro de Enfermedad. En 1923, sin embargo, se abre una información pública con la pintoresca finalidad de pedir parecer sobre su conveniencia a toda clase de entidades afectadas con la implantación del Seguro. En 1925, la VII Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, aborda el tema de los Seguros sociales, y especialmente del de Enfermedad. La Oficina Internacional del Trabajo remite a España un cuestionario sobre las posibilidades y orientaciones de su implantación, y el Instituto Nacional de Previsión lo evacua en un magnífico informe, cuyas posibilidades se desaprovechan una vez más. En la X Conferencia Internacional del Trabajo, 1927, se vuelve a estudiar el problema, y se inician planes diferentes. En 1931, ya en pleno control republicano, se establece, también teóricamente, la necesidad del Seguro de Enfermedad. Durante los años que siguen continúan las reuniones, hay algunos proyectos, bastantes discusiones, muchas dietas, pero no se hace nada. En resumen, en 1.º de abril de 1939, el Seguro de Enfermedad, después de tantas alharacas, anteproyectos, Conferencias y Congresos nacionales e internacionales, está exactamente lo mismo que en 1910. En el hogar obrero estas dos fechas presiden y clavan la misma amargura. Han pasado veintinueve años de política con plena normalidad económica. En España hay de todo; hay paz; años ricos de la guerra del 14. Años prósperos de la Dictadura; años socialmente prometedores de banderín marxista. Es igual. Y vamos a ver el reverso. No os voy a cansar ya mucho, porque la historia es corta. El 1.º de abril de 1939 termina la guerra. El 8 de marzo de 1938 se había escrito, en el Fuero del Trabajo, estas frases: "Se creará el Seguro de Enfermedad". Pasan dos años de una Patria en ruinas, en que la recuperación permite avanzar, sin embargo, como habéis visto ya. Proyecto del Seguro. En octubre de 1942, el anteproyecto se estudia. En diciembre de 1942 se aprueba la Ley del Seguro de Enfermedad. En 1943, el Reglamento. En 1944 está terminada en España la afiliación, y comienza el funcionamiento de la primera etapa. Desde que el Caudillo ordena la acción en el Seguro de Enfermedad hasta que lo implanta en la Patria, sólo van cuatro años: el Fuero es de 1938; la Ley, de 1942. Ha bastado una sola declaración doctrinal, que tiene exactamente seis palabras, una sola orden, un solo proyecto y una sola realización. La época es la más difícil por que atravesó España: sin elementos esenciales, sin pan, sin oro, herida aún de cicatrices de la guerra. La más fácil para no sentir la rebeldía de

las clases sometidas todas a una disciplina segura e inflexible. Parecen milagros; no: es que hay una doctrina, y un hombre, y unas banderas de soldados disciplinados a su Ley. En síntesis, el Seguro de Enfermedad presenta estas características: todos los trabajadores de España cuyas rentas de trabajo no rebasen las 9.000 pesetas, y los manuales en todo caso. Beneficiarios: los asegurados y sus familias. Prestaciones sanitarias, asistencia médica domiciliaria por enfermedad y maternidad. Especialidades. Sanatoriales por un máximo de veintiséis semanas al año. Hospitalización, doce semanas. Prestación farmacéutica gratuita. Prestaciones económicas: el 60 por 100, y subsidios de lactancia en maternidad, el 50 por 100 del salario en caso de enfermedad, sin perjuicio de los beneficios que por otros Seguros correspondan, y sin que puedan sobrepasar el 90 por 100. Por fallecimiento se abona veinte veces la retribución de un día. Institución aseguradora única: el Instituto Nacional de Previsión, en régimen de colaboración con entidades privadas. Prima mixta a partes iguales entre obrero y patrono, medida en porcentaje del salario-base. En esta primera etapa de funcionamiento, limitada a los trabajadores por cuenta ajena en el campo de aplicación y a la asistencia médica y farmacéutica en la prestación sanitaria, la prima ha sido establecida en 5.013.

Este es en esqueleto el Seguro de Enfermedad Español concedido con arreglo a la más meticulosa técnica moderna de las instituciones de Previsión que protegerá en su régimen pleno de desarrollo alrededor de 16.000.000 de españoles y cuyo plan de instalaciones a realizar en diez años importa aproximadamente pesetas 1.000 millones.

Accidentes del trabajo. Seguro de accidentes.—En Seguro de accidentes, el ritmo de avance del Movimiento se cifra, en primer lugar, en el aumento de las indemnizaciones cuya línea damos a continuación: incapacidad absoluta, aumento del 50 por 100—del 50 por 100 que cobraba el trabajador incapaz absoluto por accidente, comienza a percibir ahora el 75 por 100—. Incapacidad total para el oficio: aumento del 46,66 por 100. Parcial para el oficio: aumento del 40 por 100. Grandes inválidos: aumento del 100 por 100: reciben además una indemnización del 50 por 100 del salario destinado a la persona que los atiende; como en la gran mayoría de los casos se trata de un familiar, prácticamente el aumento es de un 150 por 100.

La elevación para los derechohabientes asciende, en viudas e hijos, a 46,50 por 100; viudas con hijos, aumento del 50 por 100;

ascendientes pobres 100 por 100 de aumento; ascendientes sólo 100 por 100, y fondo de garantía, 100 por 100. Esta alza de las indemnizaciones se ha llevado a cabo sin producir variación alguna en el coste que el Seguro representa para el trabajador, sin modificar en absoluto las cuotas; no son, pues, aumentos relativos, sino absolutos, logrados a base de reajuste y afinamiento en el mecanismo financiero y administrativo de la Caja Nacional de Accidentes. La vigilancia inspectora del nuevo Estado comprobó que la mayoría de las pólizas colectivas implicaban una defraudación a la entidad aseguradora y a la Caja Nacional, por cuanto la totalidad de los obreros incluidos en ellas recibían prestaciones sin estar efectivamente asegurados. La inspección, al establecer contacto directo con el trabajador, sorprendió la irregularidad, cuya corrección ha sido uno de los elementos que contribuyeron a la elevación de las indemnizaciones. La acción hacia la unidad, sentido que informa toda la labor de Previsión, se sirve haciendo obligatorio para los Organismos públicos el Seguro directo en la Caja Nacional, y con la reciente reorganización de esta Caja, que no sólo amplía su capacidad de acción para el cumplimiento de las nuevas misiones, sino que la conecta con la inspección técnica de Previsión, el Servicio de Reaseguro y el Instituto Social de la Marina.

Seguro de Silicosis.— Esta es dentro del Régimen de accidentes una obra sin antecedentes legislativos en la Previsión social española. En industrias de cerámica y en minas de oro, plomo y carbón, la silicosis constituye una amenaza permanente para el trabajador. Las grandes mayorías de estos ramos están indefectiblemente inoculadas a determinada edad, y en algunos núcleos mineros, las proporciones son tan aterradoras como las consecuencias. La acción aquí ha sido también rápida. El 7 de marzo de 1941 se declara la silicosis enfermedad profesional. El 3 de septiembre se establece un Seguro de Silicosis con retroactividad de efectos en la prestación sobre un régimen financiero de capitalización. En 1942 se aprueba el Reglamento en el que se regula el Seguro de Silicosis, constituido como Sección dentro de la Caja Nacional de Accidentes. En 1944 se incluye en su campo de aplicación las minas de carbón. Prácticamente, su capacidad defensiva se concreta en estas realidades. La presente generación está defendida, y, con la ayuda de Dios, la próxima, salvada.

Seguro Marítimo de Guerra.— Cubre este Seguro el riesgo que corren los tripulantes de buques mercantes y pesqueros españoles.

como consecuencia de la inseguridad en el mar que la guerra actual lleva consigo. Existe un cuadro de tarifas sincronizadas con una clasificación de zonas de peligro, y constituye una demostración de la agilidad y urgencia del Estado en la defensa del trabajador contra dificultades imprevistas.

Reaseguro de Accidentes. — Otra orientación nueva del régimen actual cristaliza en la creación del Servicio de Reaseguro de Accidentes. Las Compañías y Mutualidades tienen obligación de reasegurar en este organismo los siniestros que garanticen sus pólizas de incapacidad permanente en industria, agricultura y mar, por la cuantía de un 10 por 100 de la cartera global. Sus remanentes permiten, desde otro punto de vista, el incremento de las obras sociales a que se adscriben.

El hecho de que el Servicio de Reaseguro rescate para la nación sumas antes absorbidas por el Reaseguro extranjero, implica indudablemente un beneficio, aunque no incurrimos en la puerilidad de defenderlo como una ventaja absoluta. En lo económico los nacionalismos rabiosos deben ceder el paso a una ponderada acción de conjunto que busque en las relaciones con los demás pueblos —en las mutuas y armónicas compensaciones— las máximas posibilidades del propio bienestar.

Estadísticas del Seguro de accidentes.—Como sistema más resumido y comprensible establecemos una comparación de volúmenes de indemnización por ciclos de años: Capitales constituídos por el Reaseguro: 35.750.000 pesetas durante los seis primeros meses del año 1944. En cuatro años, del 33 al 36, las entidades aseguradoras constituyeron capitales, por siniestros de incapacidades permanentes y muerte, por valor de 69.345.494,25 pesetas. En cuatro años, del 40 al 43, esta cifra se eleva a 211.142.590,10 pesetas. El aumento también es aquí extraordinario; aproximadamente el 350 por 100. Prestaciones en 1935: económicas, 2.841.053,16; sanitarias: 417.812,10; total, 3.258.865,26. En 1943: económicas: 22.823.766,63 pesetas; sanitarias, 2.716.600,20; total, 25.540.366,83. En 1944 (hasta el mes de octubre): económicas: 26.028.086,22; sanitarias: 3.124.270,26; total, 29.152.356,48. No obstante la justicia impone la necesidad de nuevas modificaciones. En primer lugar la equiparación del obrero campesino al industrial estableciendo la legislación única de accidentes para toda la población trabajadora,

sin distinción de medios de vida. Las características de la agricultura donde a menudo los conceptos de obrero y patrono se discriminan difícilmente hacen dificultoso el empeño y aconsejan extraordinaria cautela en la adopción de esta medida en estudio. Otro extremo importante es generalizar la entrega de indemnizaciones de una vez, en forma de capital, en aquellos casos en que el trabajador esté en condiciones de montar pequeños negocios que puedan rehacer su vida económica. Es preciso sin embargo prevenir con una celosa vigilancia ejercida por los Delegados de Trabajo, el peligro de las simulaciones de Proyectos.

Régimen de
Vejez e Inva-
lidez.

El Régimen de Protección a la Vejez es como el Seguro de Enfermedad otro índice diferenciador de dos épocas que subraya la radical transformación sufrida por la acción social desde el Movimiento. En 1919 se instaura el Régimen del Retiro Obrero obligatorio. Esquemáticamente este Régimen aportaba a los trabajadores el ingreso de una peseta diaria a percibir desde los sesenta y cinco años siempre que no hubieran cumplido cuarenta y cinco al afiliarse. En este caso se les abría una cartilla de ahorro con una libreta de capitalización que al llegar el retiro se convertía en una renta de 180 pesetas anuales. Si el importe de la libreta no lo permitía se entregaban al anciano mensualidades de 90 pesetas, hasta agotarla.

Volvemos a insistir en las comparaciones porque a quien inventó el tópico de que son odiosas debían perjudicarle tanto como a la política social de ayer. Desde 1919 hasta 1939 van veinte años. Desfila una larga procesión de equipos políticos por una Patria en plena normalidad. Grandes cerebros del parlamentarismo, magníficos técnicos, estadistas de renombre, Gobiernos patriotas, Gobiernos antinacionales, personas de recta intención, aventureros sin honor, redentores del pueblo. Todos bajo un mismo signo de palabrería e ineficacia. En veinte años no han sido capaces de elevar al anciano su pensión en un 1 por 100. El 1.º de abril de 1939 termina la guerra; el 6 de octubre de 1939 el Estado Nuevo de Economía agónica eleva a 3 pesetas la pensión de retiro. Ya sabemos que no es mucho sobre todo, en la industria; pero estamos comparando ritmos de avance y de preocupación. En veinte años ni el 1 por 100; en seis meses el 200 por 100. El importe de los subsidios pagados en 1935 es de 4.913.716,20 pesetas; el de 1943 de 178.630.260,98 pesetas; en 1944 (hasta octubre), 145.196.122,01 pesetas. Subsidiados en 1943, 179.075 ancianos; en 1944 (hasta octubre), 190.742. He aquí

una argumentación sencilla, lacónica y contundente. Se han establecido regímenes especiales de subsidio en la Agricultura y Mar equiparados al industrial en los beneficios con las necesarias variantes de estructura. La protección del anciano se ha extendido al inválido. La Ley da derecho a cobrar el subsidio, anticipando su percepción a los mayores de sesenta años que padezcan invalidez por causas ajenas al trabajo. Como meta del esfuerzo futuro se intenta transformar el Subsidio de Vejez en un verdadero Seguro social a base de un sistema financiero mixto de capitalización y reparto. Se estudia la integración en este Seguro único de las ramas de Vejez, Invalidez y Muerte, conectado con el sistema defensivo del de Enfermedad y complementado con un régimen de mejoras que permita la concesión de pensiones de supervivencias a la viuda y huérfanos en caso de muerte del titular. Esta transformación permitirá establecer proporcionalidad entre el jornal y el importe del retiro y elevar éste hasta convertirlo de ayuda en amparo completo y base de vida del anciano. Como más inmediata necesidad se proyecta extender el campo de aplicación del actual régimen a los trabajadores independientes y a los pequeños empresarios, conseguida ya la inclusión del servicio doméstico recientemente.

Previsión social del mar.

Hasta 1919 el Estado no se preocupó en absoluto de la protección del marinero que por su cuenta y riesgo se vió obligado a buscar en formas asociacionales cooperativas, una elemental defensa. Con la creación de la Caja Central de Crédito Marítimo da comienzo una tímida acción estatal. Su principal misión, el otorgamiento de créditos a los pescadores con garantía de sus embarcaciones había de tener exclusivamente el volumen y la trascendencia que un reducido capital funcional de 2.000.000 de pesetas le permitía. No obstante su posterior labor de fomento y creación de Pósitos incrementó el movimiento asociacionista en el mar. En 1930 se transforma la Caja de Crédito en Instituto Social de la Marina, organismo más bien teórico, desconectado prácticamente de Pósitos y Cooperativas que continúan funcionando independientemente, fuera de control del Instituto. Tras algunas modificaciones que no varían esta situación el Movimiento encuentra la política social del mar fraccionada en varios organismos inconexos en acción y orientación, y en una serie de Asociaciones de pescadores, regadas a lo largo de las costas, sin el menor sentido de solidaridad, ni de unidad, ni de federación, ni de acción común, y el Instituto Social de la Marina, sin control práctico de los primeros ni de los segundos. En plena guerra—1938—

comienza a funcionar el Instituto con un sentido nuevo y la ambiciosa inquietud social que en el Estado Nacional-Sindicalista preside la política del mar hace necesaria posteriormente una reorganización que permita al esfuerzo y a la concepción de sus nuevos rectores posibilidades de desenvolvimiento. Este reajuste de 1941 unifica la acción social marinera bajo el mando del Instituto Social de la Marina, como exclusivo órgano rector y señala concretamente un amplio campo de funciones. En virtud del primer criterio se incorporan como Secciones, sin merma de autonomía jurídica y financiera, al Instituto de la Mutualidad de Accidentes del Mar y de Trabajo, y las demás de pesca "a la parte"; la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero; el Montepío Marítimo Nacional y la Mutua Nacional de Riesgo Marítimo. La función teórica exclusivamente tutelar sobre los Pósitos se transforma en el ejercicio de una jurisdicción con control operante y activo. Se establece así por primera vez el frente compacto y el mando único en la defensa del trabajador del mar.

En virtud del segundo criterio se fijan concretamente como funciones de esta unidad las siguientes: Socorros mutuos, subsidios y casas del pescador, orfandad, viviendas, clínicas, sistemas de subasta, venta y transporte del pescado y defensa contra su depreciación, Escuelas de Orientación Marítima, de Pesca, subvenciones para la creación y desarrollo de Pósitos y Cofradías, préstamos y función de créditos. Se incrementa la capacidad financiera del Instituto en orden al cumplimiento de sus nuevos servicios. Posteriormente se integran en la Organización sindical Gremios y Cofradías de Pescadores, estableciendo así la posibilidad de una acción conjunta y disciplinada, terminando con el individualismo anárquico precedente que determinó su ineficacia. Por último se recomienda recientemente al Instituto Social de la Marina, por delegación del de Previsión, la gestión de los Seguros sociales en el mar que, por los específicos sistemas de remuneración sobre que operan requieren variaciones de las normas genéricas, sin eliminar la posibilidad del concierto con Sindicatos.

En ninguna manifestación del esfuerzo humano es aconsejable la improvisación, "ni en una muerte ni en un discurso" la quería para sí José Antonio, pero en la acción social es una garantía infalible de derrota. Aventurarse sin un instrumento específico capaz de una acción unitaria y efectiva en cualquier terreno de la protección, es condenarse previamente a un forcejeo entre la voluntad y la impotencia, o contentarse con la mediocridad intrascendente de las acciones esporádicas, largas de trabajo y cortas de vuelo. La ma-

por trascendencia de la acción presente estriba, por eso, en la perfecta adecuación del arma que ha de servir el avance social del mar. Aunque aun es pronto para presentar resultados absolutos las primeras consecuencias favorables no se han hecho esperar en este sector tan difícil por su complejidad y diseminación. Acción cultural: los Centros de enseñanza elemental y profesional alcanzaban hasta 1941 la cifra de 134. Sólo desde esta fecha ya van creados 181. En Sanidad, viviendas y Cooperativas el Instituto ha podido prestar ahora colaboraciones eficientes. En Socorros Mutuos los índices comparativos señalan un aumento de volumen entre el año 35 y el 43, del 300 por 100. La Sección de Mutualidades de Accidentes del Mar y de Trabajo tiene en funcionamiento un ágil sistema para siniestros de muerte con efectividad dentro de las cuarenta y ocho horas, un Seguro por salvamento de náufragos y un régimen de indemnizaciones a siniestrados y derechohabientes exceptuados. Como indicador de su aumento de eficacia en el nuevo régimen de unidad sirva la comparación del importe diario de los salarios asegurados: en 1941: 183.812,63 pesetas; en 1943: 627.307,36 pesetas.

En resumen el Instituto Social de la Marina inicia una etapa nueva cuyas primicias aseguran un mañana prometedor.

Régimen de Libertad subsidiada. La Previsión libre cuando actúa en defensa de riesgos obreros primordiales de envergadura nacional que concebimos como una especie de artículos de primera necesidad en la justicia, debe ser sustituida por la obligatoria en cumplimiento del deber activo de protección que el Estado Nacional-Sindicalista se impone a sí mismo; pero cuando se mueve en zonas aun no asequibles a la acción estatal o enclavadas en la periferia de sus instituciones como un más allá en la perfección y en el afinamiento, la Previsión libre no sólo es acreedora a nuestro respeto, sino a nuestra cooperación. En obediencia a esta orientación de doctrina no se ha descuidado la actividad en el Régimen de Libertad Subsidiada. En apoyo de las disposiciones obligatorias generales de protección el Instituto Nacional de Previsión fomenta los regímenes de contrato libre y voluntario para la adquisición de pensiones de retiro a capital cedido y a capital reservado para los cincuenta y cinco, sesenta y cinco y cinco años, con dos combinaciones: la AT (fallecimiento antes de la edad del retiro) y la T (fallecimiento posterior) en las cuales se devuelven a los derechohabientes la totalidad de las imposiciones. El Estado Nuevo elevó estas pensiones hasta 12.000 pe-

setas anuales e hizo obligatoria para el personal docente la contratación nominal para la percepción de una renta vitalicia a partir de los sesenta años. En este régimen se encuentra el de mejora complementaria del obligatorio de pensiones. Los pagos representan desde la terminación de la guerra más de 13.000.000 de pesetas.

Mutualidades. — Dentro de este sentido de más allá en la perfección y del cumplimiento de misiones que el Estado no abarca están situadas las Mutualidades y los Montepíos. La Ley de Mutualidades y Montepíos significa un esfuerzo en apoyo de las actividades privadas de protección. En esta Ley de 1941, la ordenación adopta un sistema de libertad vigilada, que garantiza en todo momento la efectividad del derecho de los asociados y la estricta observancia de los regímenes mutuales. Es de notar el avance que representa el que se hayan considerado como instituciones de Previsión social las Mutualidades que cubren riesgos patrimoniales.

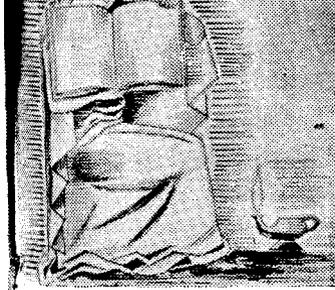
En el aspecto subjetivo, las Mutualidades pueden constituirse por particulares, entidades y empresas de todas clases y Organización Sindical; en el objetivo, la característica más aparente es la extensión del campo de aplicación de los riesgos; en el formal, los Montepíos y Mutualidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos, independencia compaginada perfectamente con la dirección del Estado, puesto que su necesaria y previa aprobación permite informar los sistemas y las concepciones. De esta manera se va moldeando el cuerpo de la acción protectora privada para que, poco a poco, se encuentre cómoda y defendida dentro de nuestra armadura sindicalista.

Seguro dotal. — Es una manifestación de la Previsión social infantil. Consiste en la constitución de dotes a capital cedido y reservado, y a edades de percepción de veinte a veinticinco años. El número de afiliados a este Seguro es: en 1936, de 12.686; en 1943, 27.230, y en octubre de 1944, 36.186.

Mutualidad escolar. — Las funciones esenciales de esta institución se concretan en la constitución de dotes infantiles, el ahorro y la formación de pensiones de retiro, y el número de las constituidas y en funcionamiento se eleva a 8.110.

Seguro de amortización de préstamos.—A través de esta institución, el Instituto Nacional de Previsión contrata operaciones para garantizar el reembolso del saldo de los préstamos efectuados por él, el Estado, Corporaciones, Banco Hipotecario, Caja de Ahorros o particulares, siempre que esos préstamos hubieran sido concedidos para fines sociales.

Dentro de este régimen de Previsión subsidiada se encuentran también Mutualidades como la del Instituto Nacional para sus funcionarios, que constituye una afinada concepción técnica y práctica.



INFORMACION DOCTRINAL

LA AFILIACION DE LOS TRABAJADORES INDUSTRIALES EN EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO DE VEJEZ

El Seguro de Vejez y el Fuero del Trabajo.

La preocupación nobilísima por parte del Estado español, de que ningún productor quede desamparado cuando, al llegar la ancianidad, sus condiciones físicas no le permitan conseguir, mediante el propio esfuerzo, los ingresos económicos precisos para atender su subsistencia, se reflejó de forma clara y terminante en la Declaración X del Fuero del Trabajo; y, a partir de entonces, la serie de normas dictadas sin interrupción, tanto para organizar en líneas generales el régimen de amparo a la vejez como para resolver de modo concreto ciertas situaciones que presentaban especiales dificultades, ha venido a confirmar ese deseo siempre latente, de que ni un solo trabajador se vea sumido en la miseria al terminar su vida laboral, pues el Estado no debe ni puede desentenderse de aquellos ancianos pobres, antiguos colaboradores de la producción, cumpliéndose así un postulado de suprema justicia social.

Dos principios contiene la Declaración X del Fuero del Trabajo respecto al problema de la vejez: el primero, de carácter general, se refiere al incremento del correspondiente Seguro ("..... se incrementarán los Seguros sociales de vejez....."); el segundo es más concreto y reclama una ejecución inmediata, al decir: ".....de modo primordial se atenderá a dotar a los trabajadores ancianos de un retiro suficiente".

Para poner en práctica los postulados del Fuero aparece la Ley de 1.º de septiembre de 1939, que opera una transformación radical en el antiguo Régimen obligatorio del Retiro obrero. El artículo 3.º de dicha Ley, al elevar la cuantía del Subsidio de Vejez a tres pesetas

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores. — Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

diarias, da realidad a la exigencia de conceder “un retiro suficiente”, y el artículo 6.º supone un principio de protección a la invalidez prematura al anticipar la edad de retiro en caso de incapacidad para el trabajo, esbozo, en cierto modo, de un mayor alcance del Seguro; y decimos en cierto modo, porque la organización actual del Régimen de Subsidio de Vejez, desde un punto de vista técnico, no es la de un seguro puro, por operar, en parte, como régimen de asistencia, de donde se deduce que como tal Seguro ha de entrar todavía en una fase de más amplio y perfecto desarrollo.

Esta Ley, y las restantes normas a que más adelante nos referiremos con detalle, forman un conjunto suficientemente sólido para brindar protección perfecta a todos los trabajadores ancianos; pero, por desgracia, la ignorancia en muchos casos de los propios interesados acerca de sus derechos, la escasa atención que esos derechos provocan durante la juventud y edad madura, dada la época lejana de su disfrute, y la poco escrupulosa conciencia—no puede calificarse de otra forma—de ciertos patronos, hace, no obstante la existencia de una rigurosa inspección, se vean privados muchos ancianos del disfrute del Subsidio de Vejez por falta de un requisito inexcusable, eje de todo Seguro social: la afiliación.

Necesidad ineludible de la afiliación. La afiliación es siempre imprescindible; si no existe, no hay posibilidad alguna de conceder los beneficios del Régimen, y de aquí que cuantas veces se quiere asegurar el amparo de trabajadores no afiliados, la legislación comienza por dictar preceptos para realizarla con arreglo a las peculiares circunstancias de los casos a resolver.

Miles y miles de obreros no inscritos en el momento oportuno lograron así alcanzar el retiro suficiente para gozar una vejez al abrigo de perentorias necesidades; pero, aun después de la vigencia del nuevo Régimen de Vejez (1.º de enero de 1940), la omisión de afiliaciones continúa y produce perjuicios que muchos trabajadores no sufrirán hasta un futuro más o menos lejano, pero que ya un gran número está padeciendo en la actualidad por haber cumplido los sesenta y cinco años después de dicha fecha de 1.º de enero de 1940.

La necesidad de evitar se frustren los generosos designios protectores de la totalidad de las normas legales sobre el Seguro de Vejez, y la no menos imperiosa exigencia de velar por la defensa de los fondos del Régimen, hace preciso dedicar un examen especial a este problema del incumplimiento de la obligación patronal de afiliar, extremo que, por otra parte, guarda relación con el de la prescripción de cuotas.

Ancianos no inscritos en el Régimen obligatorio de Retiro obrero y mayores de sesenta o sesenta y cinco años en 1.º de enero de 1940.

La Orden de 6 de octubre de 1939 tenía por objeto, según consta en el preámbulo de la misma, resolver las cuestiones propias del período de implantación del Régimen especial de Subsidio de Vejez, régimen de reparto que sustituye al sistema de capitalización del Retiro obrero.

De acuerdo con los artículos 1.º y 2.º de dicha Orden, y según el art. 6.º de la Ley de 1.º de septiembre anterior, gozarían derecho al subsidio todos los trabajadores mayores de sesenta y cinco años o de sesenta, si padecían invalidez prematura, que hubiesen estado afiliados en el Régimen obligatorio del Retiro obrero, y los ancianos que, no habiendo sido inscritos en aquel Régimen, fueran afiliados en el nuevo de Subsidio de Vejez antes de 1.º de enero de 1940, si cumplían dicha edad antes de esa fecha y siempre que ostentaran la cualidad de trabajadores habituales por cuenta ajena, por lo menos, durante cinco años con derecho a ser inscritos en el repetido Retiro obrero.

No obstante las facilidades concedidas para subsanar la no afiliación de este último grupo de trabajadores, fueron muchos quienes no la solicitaron antes de 1.º de enero de 1940, y es aquí donde comienza a desplegarse con intensidad el afán protector de la legislación a que antes hicimos referencia: la Orden de 12 de enero de 1942 dispone se forme un Censo o estadística de los obreros que, no percibiendo el Subsidio de Vejez, se encontraran dentro de las condiciones determinantes de la posible concesión del mismo, según los requisitos exigidos por el párrafo a) del apartado B) del art. 1.º de la Orden de 6 de octubre de 1939, es decir, se concede una nueva oportunidad de pedir la inscripción correspondiente, para tener derecho al Subsidio, a todos los ancianos que, por cualquier causa, no lo hicieron dentro del plazo reglamentario antes de 1.º de enero de 1940.

Conviene hacer notar sobre el pago de cuotas, que si los trabajadores obreros solicitaron la afiliación antes de 1.º de enero, los patronos deben satisfacer tan sólo las de cinco años, como máximo, más los intereses de demora, conforme al citado párrafo a) del apartado B) del artículo 1.º, y, por el contrario, en el caso de trabajadores del Censo no existe ese tope de cinco años, y las entidades patronales han de abonar las cuotas del tiempo íntegro durante el cual les prestó servicio el asalariado, ya que en el apartado b) del art. 4.º del Decreto de 10 de febrero de 1943 se dispone así de modo expreso: "El importe de las pensiones que el presente Decreto regula.... se abonará con cargo a un fondo especial constituido en el Instituto Nacional de Previsión con los siguientes recursos....; b) Con el importe de las cuotas patronales e intereses de demora que serán exigibles por el tiempo en que los trabajadores prestaron servicios en Empresas, con derecho a ser afiliados en el extinguido Régimen de Retiro obrero obligatorio." En virtud,

pues, de estas dos normas especiales desaparece cualquier clase de prescripción que, sobre cuotas del Retiro Obrero, pudiera alegarse por los patronos.

En la práctica se presentó, si bien, como es natural, en número limitado, el caso de no afiliados con edad de sesenta y cinco años cumplidos antes de transcurrir cinco desde la vigencia del Retiro obrero (23 de julio de 1921), y que no podían, por tanto, reunir el requisito de: trabajadores habituales por cuenta ajena, por lo menos, durante cinco años con derecho a ser inscritos en aquel Régimen (1). Según el texto literal del núm. 2.º del art. 1.º de la Orden de 12 de enero de 1942, procedía denegarles el Subsidio, y este criterio siguió la Dirección General de Previsión (Resolución de 24 de agosto de 1944).

Ahora bien: si el Retiro obrero comenzó a regir en julio de 1921, y ellos alcanzaron la edad-tope dos o tres años después, les era imposible, por causas ajenas a su voluntad, completar ese período de inscripción de cinco años, y quizás hubiera podido concederse el subsidio, aun cuando el plazo de afiliación no se diera, si el supuesto de "trabajador habitual por cuenta ajena" comprendía ese mínimo de tiempo.

Ancianos que cumplieron los sesenta y cinco años antes de entrar en vigor el Régimen obligatorio de Retiro obrero:

La situación de los trabajadores mayores de sesenta y cinco años en 23 de julio de 1921, fecha en que comenzó a regir el Reglamento provisional para aplicar el Real decreto de 11 de marzo de 1919 sobre el Régimen de Retiro obrero, fué regulada por el Decreto de 1.º de mayo de 1944.

Estos ancianos se veían privados de todo derecho al subsidio; y, para remediarlo, el Decreto se lo concede con el solo requisito—salvo los demás motivos normales de no concesión—de "acreditar la prestación de servicios por cuenta ajena durante un período mínimo de cinco años". No es factible el amparo de aquéllos, según las reglas generales del Régimen, por no ser afiliables, y salva el obstáculo una norma excepcional.

Este Censo es una muestra más del tan repetido deseo del Estado español de no dejar sin retiro a ningún obrero anciano; y así, vemos cómo, para brindarles auxilio, sale al paso de las dificultades de cualquier índole mediante disposiciones que recojan y solucionen cuantos casos especiales se presentan.

(1) En el Régimen de Retiro obrero, la afiliación obligatoria comprendía a los asalariados de dieciséis a sesenta y cinco años de edad con haber anual no superior a 4.000 pesetas.

Valor de las afiliaciones realizadas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1939.

No existe en el Régimen de Subsidio de Vejez un Reglamento propiamente dicho. Se aludía a su publicación inmediata en el art. 30 de la Orden de 6 de octubre de 1939; pero lo cierto es que hoy en día, el único Reglamento del Régimen lo constituye la Orden de 2 de febrero de 1940, al establecer normas para aplicar la Ley de 1.º de septiembre de 1939.

De la afiliación de los productores, conforme a sus artículos 1.º y 4.º, y del carácter de beneficiario, como consecuencia de aquélla, según el artículo 7.º, trataremos después; mas el período de tiempo que comprende desde el 1.º de septiembre al 1.º de enero de 1940 merece examinarlo aparte, por ser uno de los que mayores dificultades planteó para determinar el valor de las inscripciones durante él realizadas.

¿Era factible afiliar en el transcurso de dicho término? Caso afirmativo, ¿se consideraba existían inscripciones de Retiro obrero o afiliaciones de Subsidio de Vejez? No podían ser lo primero, por cuanto el Régimen obligatorio de Retiro obrero desaparece con la Ley de 1.º de septiembre: "El régimen actual de capitalización para el percibo de pensiones por Retiro obrero *se sustituye* por el pago de pensiones fijas en concepto de Subsidio de Vejez..... Esta sustitución *quedará ultimada* el 1.º de enero de 1940, en cuya fecha comenzará a funcionar el nuevo Régimen" (art. 1.º); ni tampoco lo segundo, pues el nuevo sistema no entraba en vigor hasta el mes de enero.

La posibilidad de afiliar es indudable. Entre uno y otro Régimen no debe existir discontinuidad alguna. No puede admitirse un lapso de tiempo en que prácticamente el Seguro no existiera; sustituir no significa por fuerza suspender; un régimen—el de Vejez—no era sino la prolongación de otro—el Régimen obligatorio de Retiro obrero.

Era, pues, necesario fijar el valor de la inscripción a efectos del derecho futuro del posible beneficiario, es decir, si al pretender en su día el subsidio habría de fundarse simplemente en una inscripción de Retiro obrero o en una afiliación de Subsidio de Vejez con el período de carencia cumplido (supuestos del núm. 2.º del art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940).

A favor de estimarla como propia del Régimen anterior abonaba el hecho de disponer el art. 30 de la Orden de 6 de octubre de 1939 proseguiría el devengo de las cuotas reglamentarias del Retiro obrero hasta el 1.º de enero de 1940; pero surgía el obstáculo insuperable de resultar prácticamente nula, porque para tener el carácter de beneficiario, por ser afiliado del Retiro Obrero, exige el apartado a) del núm. 2.º de dicho artículo 7.º—en relación con los artículos 4.º y 6.º de la Ley de 1.º de septiembre—sea la inscripción anterior al 1.º de septiembre.

Se adopta, pues, el criterio contrario; se califican de afiliaciones, al abrigo de la nueva legislación de vejez, y computables, por tanto, las

cuotas de esos cuatro meses (septiembre a diciembre de 1939) para el período de carencia.

Beneficiarios en virtud de afiliación. Quiénes ostentarán la cualidad de beneficiarios, lo determina el artículo 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, y, con referencia al requisito de afiliación, procede analizar aquí el contenido del número 2.º de este artículo.

Según el apartado a) del mismo; y supuesta la edad de sesenta y cinco años o de sesenta, en los casos de invalidez prematura, los ancianos podrán percibir el Subsidio de Vejez, si sus patronos les inscribieron antes de 1.º de septiembre de 1939. Es decir, el simple hecho de una afiliación válida en el Retiro obrero es suficiente para reclamar el subsidio, aun cuando la inscripción se obtuviera por una sola jornada de labor.

Criterio distinto marca el apartado b) siguiente, que comprende a los nuevos afiliados en el Régimen de Subsidio de Vejez, nunca inscritos en el Retiro obrero; aquí no basta la afiliación: el productor debe completar además el "período de carencia", o sea cierto número de días de trabajo, con cuotas abonadas sobre el salario, los cuales oscilan entre seiscientos y mil ochocientos, según cumpla el anciano la edad en uno u otro año de los que median entre 1940 y 1944 y sucesivos.

Las cuotas y el período de carencia. El carácter de dichas cuotas merece destacarse de un modo especial. En primer término, conforme ya se indica, han de ser cuotas satisfechas precisamente sobre salarios devengados, no pago de cuotas gratuito, y ello porque para el obrero es condición forzosa cumplir el período de carencia. No es admisible, por tanto, que si el trabajador llega a los sesenta y cinco años y no tiene completo dicho período, el patrono liquide de una sola vez el importe de las cuotas restantes, con objeto de entrar el anciano en el inmediato disfrute del subsidio.

Este espíritu de la Ley se pone de relieve en el segundo párrafo de dicho apartado, al ordenar: "Si el obrero alcanzara sesenta y cinco años de edad sin haber cumplido el período de carencia y continuase trabajando, seguirá sometido a las cotizaciones reglamentarias, viniendo, en consecuencia, obligado el patrono a efectuar los abonos correspondientes hasta que complete dicho período."

El párrafo transcrito se añadió al artículo 7.º por la Orden ministerial de 23 de enero de 1941, con el fin de no privar del derecho al subsidio a los productores que, de otra forma, nunca lo disfrutarían, por no ser obligatorio cotizar a su favor una vez rebasada la edad límite.

En segundo término, cabe preguntar: ¿qué cuotas son computables para el período de carencia: sólo aquellas cuyo pago procede después

de inscribir, o también las que corresponden a trabajos prestados con anterioridad?

Ni en la antigua legislación de Retiro obrero, ni en la moderna de Subsidio de Vejez, aparece precepto alguno que permita atribuir a las afiliaciones efectos retroactivos. La no retroactividad es absoluta respecto al supuesto de conceder valor a la afiliación efectuada después de cumplir la edad-tope prevista en el párrafo 2.º del art. 1.º de la Orden que nos ocupa. Se trata de un principio de la más alta trascendencia, pues de él nace la nulidad de cualquier inscripción posterior, incluso en el caso de desear voluntariamente el patrono o patronos entregar la cuantía de las cuotas por el período íntegro de servicios del productor.

Ahora bien: el destino de las cuotas por trabajos de época anterior al momento de afiliarse varía en uno y otro régimen.

La Inspección del Trabajo, al levantar actas de afiliación, incluía, en su caso, entre las cuotas patronales a liquidar, las no satisfechas de Retiro obrero.

El número 5.º del artículo 47 del Reglamento de Retiro obrero de 21 de enero de 1921 asignaba a estas cuotas un destino específico: "Las cuotas atrasadas por falta de afiliación..... constituirán un fondo exclusivamente destinado a mejorar la pensión, o, en su caso, el fondo de capitalización de aquellos individuos que, al entrar en vigor la afiliación obligatoria, pertenecían al primer grupo, por tener menos de cuarenta y cinco años, y que, por demora del patrono en afiliarlos, tengan que ser incluidos en el segundo grupo por haber pasado de aquella edad."

En virtud de ese destino específico, las cuotas de Retiro Obrero no deben incluirse como cotizaciones para el período de carencia, pues no se da el requisito de "haber sido satisfechas a su favor"—a favor del titular afiliado— (apartado b) art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940), máxime cuando el artículo 50 del propio Reglamento hace resaltar la diferencia de trato entre "cuotas atrasadas por obreros no afiliados" y "cuotas por obreros afiliados, pero cuyo pago se demoró", y así dice: "Cuando las cuotas atrasadas lo sean, no por falta de afiliación, sino por interrupción en su debido pago, al ser debidamente recaudadas ingresarán como imposiciones personales en las cuentas de los inscritos a que correspondieren."

La cuestión presenta otro aspecto respecto a las cuotas atrasadas de obreros no afiliados al Régimen de Subsidio de Vejez, por no hacerse distinción en dicho Régimen entre cuotas anteriores o posteriores a la afiliación: al no atribuir las primeras a ningún fondo especial, no existe inconveniente en computarlas para el período de carencia, siempre que la inscripción se lleve a efecto cuando, por la edad, aun sea posible. Se observa, por tanto, era más rigurosa la no retroactividad de la afiliación en el Retiro obrero que en el Subsidio de Vejez: en

éste, sólo alcanza a la afiliación en sí; en aquél atañe, tanto a la inscripción como a las cuotas.

La afiliación en el Régimen de Subsidio de Vejez, según el artículo 1.º de la Orden de 2 de febrero de 1940.

Los afiliados del Régimen de Subsidio de Vejez debe serlo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 2 de febrero de 1940: "Es obligatoria la afiliación de todos los trabajadores, por cuenta ajena, de edad comprendida entre los dieciséis y sesenta y cinco años, y cuya retribución anual no exceda, por todos conceptos, de 9.000 pesetas.—El límite superior de edad irá disminuyendo en una unidad cada año, hasta 1945, a partir del cual será de sesenta años".

La disminución paulatina en la edad-tope máxima para la afiliación durante los cinco primeros años de vigencia del nuevo Régimen de Subsidio de Vejez no entraña, en sí, dificultad: ha de interpretarse en el sentido de no admitir en 1940 inscripciones de trabajadores con sesenta y cinco años cumplidos; en 1941, no ser afiliables los mayores de sesenta y cuatro, y así sucesivamente hasta 1.º de enero de 1945, a partir de cuya fecha el límite es de sesenta años.

Ahora bien, conforme se hizo notar con anterioridad, algunos patronos continúan sin afiliar a sus productores en el Régimen de Vejez, y en la práctica ocurre, a veces, que ciertos ancianos, al acercarse el momento de cumplir los sesenta y cinco años y poder percibir el subsidio, se preocupan de su posible derecho, y, creyendo procede reclamar todavía la inscripción, tropiezan con el obstáculo de rebasar el tope propio de cada anualidad, aun cuando no alcancen los sesenta y cinco años. Ejemplo: Un anciano cumple los sesenta y cinco años en 1943; llega a su conocimiento, en 1942, el hecho de no estar inscrito, y ante el temor de no cobrar a los sesenta y cinco años, pide inmediatamente su afiliación: la solicitud se rechaza, por ser mayor de sesenta y tres años en dicha anualidad.

Otro tanto sucede cuando, sin mediar denuncia del productor, intenta la Inspección del Trabajo extender actas de afiliación como consecuencia de su labor directa de vigilancia. Si, por desgracia, el descubrimiento de la negligencia o mala fe patronal tiene lugar después de cumplir el trabajador la edad-tope, la no retroactividad de la inscripción le impide incluso beneficiarse de las cuotas a pagar sobre el salario, que ya no pueden jugar papel alguno para el período de carencia.

Los dos casos expuestos comprenden a ancianos cuya afiliación se deseó realizar, sin conseguirlo; pero no hay que olvidar a muchos otros que ignoran siempre su falta de inscripción, y sólo el día de mañana la sabrán al denegárseles el subsidio.

Estos últimos plantean el problema de su desamparo total, al frustrarse el anhelo del Estado español de no dejar sin auxilio, en forma

de retiro, a ningún productor anciano y pobre. Dicho problema, de aspecto general y permanente, requerirá también una solución permanente y general; pero conviene examinar aparte la situación de un grupo de ancianos—entre quienes figuran incluidos los dos casos anteriores—que lograrían alcanzar el subsidio, sin alterar las reglas esenciales del Régimen, si para ellos existiera una norma especial.

Ancianos no afiliados que podrían alcanzar el retiro al amparo de una norma especial.

Es aquel grupo de trabajadores que cumplen los sesenta años antes del 1.º de enero de 1945 y se divide, a su vez, en dos subgrupos: a) Comprende los nacidos lo más tarde el 31 de diciembre de 1884—sesenta años, como mínimo, en 31 de diciembre de 1944—, cuya afiliación no cabe el 1.º de enero de 1945 por tener cumplidos sesenta años—límite para la anualidad de 1945 y sucesivas—; b) Productores mayores de sesenta y cinco años el 1.º de enero de 1945, pero *con posibilidad de inscripción* entre el 1.º de enero de 1940 y el 31 de diciembre de 1944; nacieron lo más pronto el 1.º de enero de 1875.

Respecto al primer subgrupo—que para percibir el subsidio ha de esperar a alcanzar los sesenta y cinco años—, podría abrirse un plazo excepcional de afiliación, permitiendo conceder a la misma efecto retroactivo desde la fecha de servicios a partir de 1.º de enero de 1940, previo el pago de cuotas y sin perjuicio de continuar el anciano en su trabajo para cumplir el período de carencia de mil ochocientos días—período a cubrir, si la edad de sesenta y cinco se alcanza después de 1944—(apartado b), art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940).

Para el segundo subgrupo, la fórmula es prácticamente la misma: un plazo excepcional de afiliación, y luego el inmediato disfrute del subsidio, si es completo el período de carencia, que aquí oscilará de seiscientos a mil ochocientos días, según se cumplieran los sesenta y cinco años entre 1940 y 1944 (1940 = 600; 1941 = 900; 1942 = 1.200; etc.).

El motivo que nos mueve a proponer ahora la existencia de una norma especial para amparar a este grupo de trabajadores es el hecho de que, en los momentos actuales, es posible hermanar dos cosas que corrientemente son incompatibles y lo seguirán siendo en un Régimen de Seguro de Vejez: dar retroactividad a la afiliación, y evitar el fraude patronal y obrero al amparo de esa retroactividad.

En efecto, no debe olvidarse el precepto del art. 20 de la Orden de 2 de febrero de 1940, según el cual las cuotas patronales del Subsidio de vejez prescriben a los cinco años, y, al poner en relación dicho precepto con el párrafo 1.º del art. 21: “las cuotas se liquidarán por meses y se pagarán dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan en la Oficina del Instituto Nacional de Previsión”, resulta que hasta el día 11 de febrero de 1945 no prescriben

las primeras cuotas patronales del Subsidio implantado el 1.º de enero de 1940, por entender nació la acción para exigir el pago en el momento de finalizar el plazo voluntario para efectuarlo.

No cabe, pues, el temor de originar, con esa medida excepcional, un quebranto económico para los fondos del Seguro, en el sentido de verse el Régimen en la necesidad de conceder subsidios a trabajadores cuyos patronos, en virtud de la prescripción, se liberarían quizás de la carga de abonar cotizaciones por un gran número de años de servicios, por cuanto aquí la prescripción no puede alegarse todavía para evitar el pago de ninguna cuota.

Por otra parte, un período de cinco años permite eliminar asimismo el recelo de intentarse fraudes para obtener afiliaciones indebidas: primero, porque al tratarse de un período de tiempo corto, es bastante fácil para la Inspección del Trabajo comprobar la veracidad de las declaraciones sobre los servicios prestados, y segundo, porque el patrono no puede causar ningún perjuicio importante en relación con el abono de cuotas—ni al productor le interesa se cause—, ya que si, para eludir una parte de su pago, fija un número de días de trabajo menor del verdadero, resulta no alcanzará el anciano a cumplir el período de carencia— luego no cobra el subsidio—, y si se quiere completar más tarde, las cotizaciones después de la edad-límite compensarán las anteriores defraudadas.

Es suficiente considerar con detenimiento las fechas de nacimiento de los dos subgrupos clasificados, los respectivos períodos de carencia a exigir y las edades-tope para la afiliación en cada anualidad, para comprender que, dada la forma de conjugar todos estos elementos de acuerdo con los preceptos del artículo 7.º, párrafo 1.º, y apartado b), la posibilidad del fraude es muy pequeña.

Si se examina con atención toda la legislación de vejez, resalta de modo notable, a través de ella, el hecho de tender siempre a allanar los obstáculos que impidan el goce del subsidio por falta de cualquier requisito esencial. No hay afiliación, y, para facilitarla, aparecen las reglas del apartado b) del art. 1.º de la Orden de 6 de octubre de 1939 y las Ordenes de 12 de enero de 1942 y 1.º de mayo de 1944 sobre Censos; no pueden acreditarse con facilidad los trabajos, o es imposible conseguir el pago de cuotas patronales, y se dicta la Orden de 3 de julio de 1940 con referencia a los obreros eventuales y empresas desaparecidas; las Ordenes de 31 de enero y 25 de junio de 1941 regulan, en este aspecto, las pensiones de Montepíos exceptuados, y, por último, la Orden de 23 de enero de 1941 declara obligatorio cotizar en favor de los obreros mayores de sesenta y cinco años, para que completén, en su caso, el período de carencia:

Por ello, el admitir ahora, con carácter excepcionalísimo, la afiliación retroactiva—debido a la especial circunstancia de disminuir, en forma progresiva, la edad-límite de afiliación en el período 1940 a 1945,

con la consiguiente desorientación de los trabajadores—, permitiría amparar en el Régimen de Vejez a todos los obreros no inscritos nacidos entre el 1.º de enero de 1875 y el 31 de diciembre de 1884, y se presentaría la satisfactoria situación de que, a los cinco años de vigencia del nuevo Subsidio, no existiría ni un solo productor cuyo auxilio no se hubiera intentado con un esfuerzo máximo.

Debe hacerse notar asimismo que no es preciso, para conseguir el fin deseado, forzar ni alterar en lo más mínimo los preceptos del Régimen de Vejez. Conforme queda expuesto, entran en juego las reglas generales para ser beneficiario de acuerdo con los requisitos previstos en la Orden de 2 de febrero de 1940 (art. 7.º); no se alteran las circunstancias propias de cada afiliación (art. 1.º), y se exigen unas cuotas normales (artículos 20 y 21). Sólo sería necesario disponer por una vez el efecto retroactivo de la afiliación para ese conjunto de productores a quienes es factible amparar en la actualidad sin barrenar los principios fundamentales del Seguro; y declarar en suspenso la prescripción, todavía no consumada, de los cinco años de cuotas.

Cierto es que, a veces, corresponde cierta culpa a los obreros en el hecho de no estar inscritos, por despreocuparse de obtener la afiliación durante su vida de trabajo; pero, no obstante, no puede olvidarse la creencia de muchos sobre estar afiliados por su patrono y la falta de la más elemental cultura de otros para velar por sus intereses.

Se impone, pues, una misión de eficacísima y generosa tutela social para defender a los productores, no sólo contra la indiferencia de ciertas entidades patronales, sino incluso contra sí mismos, negándoles únicamente el subsidio cuando la técnica del Seguro no pueda permitirlo o cuando se dé por su parte un abandono no excusable, como sería el no aprovechar la oportunidad que les brindan los Censos, etc.

No se nos oculta que las medidas provisionales no constituyen en modo alguno un ideal, pero es preciso recordar el especial carácter de protección al trabajador anciano y sin recursos, propio del actual Subsidio de Vejez, que se presenta como intermedio entre un régimen de asistencia y un Seguro social puro, como lo demuestra el contenido del artículo 8.º de la Orden de 2 de febrero de 1940 al privar del retiro a quien posee determinados ingresos, no obstante existir afiliación y cotización a su favor. Resalta este carácter al comparar el Régimen de Subsidio de Vejez con los restantes Seguros: Accidentes del trabajo, Maternidad, Subsidio familiar y Enfermedad. En todos ellos no influye en el disfrute de los beneficios del Seguro las circunstancias económicas del titular—salvo una cierta limitación en la Rama de Viudedad y Orfandad del Subsidio Familiar—; si hay un Seguro válido, es suficiente para gozar, sin más, el derecho.

Problema que para el futuro supone, en general, la situación de los productores no afiliados.

Queda en pie, más ello ya es problema distinto y ha de ser objeto de estudio aparte, por afectar a la organización total del régimen, la cuestión de quienes, cumpliendo los sesenta años después del 1.º de enero de 1945, no fueron inscritos en momento oportuno.

No es posible brindar aquí una solución legal que permita ampararles sin vulnerar los principios fundamentales del Régimen.

Quizás un día se llegue a conseguir salvar este obstáculo, casi insuperable, de la falta de afiliación, pero toda cautela es poca respecto a la fórmula procedente a adoptar, porque el Seguro de Vejez se presta al fraude infinitamente más que cualquier otro Seguro.

En efecto, se trata de un derecho cuya efectividad no tiene carácter inmediato con el hecho generador del mismo; de donde se origina la dificultad de comprobar su exactitud y veracidad. En el Seguro de Accidentes de Trabajo, en el de Enfermedad, en el propio Subsidio Familiar, al hecho jurídico positivo base del derecho siguen de modo instantáneo los beneficios del Seguro, o, en todo caso, sólo pueden demorarse—si el titular no reclama—durante el plazo de prescripción. No ocurre así en el Subsidio de Vejez: un anciano puede solicitar el subsidio por trabajos prestados diez, veinte, treinta e incluso cuarenta años antes. Aunque exista una inspección rigurosísima, ¿qué garantías de seguridad ofrecería el normal desarrollo del régimen, si se concediese el subsidio a los no afiliados? Si a lo dicho se une la prescripción de las cuotas patronales y lo reducido del período de carencia, se pone de relieve la enorme magnitud del problema, que, especialmente por el primer motivo expuesto, no admite una solución radical al estilo del Fondo de Garantía en el Seguro de Accidentes del Trabajo.

No debe, sin embargo, abandonarse el anhelo de lograr que productores ancianos ignorantes no caigan en la miseria por causa de la desaprensión o negligencia de sus patronos. Para evitarlo no basta una sola norma: sería preciso un conjunto de medidas que, partiendo de la imposición de sanciones muy graves para los casos de incumplimiento de la obligación concreta de afiliarse, conduzcan, por último, a permitir el goce del subsidio, si se dan ciertas circunstancias o se reúnen unos requisitos especiales diferentes de los comúnmente exigidos.

C. MACÍAS DE AGUIRRE.



El Instituto Nacional de Previsión y el Instituto Social de la Marina: Dos momentos en el solemne acto de firma de Convenio para la aplicación de los Seguros sociales a los pescadores





Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación entregando, en Andújar (Jaén), cartillas de Seguro infantil a escolares y miembros del Frente de Juventudes





INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

Firma de un Convenio.—A última hora de la mañana del día 29 del corriente mes, tuvo lugar, en el salón principal del Ministerio de Trabajo, el acto de la firma del Convenio previsto en el Decreto de 29 de septiembre de 1943, traspasando los Regímenes de Seguros y Subsidios Sociales, en su aplicación a los pescadores, del Instituto Nacional de Previsión al Instituto Social de la Marina.

Al acto, presidido por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, D. Esteban Pérez González, asistieron: por parte del Instituto Nacional de Previsión, el Comisario, Excmo. Sr. D. Luis Jordana de Pozas; el Subcomisario, Ilmo. Sr. D. Jesús Rivero Meneses; varios miembros del Consejo y casi todo el personal directivo del mismo. Por parte del Instituto Social de la Marina estaban: el Comisario, Excmo. Sr. Marqués de Valterra; el Subcomisario, Sr. Pedroso y alto personal del mismo. Al Ilmo. Sr. Subsecretario le acompañaban el Ilmo. Sr. Director general de Previsión Social, el de Trabajo y otros Jefes y Jerarquías del Ministerio.

Tras la venia del Sr. Subsecretario de Trabajo, el Jefe del Servicio Nacional de Vejez e Invalidez del Instituto Nacional de Previsión procedió a la lectura del Decreto de fecha 29 de septiembre de 1943, que regula el traspaso de los Seguros Sociales de los pescadores. Terminada ésta, se procedió a la firma del Convenio, efectuándolo: por parte del Instituto Social de la Marina, el Comisario del mismo, Sr. Marqués de Valterra, y por parte del Instituto Nacional de Previsión, el Comisario, Sr. Jordana de Pozas.

Una vez leído el Convenio y firmado por los Sres. Marqués de Valterra y Jordana de Pozas, el Marqués de Valterra, con sentidas frases, enalteció la labor realizada por el Ministerio de Trabajo, y muy par-

ticularmente por el Sr. Girón, que ha laborado con entusiasmo y pericia para que la implantación de estos Seguros en el mar sean una realidad. Exteriorizó asimismo su agradecimiento a todo el personal del Instituto Social de la Marina y del Instituto Nacional de Previsión, así como a las Autoridades de Marina que han colaborado a esta obra. Refiriéndose al pescador, dijo que es la representación genuina de la imprevisión y que, gracias al Gobierno nacional-sindicalista, se aminorarán los males de esta gran familia pescadora, por el interés y desvelo con que se estudian hoy los problemas que a ellos les afectan.

El Sr. Jordana de Pozas, en representación del Instituto Nacional de Previsión, manifestó que los Seguros Sociales llegan al máximo de difusión y vienen a establecer una colaboración entre el Instituto Social de la Marina y el Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con las normas dadas por el Ministro de Trabajo. "La importancia que esto tiene—dice—es grande y, pese a todas las dificultades que se han sentido en España para la implantación de regímenes de Seguros, en aquellos sectores del trabajo que, como el campo y el mar, tienen características tan especiales, se lograrán vencer éstas haciendo que no exista hoy en España hogar español que no disfrute de los beneficios de los Seguros Sociales."

Cerró el importantísimo acto el Sr. Subsecretario del Departamento, D. Esteban Pérez González, quien puso de manifiesto la satisfacción que sentía por haberse llegado a la firma de este concierto, que es venir a continuar la labor que realizan el propio Ministerio y el Sr. Girón. "Una muestra, en definitiva—dijo—, de la unidad orgánica de España, que se adelanta a los demás países en el aspecto social y en las seguridades que al trabajador, como garantía de su mismo trabajo, ofrece el Estado."

La Previsión y la Escuela. *En la IX Semana de Misiones Pedagógicas: Conferencia del Delegado Provincial del Instituto en Cáceres.*—Organizada por el Instituto "San José de Calasanz" de Pedagogía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en colaboración con la Inspección Provincial de Primera enseñanza, se ha celebrado en Cáceres, del 20 al 26 de noviembre, la IX Semana de Misiones Pedagógicas para el Magisterio Nacional de dicha provincia, habiéndose dado cabida al tema de las relaciones entre la Previsión y la Escuela, que desarrolló, en una conferencia, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión D. León Leal Ramos, quien razonó cómo en la escuela primaria se ha de forjar el espíritu progresivo y, de justicia del Seguro Social, que emancipa de la miseria a los económicamente débiles y vigoriza las fuerzas creadoras del bienestar y grandeza de los pueblos modernos.

El Sr. Leal, que destacó los vínculos afectivos que le ligan con el Magisterio nacional, hizo historia de la valiosa colaboración que el Ma-



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

El Instituto Nacional de Previsión y el Instituto Social de la Marina.

Firma de un Convenio.—A última hora de la mañana del día 29 del corriente mes, tuvo lugar, en el salón principal del Ministerio de Trabajo, el acto de la firma del Convenio previsto en el Decreto de 29 de septiembre de 1943, traspasando los Regímenes de Seguros y Subsidios Sociales, en su aplicación a los pescadores, del Instituto Nacional de Previsión al Instituto Social de la Marina.

Al acto, presidido por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, D. Esteban Pérez González, asistieron: por parte del Instituto Nacional de Previsión, el Comisario, Excmo. Sr. D. Luis Jordana de Pozas; el Subcomisario, Ilmo. Sr. D. Jesús Rivero Meneses; varios miembros del Consejo y casi todo el personal directivo del mismo. Por parte del Instituto Social de la Marina estaban: el Comisario, Excmo. Sr. Marqués de Valterra; el Subcomisario, Sr. Pedroso y alto personal del mismo. Al Ilmo. Sr. Subsecretario le acompañaban el Ilmo. Sr. Director general de Previsión Social, el de Trabajo y otros Jefes y Jerarquías del Ministerio.

Tras la venia del Sr. Subsecretario de Trabajo, el Jefe del Servicio Nacional de Vejez e Invalidez del Instituto Nacional de Previsión procedió a la lectura del Decreto de fecha 29 de septiembre de 1943, que regula el traspaso de los Seguros Sociales de los pescadores. Terminada ésta, se procedió a la firma del Convenio, efectuándolo: por parte del Instituto Social de la Marina, el Comisario del mismo, Sr. Marqués de Valterra, y por parte del Instituto Nacional de Previsión, el Comisario, Sr. Jordana de Pozas.

Una vez leído el Convenio y firmado por los Sres. Marqués de Valterra y Jordana de Pozas, el Marqués de Valterra, con sentidas frases, enaltecíó la labor realizada por el Ministerio de Trabajo, y muy par-

ticularmente por el Sr. Girón, que ha laborado con entusiasmo y pericia para que la implantación de estos Seguros en el mar sean una realidad. Exteriorizó asimismo su agradecimiento a todo el personal del Instituto Social de la Marina y del Instituto Nacional de Previsión, así como a las Autoridades de Marina que han colaborado a esta obra. Refiriéndose al pescador, dijo que es la representación genuina de la imprevisión y que, gracias al Gobierno nacional-sindicalista, se aminorarán los males de esta gran familia pescadora, por el interés y desvelo con que se estudian hoy los problemas que a ellos les afectan.

El Sr. Jordana de Pozas, en representación del Instituto Nacional de Previsión, manifestó que los Seguros Sociales llegan al máximo de difusión y vienen a establecer una colaboración entre el Instituto Social de la Marina y el Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con las normas dadas por el Ministro de Trabajo. "La importancia que esto tiene—dice—es grande y, pese a todas las dificultades que se han sentido en España para la implantación de regímenes de Seguros, en aquellos sectores del trabajo que, como el campo y el mar, tienen características tan especiales, se lograrán vencer éstas haciendo que no exista hoy en España hogar español que no disfrute de los beneficios de los Seguros Sociales."

Cerró el importantísimo acto el Sr. Subsecretario del Departamento, D. Esteban Pérez González, quien puso de manifiesto la satisfacción que sentía por haberse llegado a la firma de este concierto, que es venir a continuar la labor que realizan el propio Ministerio y el Sr. Girón: "Una muestra, en definitiva—dijo—, de la unidad orgánica de España, que se adelanta a los demás países en el aspecto social y en las seguridades que al trabajador, como garantía de su mismo trabajo, ofrece el Estado."

La Previsión y la Escuela. *En la IX Semana de Misiones Pedagógicas: Conferencia del Delegado Provincial del Instituto en Cáceres.* — Organizada por el Instituto "San José de Calasanz" de Pedagogía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en colaboración con la Inspección Provincial de Primera enseñanza, se ha celebrado en Cáceres, del 20 al 26 de noviembre, la IX Semana de Misiones Pedagógicas para el Magisterio Nacional de dicha provincia, habiéndose dado cabida al tema de las relaciones entre la Previsión y la Escuela, que desarrolló, en una conferencia, el Delegado del Instituto Nacional de Previsión D. León Leal Ramos, quien razonó cómo en la escuela primaria se ha de forjar el espíritu progresivo y, de justicia del Seguro Social, que emancipa de la miseria a los económicamente débiles y vigoriza las fuerzas creadoras del bienestar y grandeza de los pueblos modernos.

El Sr. Leal, que destacó los vínculos afectivos que le ligan con el Magisterio nacional, hizo historia de la valiosa colaboración que el Ma-

gisterio de la provincia de Cáceres prestó siempre a la Obra Española de la Previsión popular, recordando algunas de sus más salientes actuaciones y brillantes campañas, subrayando toda la trascendencia social que la labor de los maestros cacereños ha tenido y que ha hecho fácil en la provincia el desarrollo de los Seguros y Subsidios sociales, que tan vigoroso impulso han recibido en España en realización de las consignas del Fuero del Trabajo.

Hizo notar que, según las últimas estadísticas publicadas en el BOLETÍN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO, referidas al mes de agosto último, la provincia de Cáceres hacía el núm. 14 entre todas las españolas, por la cuantía de las imposiciones recibidas en dicho mes en la Delegación del Instituto para las distintas ramas del Seguro libre, siendo indicio de que ello es muy principalmente debido a la labor del Magisterio y de la escuela primaria, el hecho de que, haciendo la provincia el núm. 14 por razón de las imposiciones libres para Rama Dotal, en el primer trimestre del año actual hacía el núm. 11 por razón de las imposiciones sucesivas procedentes de Mutualidades escolares para Dotes Infantiles, y el núm. 5 por las imposiciones iniciales recibidas, por el mismo conducto, para el Instituto Nacional de Previsión.

El Sr. Leal Ramos explicó el fundamento de la simpatía que, en armonía con la mente de su fundador y de sus organizadores y de la Ley que le creó, ha tenido siempre el Instituto Nacional de Previsión por la escuela primaria, considerando la función de la escuela y del maestro y la necesidad de la educación y preparación social de todo pueblo para que en él encuentre calor y vida el Seguro social.

Expuso la naturaleza, características y finalidad de los Seguros sociales y al considerar su obligatoriedad, hizo notar que, aunque ésta la inscriban las Leyes, como es de precisión, en sus preceptos será inevitable y a ello hay que aspirar con todo empeño, que los obligados y los favorecidos por esos Seguros se encariñen con ellos mediante una discreta y eficaz propaganda, y mediante una intensa labor educativa, que ha de empezar donde se forma el hombre y al ciudadano, que es en la escuela.

No basta el mandato de la Ley, ni la enseñanza teórica, que es indispensable, de los principios y del mecanismo y técnica del Seguro en sus distintas modalidades y que es ya preocupación de todos los Estados, recordando, a este propósito, lo que el profesor de Berlín A. Manes expone en su *Tratado de Seguro* sobre enseñanza del Seguro en todos los países, cual el Japón, donde, dice, no hay ninguna Universidad que no tenga una Cátedra especial para las enseñanzas del Seguro, haciendo observar que ya, cuando el libro se publicó, hace algunos lustros, pudo decir su autor que “la tendencia de llevar la enseñanza del Seguro hasta las escuelas primarias, en combinación con las enseñanzas de los deberes cívicos, ha hecho últimamente grandes progresos”, y había empezado, pudiéramos decir nosotros, muchos años antes

el mismo Instituto, y que es meta señalada implícitamente al Seguro total o integral por el Fuero del Trabajo.

Hizo también pensar el Sr. Leal en que, a su vez, el Seguro acude en colaboración de la escuela a la urgente obra de la educación popular, tan específica de la escuela, recordando que, como dice el profesor A. Manes, los Seguros sociales “contribuyen además a la educación del pueblo, pues propagan la idea inspiradora del Seguro, la idea de la Previsión racional del porvenir y de la organización de las fuerzas propias para defenderse contra el medio, entre gentes a quienes hasta entonces era completamente ajena”.

En los últimos párrafos de su conferencia reafirmó el Sr. Leal su fe en la colaboración patriótica del Magisterio nacional, al que ofreció, a su vez, una vez más, la seguridad de la colaboración del Instituto a la Escuela en el santo empeño de impulsar el progreso social de España por los caminos de su mayor prosperidad y grandeza, haciendo una vibrante exaltación de la agusta función del maestro y de lo que ha de multiplicar su resultado útil la Mutualidad escolar, diestramente utilizada y manejada, y qué siempre será, como recordó haber dicho en el diario *Extremadura*, al comentar el pasado año la Circular del Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, “floración de una escuela bien orientada y regida, y de los fervores educadores de maestros sólidamente formados en la técnica pedagógica y enamorados de su excelso ministerio, que tanto tiene de misionero y de apostolado”.

A la terminación de la conferencia, el Delegado del Instituto, con la colaboración de los funcionarios de la Delegación afectos al servicio de Seguros Libres, departió con numerosos maestros de los asistentes a la Semana Pedagógica sobre sus problemas locales en relación con la fundación y la vida de las respectivas Mutualidades escolares, y fueron repartidos entre los maestros y semanistas varias publicaciones del Instituto referentes a la práctica de la Previsión en las escuelas.

Actos celebrados durante el mes de noviembre. El día 15 se han celebrado en 27 Ayuntamientos de la provincia de Orense actos de entrega de Subsidios Familiares a los agricultores. El total de los subsidios entregados asciende a 2 millones de pesetas.

— El día 18, en Cabecico del Rey (Murcia), presidido por el Alcalde, a quien acompañaba el Presidente de la Diputación, Inspector de Primera enseñanza y otras Autoridades, se ha celebrado la inauguración oficial del Coto Escolar de Previsión “Santa Ana”, instalado en la Escuela de la localidad. En dicho acto pronunció unas palabras el Maestro-Presidente del citado Coto, Sr. Seiquer.

— El día 26, en Andújar (Jaén), con motivo de la visita efectuada

a esta localidad por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en el patio de recreo de una de las Escuelas municipales que se inauguraban, se celebró el acto de entrega de cartillas de Seguro infantil a escolares y miembros del Frente de Juventudes. Todas las cartillas tenían una imposición inicial de 10 pesetas, donadas por el Ayuntamiento.

— El mismo día 26, en San Daniel, Celrá, Palol de Rebardit, San Andrés de Terri, Cornellá de Terri y San Martín de Llemana (Gerona), se han celebrado actos de entrega de Subsidios Familiares a los trabajadores agrícolas. Presidieron los actos los Corresponsales de la Obra Sindical de Previsión Social y representantes del Instituto Nacional de Previsión. Fueron repartidas, en total, 170.660 pesetas.

Escuela Social de Madrid. *Ampliación de concesión de becas a funcionarios del Instituto.*—La relación de funcionarios del Instituto que figura en el número anterior de este BOLETÍN, y a los que se concedió una beca para seguir sus estudios en la Escuela Social de Madrid, ha sido ampliada con los siguientes nombres:

D. Rafael Poblete Dufor, Auxiliar temporero de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

D. Enrique Barbadillo Boris, del Servicio Central de Contabilidad.

Srta. Teresa Toboso Peñafiel, del Servicio Central de Contabilidad.

D. Rafael Santiago Revilla, Oficial técnico (habilitado para Jefe de Negociado) de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LA PREVENCION DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

(PREMIO MARVA 1933)

POR

MARÍA PALANCAR y EUGENIO PÉREZ BOTIJA

10 ptas.

SEGUROS SOCIALES

Los Seguros sociales en la agricultura.

Se fija la cuantía de la cuota.—Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 10 de los corrientes se dispone que la cuantía de la cuota de empresa para el Régimen especial de Seguros sociales en la agricultura, establecido por Ley de 10 de febrero de 1943, se fije, a partir de 1.º de enero de 1946, en un recargo equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible por contribución territorial rústica y pecuaria.

Las cuotas correspondientes al año 1945 se pagarán al Instituto Nacional de Previsión por el Tesoro Público.

A partir de 1.º de enero de 1946 se discriminará, en los recibos de la contribución rústica y pecuaria, el 10 por 100 del líquido imponible a favor del Instituto Nacional de Previsión, como cuota de la agricultura a los Seguros sociales. La exacción de dicha cuota se efectuará en la forma prevista en los artículos 3.º al 8.º del Reglamento del régimen especial de Seguros sociales en la agricultura, aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1943.

Conforme dispone el art. 2.º de la citada Ley de 10 de febrero de 1943, el recargo establecido en el párrafo anterior sustituirá, a partir de 1.º de enero de 1946, a los regulados por las Leyes de 22 de enero y 15 de octubre de 1942.

Accidentes



del Trabajo

Silicosis.

Se dispone el reconocimiento médico de los obreros que prestan servicio en las explotaciones de tierras arcillosas, a los efectos del Seguro de silicosis.—La Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de octubre de este año, aparecida en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de noviembre, advierte en su preámbulo que el apartado d) del art. 2.º del Decreto de 3 de septiembre de 1941,

que estableció el Seguro de la enfermedad profesional denominada silicosis, y que determinó la obligación de asegurar contra tal riesgo a las empresas que en el mismo se mencionaban, previó la posibilidad de que se ampliara tal régimen a otras industrias por Orden ministerial.

Pues bien: una Empresa industrial de cerámica que, como parte integrante de su negocio, posee y explota tierras arcillosas para la obtención de la primera materia indispensable, ha pretendido que se incluyera en el Seguro de silicosis al personal que tiene ocupado en la mencionada explotación de arcilla, alegando, entre otras causas, que el reconocimiento practicado al mismo ha puesto de manifiesto la existencia de doce casos de esa enfermedad, entre los treinta y cinco obreros que tiene empleados. Tal porcentaje, extraordinariamente elevado, induce a considerar la necesidad de incluir los trabajos de que se trata en el régimen establecido; y con objeto de reunir los elementos de juicio necesarios para adoptar la determinación procedente, el Ministerio de Trabajo ha dispuesto que en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de la Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se proceda por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo a practicar el reconocimiento médico de los obreros que presten servicio en varias de las explotaciones de tierras arcillosas existentes, en la proporción que considere necesario, en relación con el número de los trabajadores ocupados en cada una de ellas, para comprobar su estado sanitario respecto de la enfermedad profesional denominada silicosis. Del resultado de dicho reconocimiento dará cuenta detallada a la Dirección General de Previsión.

Independientemente del aludido reconocimiento, por la Dirección General de Trabajo se redactará un informe acerca de la conveniencia o necesidad de la ampliación del Seguro de silicosis a las explotaciones que quedan aludidas, informe que se remitirá igualmente a la mencionada Dirección General de Previsión.

La Dirección General de Previsión, a la vista de los informes a que anteriormente se hace referencia, procederá a formular la correspondiente propuesta, al objeto de que se adopte la determinación que proceda.

Jurisprudencia. FUERZA MAYOR.—No puede considerarse fuerza mayor extraña al trabajo que realiza el obrero accidentado, cuando éste se dedicaba a efectuar un riego asfáltico en una carretera inmediata a un polvorín, en donde, por la proximidad de éste y la naturaleza de las labores que realizaba, en el centro del día, en el verano, no cabe descartar la posibilidad del peligro de que nos ocupamos, por haberse producido la explosión cuando llevaba ya ardiendo el polvorín bastante rato, según se afirma en la resolución recurrida, lo que aconsejaba la más elemental prudencia que se hubiese dado orden a los trabajadores del riego asfáltico para que se hubiesen retirado, y

ello evidencia la relación de causalidad entre el trabajo y el accidente.—
(*Sentencia de 5 de junio de 1944.*)

DOCUMENTO AUTÉNTICO.—El informe técnico que se cita en este motivo no prueba cosa contraria, ni, en todo caso, tal apreciación técnica sería bastante para justificar que era errónea la apreciación contraria que el juzgador de instancia hiciera, ya que tiene establecido la Jurisprudencia de la Sala que las informaciones técnicas no son documentos auténticos demostrativos de la evidente equivocación del juzgador.—(*Sentencia de 5 de junio de 1944.*)

PRESCRIPCIÓN.—De ningún modo es dable entender modificados, en su fondo, por las disposiciones Orden de 16 de marzo y Ley de 1.º de abril de 1939 los plazos prescriptivos señalados en los artículos 217 y 218 del Reglamento de Accidentes en la Industria, pues que su objeto se limitaba a atender las anormalidades de ejercicio traídas por la guerra civil; y como desde la terminación de ésta, en que quedó libre dicho ejercicio, había transcurrido más del año que los citados artículos marcan, cuando la del caso se produjo, obvio es que estaba fenecida.—(*Sentencia de 6 de junio de 1944.*)

HERNIA DE ESFUERZO.—A base de los hechos que anteceden, no puede ser estimada la infracción que se alega en el primer motivo por interpretación errónea del apartado 2.º del art. 17 del Reglamento de 31 de enero de 1933, ya que se da la condición de obrero no predisuesto, en virtud de la presunción “*juris tantum*” de sanidad del mismo, no enervada por prueba anormal en trabajos preparatorios de su oficio de pintor, por no colocarse fácilmente a su alcance, y con las debidas garantías de seguridad en el trabajo, el elemento en que había de realizar su oficio habitual de pintor, circunstancia de hecho suficiente para declarar indemnizable la hernia en cuestión, ya que esta Sala tiene declarado, en Sentencia de 30 de septiembre de 1939, que las características de ésta, apartado b), son enunciatoras de mecanismos ocasionales, que no requieren su conjunción y admiten otros.—(*Sentencia de 9 de junio de 1944.*)

HERNIA: INFORMACIÓN PREVIA.—La Mutualidad aseguradora aceptó las consecuencias del accidente, según de los hechos probados se desprende, prestando la debida asistencia facultativa, primero, y la quirúrgica, después; y procediendo a operar al obrero herniado, era innecesario, en este caso, por inútil e impertinente, la práctica de la información médica previa a que se refiere el art. 18 del antes citado Reglamento, como así lo declaró la Sentencia de 4 de julio de 1931, y ahora se reitera, y, consecuentemente, no existiendo, por lo razonado, la infracción del párrafo 2.º del mencionado art. 18, tampoco es viable el segundo motivo del recurso.—(*Sentencia de 9 de junio de 1944.*)

EPOCA ROJA: RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS.—Se trataba de accidente ocurrido en Empresa ferroviaria incautada durante el período rojo.

Ya resueltos casos de perfecta analogía con el ocasional de esta litis en las Sentencias de 27 de febrero, 5 de junio y 4 de diciembre de 1941, ha de mantenerse su doctrina, que se reproduce y sintetiza en el criterio de que quien recabó la industria y bienes de que estuvo despojado, atrajo con ello sus obligaciones respecto a los accidentes sucedidos mientras duró su despojo; por lo cual, es evidente la de la entidad demandada para abonar la indemnización de que se trata.—(*Sentencia de 15 de junio de 1944.*)

COMPETENCIA DE LA MAGISTRATURA DEL TRABAJO.—El Magistrado del Trabajo se declaró incompetente en una reclamación de época roja, por estimar que, de acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1939, era competente la Caja Nacional para practicar la revisión del expediente de época roja.

Es reiteradísima la jurisprudencia de la Sala en el sentido de reconocer que la única Autoridad para resolver la materia contenciosa, en cuestión laboral, es la Magistratura del Trabajo, y, por lo tanto, al declararse incompetente la de Oviedo para conocer de la reclamación formulada por la demandante por el accidente de trabajo de que fué víctima su marido, reservando su conocimiento a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes, ha infringido los preceptos que se indican en los diversos motivos de los dos recursos entablados, los que deben estimarse y declarar, en su consecuencia, competente la indicada Magistratura para conocer de la reclamación que le ha sido sometida, anulando las actuaciones practicadas a partir del momento de dicha Sentencia, a cuyo estado deben reponerse dichas actuaciones.—(*Sentencia de 20 de junio de 1944.*)

ASCENDIENTES: REQUISITOS.—La Magistratura estimó, aplicando con acierto lo dispuesto en la disposición 4.^a del art. 28 de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, y también en la 4.^a del 29 de su Reglamento, que, faltando en la demandante la condición de pobre y sexagenaria, así como la de incapacitada para el trabajo, no podía acceder a la pretensión de la demanda.—(*Sentencia de 27 de junio de 1944.*)

Beneficiarios. Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Tomás López Alvarez, el 16 de noviembre de 1943. Domiciliado en Valle de Finolledo (León). Trabajaba para D. Francisco García Suárez.

Manuel Pintado Rodríguez, el 25 de noviembre de 1943. Domiciliado en Almagro (Ciudad Real). Trabajaba para la Compañía Española de Cimentaciones y Sondeos.

José Hinojo Checa, el 10 de abril de 1944. Domiciliado en Aspá-Saldes (Barcelona). Trabajaba para Carbones del Cadí (S. A.).

José Lorente Corral, el 10 de abril de 1944. Domiciliado en Aspá-Saldes (Barcelona). Trabajaba para Carbones del Cadí (S. A.).

Ramón Espelt Vert, el 10 de abril de 1944. Domiciliado en Aspá-Saldes (Barcelona). Trabajaba para Carbones del Cadí (S. A.).

Marcos Muñoz Alonso, el 10 de abril de 1944. Domiciliado en Dos Caminos (Vizcaya). Trabajaba para la RENFE.

Salvador Martínez Soriano, el 11 de abril de 1944. Domiciliado en Carretera de Extremadura (Madrid). Trabajaba para la S. A. Poymar, C. Carreteras, número 10.

Carmelo Rodríguez Pérez, el 7 de mayo de 1944. Domiciliado en Rábida (Sanlúcar de Guadiana). Trabajaba para C. Administrativa de Puertos del Estado.

José Iglesias Pérez, el 17 de mayo de 1944. Domiciliado en Paradela de Coles (Orense). Trabajaba para la Sociedad Constructora Ferroviaria.

Ignacio H. Fernández, el 25 de junio de 1944. Trabajaba para la Compañía Naviera Vascongada.

Joaquín García Boza, el 29 de julio de 1944. Domiciliado en Azanaque (Sevilla). Trabajaba para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Miguel Urós Godas, el 5 de agosto de 1944. Domiciliado en San Adrián (Barcelona). Trabajaba para D. Martín Parramón Correras.

José Vilanova Serra, el 19 de agosto de 1944. Trabajaba para la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes.

Antonio Bejarano Domínguez, el 7 de septiembre de 1944. Domiciliado en Melilla. Trabajaba para D. Angel Calatayud.

Angel. Esparza García, el 17 de septiembre de 1944. Domiciliado en Alloz (Navarra). Trabajaba para Huarte y Compañía (S. L.).

Los que se crean con derecho a percibir la oportuna indemnización, pueden pasarse, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente, por estas oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Subsidios



Familiares

Jurisprudencia.

¿ PUEDE AUTORIZARSE EL PAGO FRACCIONADO DEL IMPORTE DE UN ACTA DE LIQUIDACIÓN FIRME?—La Dirección General de Previsión, en un caso concreto, ha accedido a que la

Empresa incurso en la liquidación celebre un concierto especial con la Caja Nacional de Subsidios Familiares para satisfacer la deuda parcialmente, por fracciones mensuales, y al mismo tiempo que las cuotas corrientes, teniendo en cuenta la importante significación social de la entidad y su precario estado económico, así como su buena voluntad para solventar la deuda; pero añadiendo: "bien entendido que esta concesión se hace a título excepcional, por tratarse de una colectividad

que llena fin social, y sin que en ningún caso pueda invocarse como precedente".—(*Resolución de 8 de noviembre de 1944.*)

¿CÓMO DEBEN COMPUTARSE LAS ALTAS Y BAJAS EN EL RÉGIMEN Y LAS ALTAS Y BAJAS DE BENEFICIARIOS?—Se declara que la norma establecida en el art. 7.º del Decreto de 27 de julio de 1943 es aplicable, con carácter general, a los casos en que se produzcan variaciones de familia que influyan o modifiquen el derecho al percibo del Subsidio familiar.—(*Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de noviembre de 1944.*)

SOBRE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR A LOS SERVIDORES DOMÉSTICOS DE LA AGRICULTURA.—Se declara que la Ley de 19 de julio de 1944 ha suspendido los efectos del art. 20 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, debiendo regularse el ingreso del personal dedicado al servicio doméstico en la agricultura por las disposiciones que, con carácter general, se adopten para la aplicación de la primera de las disposiciones citadas.—(*Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de noviembre de 1944.*)

SOBRE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES A LOS MATADORES DE TOROS Y A SUS CUADRILLAS.—Los matadores de toros son empresarios de los toreros subalternos que forman su cuadrilla, y deben satisfacer las cuotas que correspondan en el Régimen de Subsidios Familiares.—(*Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de noviembre de 1944.*)

Promedio de los resultados. El parte de operaciones correspondiente al mes de octubre de este año es el siguiente:

Promedio de los resultados durante el mes de octubre de 1944:

	AVANCE	
	Del mes	Hasta fin del mes
Cuotas por empresa.....	203,103	215,342
— asegurado.....	25,879	19,411
— subsidiado.....	58,394	68,444
— beneficiario.....	19,455	23,608
Subsidio por subsidiado.....	71,585	64,460
— beneficiario.....	23,850	22,232
Asegurados por empresa.....	7,848	11,093
Subsidiados —.....	3,478	3,146
Asegurados por subsidiado.....	2,256	3,525
Beneficiarios por empresa.....	10,439	9,122
— asegurado.....	1,330	0,822
— subsidiado.....	3,001	2,899

Préstamos de nupcialidad concedidos. Se inserta a continuación, por provincias, la relación de solicitantes a los que se han concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión los Préstamos de nupcialidad. Dicha relación se refiere al Concurso celebrado durante el mes de noviembre del corriente año de 1944.

ALAVA

Fulgencio Fernández de Mataúco David García Jiménez de Aberásturi.
Díaz de Garayo.
José Alda Cárdenas.

ALBACETE

José Andújar Báidez. Francisco García Villalva.
José Sarrión Serrano. Pedro Sánchez López.
Juan Francisco Sáez Arjona. Josefa Esparcia Moreno.
Francisco Cantos Gil. Amelia Martínez Garijo.
Tomás Calderón López. Concepción Herreros Rosillo.
Manuel Salmerón Martínez. Herminia Egido Albugar.
Casimiro García Martínez.

ALICANTE

Andrés Díaz González. José Pérez Jiménez.
Vicente Baidal Vives. José Ramón Gadea Campos.
Ernesto Segura Ruiz. Francisco Pomata Segura.
Isidro Domenech García. Rafael García Sierra.
José Tortosa Valdivia. José Perea Gomis.
Antonio Navarro Marchuenda. Teresa Terol Pérez.
Rafael Carratalá Baeza. Dolores Fuster Ferrándiz.
Esteban Sánchez García. Aurora López Egea.
Severino Signes Llovel. Felisa Pedrada Pavón.
Florentino Lucas Egea. Dolores Miralles Oliver.
Rodolfo Svoboda Vázquez. Dolores Soçuéllamos Pérez.
Vicente Fuentes Cerdá. Antonia Brotóns Perea.
José Ruiz Morandeira. Francisca Sempere Pérez.
José Luis Marco Amat.

ALMERIA

Miguel Olea Villegas. Joaquín Navarro Cayuela.
Diego Salas Morales. José Aguila Ortega.
Francisco González Martínez. Luis Castellón Porrás.
Francisco Padilla González. Antonio Rentero Gutiérrez.
José Góngora Ramón. Francisco López Fernández.
Antonio López Alvarez. Nicolás González Morales.
Emeterio Leal Serrano. José Carreño Urrutia.
Pedro Navarro González. Diego Payán Fuentes.
Andrés Barceló García. Diego Sánchez Cano.
Manuel Alonso Montoya. Bernabé Lineros Gutiérrez.

Luis García Caparrós.
Emiliano de la Villa Inés.
José González Madolell.
Miguel Muñoz Ramírez.
José Navarro Cañadas.
Guillermo Camacho López.
José Manuel García García.
Francisco Hernández Ferrer.
Manuel Domínguez López.
Antonio Carrillo Bautista.
Antonio Verdejo Gómez.
Francisco Millón Martínez.
José López Aguilera.
Francisco Salvador Vázquez.
Ignacio Marín del Águila.
Joaquín Maldonado López.
Juan Jiménez Guirado.
Antonio Vicente Verdegay.

Joaquín Verdegay Hernández.
Joaquín Ubeda Beltrán.
Juan González Díaz.
José González Sánchez.
María Encarnación Expósito Pascual.
Josefa Díaz Castillo.
Josefa Felices Martínez.
María del Carmen Tripijana Cruz.
Rosa Ibáñez Sánchez.
Dolores Salinas Alonso.
Concepción López Sánchez.
Rosa Guillén Fernández.
Margarita Colacios Hernández.
Basilisa Díaz González.
Dolores Moya Carmona.
Dolores Gómez Hidalgo.

AVILA

Víctor González Báñez.
José Alvarez Zurdo.
Eliseo Moreno Hernández.
Angel Luis Sastre González.
Luis Díaz López.
Bonifacio Pérez del Real.
José Robles Castelló.

José Serena Alcalá.
Angel Bragado Bermejo.
Cipriano Suárez Rivera.
María del Sagrado Corazón de Jesús Cuenca Gómez.
Rosario López Vaquero.

BADAJOS

Domingo Solano Silva.
Francisco Jiménez Robles.
Gregorio Martínez Prieto.
Ramiro García Pérez.
Mateo Cabanillas Alfonso.
José Jiménez Flores.
Nicolás Quintales Sánchez.
Andrés Ferrera Alvarez.
Antonio Barroso Muñoz.
Manuel González Corzo.
Pedro Domínguez Mancera.
Manuel Cortés Osete.
Francisco Caro Amo.
Francisco Murillo Buiza.
Fernando Duque Sánchez.
Agustín Rodríguez Nieto.

Manuel López Fernández.
Federico Alvarez Martínez.
Luis Domínguez Jara.
Eduardo Corchero Gamero.
Celestino Cansado Cansado.
Francisco Sánchez Cruz.
María Asunción Pellejero Lana.
Angela Osorio Gallego.
Concepción Paredes Caro.
Juana Nogales Trigo.
Joaquina Barrios González.
Petra Sánchez Barjollo.
Margarita Silva Castaño.
Remedios Reyes Melado.
Josefa Huertas Maldonado.

BALEARES

Mateo Garau Bauzán.
Gabriel Vallés Costa.
José Barroso Calero.
Francisco Sanz Guardiola.
Jaime Bujosa Compañy.
Juan Mut Pons.

Francisco Castillo Berenguel.
Miguel Moragues Bennazar.
José Llompart Amengual.
Bartolomé Santiesteban Iguaci.
José Antonio Manchón Más.
Gregorio Dáureo Fulgueira.

María Arqués García.
Antonia Sabater Portell.
Margarita Orfila Pons.
Juana Antich Fiol.

Juana Mateu Araujo.
Catalina Mateu Gelabert.
Catalina Alemañy Alcover.

BARCELONA

José Fernández Martínez.
Francisco Rodríguez Samper.
Roberto Roca Soler.
Pedro Vélez Méndez.
Luis Torres García.
Manuel Noguera Masdeu.
Manuel Moliner Artés.
José Pérez Caro.
José Callejón Baena.
Eduardo González González.
Luis Riera Marquillas.
Antonio Aragonés Fabregat.
Fernando Campos Míguez.
Alfonso Fontanals Jordán.
Antonio Mallén Ranau.
Francisco Ortega Escobar.
José Fayer Ariste.
Carlos Jofre Cairó.
José Quesada Cruz.
José Matinero Alentorn.
Francisco González López.
Andrés Calvet Dinarés.
Carlos Cánovas Bolado.
Antonio Clapés Noguera.
Emiliano Vicente Sánchez.
Mariano Sánchez Gonzalo.
Ángel Fernández Rodríguez.
José Morales Aragón.
Juan Albero García.
Justo Heras Aberturas.
José Solsona Arberca.
Zenón Hibernón Carmona.
José García Vázquez.
Eliás Vega Sandín.
Agustín Cánovas Carrión.
Ramón Basseda Agut.
Emilio Piera Baquero.
José Caparrós Pérez.
Jaime Vilella Brú.
Higinio Llach Borrell.
José Juan Lillo.
Vicente Pastor Blay.
Enrique Escrich Gil.
Francisco Garreta Ardanuy.
Jaime Cabot Barril.
Manuel Alcázar Segarra.

Antonio Martínez Marcó.
Juan Vilaró Creus.
Miguel Tirado San José.
José Garrido Guillén.
Francisco González Guillén.
Juan Esteban Heredia.
Tomás Alránega Guirao.
Francisco Bernal Latorre.
Ramón Queralt Forcadell.
Juan Cella Torréns.
Enrique Emilio Condo Porquet.
Fulgencio Muñoz Peñalver.
Jaime Pujol Centellas.
Pilar Segarra Escué.
Antonia Setó Olivé.
Rosa Vilet Mondet.
Bienvenida María Radigales La-
huerta.
María Florenza Gubern.
Angustias Salvador Escobar.
Vicenta Caparroz Galera.
Sara Martín Cera.
Josefa Saz Vaquero.
Antonia Lorente Pelegrín.
Pilar Lorenz Gracia.
Angelina Tarroja Trías.
Teresa Sentís Alsina.
Teresa Barallat Claramunt.
Isabel García Blasco.
Antonia Flores Moreno.
Teresa Boada Iturre.
Rosario Pachón Fernández del Hoyo.
Carlota Negre Taros.
María Terrón Vidal.
Isabel Moreno Muñoz.
Francisca Martínez Sánchez.
Irene Montoliu Pamiés.
Angeles Miarnau Artigas.
María Boira Artigas.
Angeles Ortuño García.
Dolores Matas Estapé.
María Buxonat de Lirio.
Cinta Esteban Cortina.
Dolores Vergé Sánchez.
Ascensión Pèris Rodrigo.

BURGOS

Lucas Pérez Escolar.
Marcelino Rad Martínez.
Timoteo Valladolid Pinto.

Feliciano Rubio Gil.
Salvador Martínez Maturana.
Ángel López Bustamante.

Fernando Peña Velasco.
Emilio Yllera San Martín.
José Lorenzo Alonso.
Fabián González Caba.
Vicente Prados Arrieta.

Delfina Paadín Dopico.
Elena Ramiro Bretón.
Maravillas de Paco Cano.
Francisca Redondo Blanco.

CACERES

Bonifacio Miranda Miranda.
Eliás Masá Otero.
Felicito Caro Mora.
Fermin Macías Gutiérrez.
Leandro Rodríguez Liceño.
Andrés Barroso Rodríguez.
Hipólito Sánchez Barquilla.
Alberto Vallejo Fernández.
Máximo Parrón Delgado.
Pedro Martín Sánchez.

Domingo Ferrera Trinidad.
Angel Mena Vivas.
Manuel Rodríguez Cieza.
Pedro Saucedo Martín.
Melchor Guerrero Bermejo.
Diego Suárez Villa.
Catalina Herrera Abad.
Ramona Rodríguez Martínez.
María Martín Gutiérrez.

CADIZ

Alejandro Gordillo Martínez.
Manuel Pérez Ruiz.
Francisco del Río Carrasco.
Antonio Fortes Marín.
Manuel Jiménez Sánchez.
Juan Velázquez Monteiro.
José de los Ríos Núñez.
Julio Muñoz González.
José Iglesias Torres.
Julián Nieto Flores.
Miguel Araujo Pacheco.
Francisco Jiménez Barrios.
José Lozano Lozano.
Rafael Marín Fullera.
Mariano Rivero Lozano.

Antonio Cabo Sánchez.
José Velasco Morales.
Francisco Pulido Rosado.
Cristobalina Valle Gil.
Rosalia Bernal Caro.
Carmen Muñoz Miranda.
María Forero Molina.
Manuela Gago Lebrón.
María Gil Pérez.
Manuela González Girón.
Carmen García Monje.
Josefa Campos Polanco.
María Madrid Fierro.
Rosa Ramos Duarte.
María del Carmen Quintero Témez.

CASTELLON

Vicente Martínez Moles.
Jaime Puig Domenech.
Alfonso Martínez Muñoz.
Leoncio Gordo Ramos.
Vicente Dels Horts Amela.
César Salvador Ramos.
Elíseo Fonfría Gómez.

José Vicent Ayet.
Antonio Poy Ferrer.
Carmen Juan Ramón.
Amparo Cros Estréns.
Justa Hernández Gutiérrez.
Delfina Nebor Moreno.

CIUDAD REAL

José María Fuentes Rodríguez.
Domingo Cuadre López.
Mariano Díaz Meco Fernández Montes.

Luis Fernández Campos.
Antonio Pérez Selas.
Bernardo Canut Molina.
Federico Baena Torres.

Juan Manzanares Gallego.
Pablo Vozmediano Martín.
Francisco Pérez Rebollo.
Victoriano Moreno Gutiérrez.
Angel Calatrava Vergel.

Ramón Serrano Racionero.
Joaquín Sánchez López.
Eloy Izquierdo González.
M.^a Concepción San Andrés Diarte.

CORDOBA

Fernando López Gijón.
Manuel Tejada de la Cruz.
Antonio Reyes Tejero.
Antonio Jiménez Jiménez.
Angel Ruz Gómez.
Miguel León Ruiz.
Rafael Martínez Fernández.
Rodrigo García Castillo.
Sebastián Linares Gusano.
José Díaz Calero.
Antonio Mediavilla Gómez.
Juan Vázquez Cambrón.
Manuel Murillo Blanco.
Francisco Pozo Ruiz.
José García Reyes.
Antonio Salamanca Mayén.
Salvador Díez Alba.

José Blancas Requejo.
Agustín Cañete Palma.
Francisco Osuna Martín.
Rafael Ortiz Priego.
Rafael Guzmán Carmona.
Carmen Valverde Baena.
Engracia Cabello López.
Dolores Carrasquilla Bravo.
Emilia Míguez García.
Josefa Rubio Benavides.
Carmen Martínez Villafranca.
Francisca Fernández Fernández.
María Gómez Serrano.
Carmen Arquero Jodar.
María Ballesteros Bellido.
Consuelo Zafra Obrero.
María Rodríguez Pérez.

CORUÑA

Santiago Blanco Lema.
José Vez Merino.
Antonio Rodríguez Pacín.
Manuel B. Vicente Meizoso.
Manuel Rodríguez Sánchez.
Ramón Lafuente Rodríguez.
Ernesto Míguez Rodríguez.
Jesús Cabanas Río.
Manuel Naveira Carro.
Enrique Orro González.
José González García.
Juan F. Cartelle Sánchez.
Juan Benedicto Jiménez.
José Díaz Vales.
Sabino Gayoso Darriba.
Ricardo Roque García.
Heliodoro Corolero López.
Ramón Nidáguila Tallón.

Juan Amat Donapetry.
Joaquín Pampín López.
Francisco Alvarez Martínez.
Juan Dopico y Pico.
José Paredes Martínez.
Antonio Mazorra Fernández.
Carmen Galván Balseiro.
Filomena Agra López.
Visitación del Carmen Coteló Díaz.
María del Pilar García Jalón Cas-
tro.
Josefa Neiro Ramallo.
Pilar Vigo Blanco.
Amelia Asorey Santos.
Antonia Freire Gómez.
Mercedes Vázquez Pereira.
Josefa Pita Cela.

CUENCA

Emilio Tudela Abad.
Pedro Bayo López.
Isidoro Rubio Jiménez.

Eugenio Campos Zafra.
Eduardo Gómez Martínez.

GERONA

Roberto Villalonga Barnada.	Juan Palahí Casellas.
Fernando Alvarez Fernández.	Miguel Rotllán Majo.
Félix Cano Blanco.	Mercedes Oliván Rígau.
Andrés del Rey Navalón.	María Dayet Rabionet.
Ernesto Musquera Sais.	

GRANADA

Gumersindo Medina de la Higuera.	Miguel Márquez Vellido.
Antonio García Navarro.	Antonio Martín Prieto.
Juan Jiménez Gutiérrez.	José Vilchez Martín.
Juan Molina Megias.	Antonio Fernández Ramírez.
Salustiano Ballesteros Guzmán.	Juan Díaz Bueno.
Antonio Moreno González.	José Martínez Aranda.
Rafael Pérez Hidalgo.	Antonio Carmona Muñoz.
Vicente Gómez Rodríguez.	Victoria Quintanilla López.
Miguel Conde Calvo.	Carmen Robles Alguacil.
Antonio Sánchez Rodríguez.	Matilde Jiménez Mateos.
Juan Prieto Fernández.	Josefa Moreno Arroyo.
Manuel Jerez Pereira.	Dolores Pérez Rufo.
José Rus Salmerón.	Presentación Gallego Medina.

GUADALAJARA

Eusebio Arribas Jiménez.	Cecilio Serrano Somolinos.
--------------------------	----------------------------

GUIPUZCOA

Ceferino Alomo Giralda.	Miguel Arrillaga Torrecilla.
Rufino Trueba Zubillaga.	Acacio Iglesias Araico.
Juan Antonio Navarte Hospitalache.	Máximo Aparicio Aparicio.
Rafael Gutiérrez Hernández.	Teclo Sáez Maci.
Esteban Gómez Velasco.	María Luisa Abrego Velasco.
Joaquín Gofí Uberetagoiena.	

HUELVA

Laureano Daza Romero.	Celestino Aguilera Ramblado.
Manuel Barroso Tocino.	José Bravo García.
Manuel Limón Avila.	Ramón Pérez Ortega.
José Garrido Quintero.	Manuel López Domínguez.
José Barrera Escobar.	Andrés Gómez Vaz.
Norberto Cano Real.	Antonio Otero Zamorano.
Antonio Tenorio Barba.	Leonor Lozano Gómez.
José Palacios Aguilar.	María Burgueño Albuja.
Gregorio Aguilera Vicente.	Consuelo Carbajo Cabrera.
Matías Maestre Gómez.	Dolores García Gómez.
Julio Sánchez Domínguez.	Francisca Castilla Díaz.
Manuel Jiménez Franco.	

HUESCA

Tomás Fernández Barrera.
Miguel Díaz Aguilar.

Florentino Fraile Jiménez.

JAEN

Antonio María Peregrina Cruz.
Juan Pérez Rodríguez.
Mariano Orta Ruiz.
Juan Sánchez López.
Andrés Garrido Peñalver.
José Palacios Flores.
Guillermo Jiménez Cobo.
Blas Nieto Pulido.
Antonio Heredia Torres.
Manuel Méndez Méndez.
Pablo Salas Ruiz.
Antonio Casado Navas.
Luis Quero Quero.
Francisco Gálvez García.
Antonio Soriano Ginés.
Antonio Gózar Blázquez.
Ambrosio Tamargo García.
Angel Martínez Barigo.

Antonio Alonso López.
Antonio Rus Cabrera.
Luis Almagro Quésada.
Félix Martínez Orta.
Dolores Escalona Cobo.
María Tíscar García Barnés.
Carmen Sandoica Notario.
Ramoná López Mesa.
Rosa Padilla Moreno.
Julia Viedma Catena.
Angelina Rodríguez Herrera.
Matea Cuenca Blanco.
María Troyano Jaén.
Ana Bonillo Martínez.
Ventura López Domínguez.
Dolores del Río Mendieta.
María A. Martos Molina.
Pilar Beltrán Orta.

LEON

Mateo Escanciano Pérez.
Felipe Fernández Fernández.
Senén Fernández Estrada.
Senén Alvarez Díez.
Basilio Díez García.
Elías Bandera Cacho.
Cipriano Pérez Martínez.
Verísimo López Díez.
Alfredo Fernández Gutiérrez.
Antonio Sánchez García.

Manuel García González.
Secundino Gómez Fernández.
Balbino Alvarez Sánchez.
Marcelino García Castro.
Angel Arrán Alvarez.
Ignacio Gaztelumendi Penillas.
Rámón Paniagua Gutiérrez.
Dominica Robles Cubillas.
Paula Santos Fierros.

LERIDA

Manuel Morillas Ortega.
Mariano Arrese Ramón.
Antonio Fontelles Molíns.

Francisco Aguilar Aparicio.
Juan Torruella Aixalá.

LOGROÑO

Angel García Solana.
Luis González Pereda.
José Rubio López.
Jesús Grandival Alonso.

Jesús Tofé Bravo.
Cristino Jimeno Ayala.
Pablo Pérez Fernández.
Jesús Casas Martínez.

LUGO

José González González.
Luciano López Parapar.

Francisco Varela Cambre.
Alejandro Bilbao Valdés.

MADRID

Agustín Alvarez Nicolás.
Isidro Pérez Torralva.
Honorio Navarro Pérez.
Julián Bargañeo Muñoz.
Pedro Bernabé Valero.
Guillermo Andrés Andrés.
Mariano Díaz Bautista.
Pedro Sopeña Gómez.
Félix Luis Ortego García.
Bernabé Hernández Martín.
Apolinar Gil Sahagún.
Basíldes González González.
Manuel Soler Andreu.
Gonzalo Adolfo Matías Tobalino.
José Parra Gavino.
José Pérez Jiménez.
Francisco Hernanz Hernanz.
Pedro Sánchez Ballesteros.
Fernando Montalbán Pizarro.
Manuel Poveda Parro.
Alberto Hernández Hernández.
Enrique Briones Gil.
Félix Lozano Pajares.
Eufemio Fernández Galán.
Francisco Rojo López.
Fernando Jibaja Fernández.
Eugenio Galindo Luis.
Máximo Pérez Ramírez.
Alberto Ruiz de los Mozos Paján.
Mariano Martínez Rodríguez.
Rafael García Felipe.
Andrés Antón Gómez.
Joaquín Carrascosa Mejía.
Hermógenes Martínez Acebrón.
José López Vicente.
Benigno Fernández Cortés.
José Luis Socías Fort.
Angel Cobina Cordón.
Pablo Vallés Narvión.
Agustín Gessa Montanares.
Ginés Felipe Rodríguez Hernández.
Manuel Sánchez Polo.
Benjamín Rojo Orcajo.
Cipriano Galán Novella.
Cesáreo Venegas Castro.
Santiago Pérez Pérez.
Damián Gómez Aznal.
Máxima Calvo Abad.

Pilar Pérez Fuertes.
Gloria Renieblas Navarro.
Joaquina Aglio Reinoso.
Juana Avila García.
Severà Alonso Sánchez.
Concepción Rey Pérez.
Isabel Palomino Bóveda.
Mercedes Gómez Borónat.
Pilar Rodríguez García.
Matilde Bellido Santos.
Ramona Conesa Ruiz.
Genoveva Gernuda García.
Ana Sánchez Barranco.
Josefa Fernández Gago.
Micaela González Carro.
María de la Concepción González
Marco.
Petra Navas Morajudo.
Amalia Novoa Sánchez.
Dolores Río Ortuño.
Eusebia Gil Matos.
Antonia Fernández Pardo.
Valentina González Martínez.
Ramona Ibáñez Concha.
Luisa Rodríguez Ortega.
Josefa Tejero Lucas.
Juana Rodríguez López.
María Luisa Vara Navarro.
Pilar Torija Fernández.
Dolores López Casas.
Valentina Cuéllar Gutiérrez.
Remedios Amo Porras.
Antonia Pérez Cubillo.
Pilar Masedo Basteiro.
Lucía Consuelo Burgós Herrero.
María Hernández Sánchez.
Palmira Roca Fernández.
Francisca García Martín.
Luz Menéndez Cabanes.
Esperanza Rubio Gañán.
María Martínez Blasco.
Petra Barrantes Harto.
Carmen Cabanillas Mellado.
María del Carmen Botas Díez.
Inocencia Rey Rodríguez.
Sebastiana Bartolomé Santorun.
Eugenia Gatón Macón.

MALAGA

Manuel Bautista Lucena.
Antonio Medina Rueda.
Francisco Repiso Salas.
Agustín Cano Adame.
Juan Cuberos Rosas.
Vicente Cabra Lapeira.
José Mejías Cantero.
José Hidalgo Reyes.
Manuel Morales Gallardo.
Fernando Rodríguez Chamizo.
Francisco Ariza Sánchez.
Enrique Martínez Ortega.
Benito Segovia Pulgar.
Juan Avilés Lozano.
Antonio Montiel Gil.
Antonio Santos Rodríguez.
Manuel Prieto Infantes.
José Escaño Páez.
Andrés Morilla Sánchez.
Miguel Márquez Robles.
Antonio Carbajal Martín.
Francisco Ruiz Ruiz.
José María Espinosa Alcaraz.
Francisco Gutiérrez Cañizares.
Rafael Leiva Leiva.
José Rodríguez Muñoz.
José León Enríquez.
Francisco Fernández Serrano.
Francisco Mora Escalante.
Francisco López Alarcón.
Adolfo Padilla Martínez.
Juan Liñán Romero.

José Florido Santos.
José Puya Ruiz.
José Miguel Hernández Martínez.
Eduardo Jaime Ruiz.
José Carmona Jaime.
Francisco Romero Ruiz.
Socorro Cruces Espinosa.
Josefa García Moyano.
Salvadora Fernández Fernández.
Concepción Serrano López.
Ana Alvarez Pareja.
Dolores García López.
Trinidad Rosales Vela.
Francisca Beltrán Rosa.
María Domínguez Torres.
Amalia Roldán Pérez.
Encarnación López Muñoz.
María Josefa Tudela Espejo.
Concepción Cabello Romero.
Carmen Martín García.
Josefa Jiménez Carrillo.
María García Moreno.
María Titos Martín.
María Ramos Moreno.
Florencinda Díaz Vilchez.
María Melgarejo García.
Asunción María Luisa García Sotomayor.
Encarnación González Palomo.
María del Carmen Durán del Pino.
Isabel Espejo García.
Carmen Enríquez Moyano.

MURCIA

José Belmonte Vidal.
José Ballester García.
Antonio Conesa Gil.
Manuel Pérez Olmos.
Salvador Córdoba Carrión.
Fulgencio Marín Pedreño.
Francisco Lurqui García.
Prudencio Mercader Conesa.
Martín La Vela Saura.
José García Hernández.
Eduardo Pérez Ferreras.
Asensio Paredes Sánchez.
Manuel Salinas Martínez.
José López Guillamón.
Juan José Martínez García.
Antonio Guillamón Izquierdo.
José Tomás Nicolás.
José García Ramos.
José Ponce Pérez.

Pedro Liarte García.
Antonio Sánchez Barbero.
José Morell Payán.
Carmen Martínez López.
Carmen Díaz Martínez.
María Iniesta Freixinos.
Carmen Ródenas Iniesta.
Carmen Rocamora García.
Juana Quintana Martínez.
Concepción Fernández Dolera.
Encarnación García García.
Micaela Romero Molina.
Isabel Terrer Conejero.
María Valera Pérez.
Francisca Sánchez Arce.
Josefa Sandoval Gómez.
Antonia López Moreno.
María García López.
Angeles Ortiz García.

NAVARRA

Martín Esquiroz Armendáriz.
Julio Ochoa Alcalde.
Jesús Vergara Díaz.
Mariano Pascal Leyún.
Domingo Echeverría Vergera.
Juan Irigoyen Murillo.

Luis Murillo Ozcoidi.
Manuel Tardío González.
Agustín Fernández Clavel.
Constantina Borda Hurtado.
María Aristu Orcoyen.
María Arbiol Roy.

ORENSE

Manuel Forneiro Luna.
Alfonso A. Santos Janeiro.
Luis Guerra Feijóo.
César Quintela Modroño.
Orentino González Deven.

José Pampin Martín.
Juana Castro Fernández.
Camila Febreiros Vispo.
Elisa González Rivas.

OVIEDO

Daniel García Fernández.
Vicente Castaño Galaza.
Lucinio Zapico Díaz.
Valentín Fernández Lobeto.
José Montila Pola.
Manuel Fernández Amores.
Elías Suárez Cuello.
Angel Fernández García.
Gerardo Conchero Rodríguez.
Esteban Marcos Guaza.
Jesús Fernández Martínez.
Constantino Gutiérrez Solís.
Manuel González García.
Juan Riestra González.

José Graudio Alvarez.
Ataulfo Fernández Alvarez.
Fermín García Pérez.
Emilio Serrano Escamilla.
Sergio Fernández Alvarez.
Rufino Carrocera Sánchez.
Amador Turbón Llaneza.
Manuel Quirós Cabeza.
Antonio Alvarez Nieto.
Benjamín González García.
Antonio Facundo Corujo González.
Amelia Fernández Martínez.
Josefa Acuña Fernández.

PALENCIA

Elías Gregorio Cuesta.
Amado de la Fuente Rodríguez.
Pedro Higuelmo Frechilla.
Andrés García Villamediana.
Epifanio Ramos Gómez.

Gerardo Buzón Ramos.
Emilio Miguel Fuente.
Jesús Santos del Pozo.
Eugenio Pardo Maroto.

LAS PALMAS

Juan Trujillo Morán.
Pedro Mateo Pérez.
José Cazalla Faria.
Manuel Rodríguez Pérez.
Miguel Márquez Morales.
Epifanio Hernández Cruz.

José Ortega Dávila.
Adalberto León Castellano.
Jaime Sirbent Salla.
Félix Rodríguez Ventura.
Antonio Santana González.
Pedro Martín Cabrera.

Arabia Saavedra Jordán.
Constanza Ramos Oliva.
Juana Suárez y Suárez.
Antonia Naranjo Jiménez.
Juana Romero García.
Elisa Cabrera Ojeda.

Rosario González Santana.
Ana Peñate Peñate.
Dolores Medina González.
Rosario Santiago de la Paz.
María del Pino Pérez Pérez.

PONTEVEDRA

José García Couto.
Rogelio Leal Otero.
Cándido Bouzas Puertas.
José Fernández Acosta.
Ángel Fernández Rodríguez.
Fulgencio Benito Samaniego.
Luis Fernández Nieto.
Ramón Alonso Pérez.
Serafín Lago Caride.
Fernando Bastos Gómez.
Saturnino Comesaña Fernández.
Bernardo Otero Fernández.
Manuel Rodríguez Domínguez.
Félix Villar Domínguez.
José Rodríguez Hernández.
Antonio Verges Dávila.
José Antonio Ruiz Iglesias.

Ángela González López.
Teresa Amelia González Pulido.
María Teijeira Rodríguez.
Amparo Lago Pérez.
Agridina García Quinteiro.
Antolina Vega Docampo.
Flora Jorge Rodríguez.
María Rodríguez Abalde.
Erundina Alonso Rámilo.
Josefa Martínez Rodríguez.
Juliana Corro Troncoso.
Milagros Enríquez Rivero.
María Soledad Rocha Varela.
Joaquina Salgueiro Otero.
María Gregorio Cea.
Eugenia Velerdas Bernal.

SALAMANCA

Eugenio Lozano Alonso.
Francisco Acera García.
José Hernández Seisdedos.
Ángel Santolino Aires.
Germán Jiménez Terradillos.
Eliseo Gutiérrez Curto.
Sinfiriano Martín Sierra.

Tomás Velasco Rincón.
José Bastida Sequeros.
Primitivo Camiñas García.
Isabel Santos Crisóstomo.
Ramona Martín Vicente.
Encarnación Escribano Moreno.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Buenaventura Padrón Silvera.
Juan Sabina González.
Isidro Rodríguez García.
Wenceslao Garabote Pérez.
Jerónimo Ruiz Rodríguez.
Marcelino Brito Morera.
Mario Pinto Armas.

Rosario Mesa Morales.
Carmen Herrera Expósito.
María Dolores de Cossío Estremera.
Micaela Rodríguez Avero.
Nivaria Francisca Hernández López.

SANTANDER

Maximiliano Lledías Costales.
Luis Quintana Zaballa.
Lucilo Pérez Cobo.
Juan José Rodríguez Berdeja.
Santiago Lanza Cadelo.

José Berodia Revilla.
Bernardo Vega Pellón.
Antonio Pera Fernández.
Francisco Beceiro Vian.
Basilio Alonso Gómez.

Amador Navarro Fuente.
Feliciano Roldán Pelayo.
Felisa Pérez Rojo.

Pilar López Moya.
Teresa Barros Calderón.
Rosario Aparicio García.

SEGOVIA

Román Fulgencio Zúñiga Gómez.
Salvador Rincón Carrasco.
Mariano Sacristán San Vicente.

Rufino Antoranz Sanz.
Doroteo Martín Giménez.
Carmen Pérez Barreno.

SEVILLA

Florencio Medina Alvarez.
Manuel Roja Coronado.
Francisco López Dieta.
Domingo Díaz Mosquera.
Eusebio Fernández Sánchez.
Antonio Ruiz Vera.
Andrés Vega Martínez.
Vicente Montiel Jaldón.
Eduardo Pacheco Benítez.
Francisco Cordero Herrera.
Francisco Lladonosá Bajo.
Manuel Ponce Peña.
Andrés Ocaña Solís.
Francisco González Cordero Jurado.
Francisco Bravo Sánchez.
Ramón Martín Mendoza.
Demetrio Pino Torres.
Emilio Prieto Almuedo.
Salvador García Guerra.
Antonio Quintana Falcón.
Antonio Crespo Carmona.
Manuel Rincón Gómez.
Manuel Martín de los Santos.
Alejandro Follarat Muñoz.
Manuel Romero Campo.
Antonio Ramírez Raya.
Manuel Rodríguez Luque.
Ricardo Romero Rodríguez.
Manuel Rodríguez Sánchez.

Manuel Martínez Domínguez.
Manuel Roldán Moreno.
Juan Salado Gago.
Rafael Pérez Suárez.
Joaquín Avalos Ruiz.
Francisco Valverde Ríos.
Isidro Rodríguez Prieto.
José Peña Pastor.
Gloria Cabello Zajarra.
María Luisa Mancera Badera.
Felisa Flores Gómez.
Francisca García Ortega.
María Dolores Cábrera Rico.
Josefa Pérez Caro.
Consuelo Ferreiro Alfaro.
María Cotán Gómez.
María Teresa Lobillo Toledo.
Salvadora Benítez Bonilla.
Santos Jiménez Gijón.
Emilia Mendoza Bruguera.
Ascensión Barrera Anguita.
Carmen González Sánchez.
Emilia Alonso Campos.
Araceli Marín Cano.
Carmen Domínguez Díaz.
Carmen Grañes Navarro.
Rosa Rodríguez Llanos.
María del Carmen Ruiz García.

SORIA

Santiago Cámara Pérez.
José Delgado Romero.
Esteban Corredor Lafuente.

Felisa La Orden San José.
Concepción Avalos Molina.

TARRAGONA

Pedro Gallegos Gallegos.
Matías Llordt Villa.
Ceferino Pérez Heredero.
Juan Torres Prados.

Luis Giménez Lara.
Agustín Alba Forcadell.
Francisco Maduell Torres.
Francisco Jordi Fava.

Miguel Rius Calbó.
Enrique Busata Miró.
Esperanza Pamiés Granell.

Teresa Sangenís Tost.
Ana María Bonillo Gómez.

TERUEL

Francisco Rubio Lorenzo.
Alfonso Vázquez Román.

Teresa Hernández, Martínez.

TOLEDO

Manuel Guío Benítez.
Agustín Bustamante Gallego.
Pablo Fernández Tornero.
Laureano Recio Nombela.
Gregorio Díaz Chirón González.
Rito Menchero Aranda.
Serafín Fernández Arellano.
Román Ballesteros Ruano.
Jesús Méntrida Aguirre.

Félix Delgado Bermejo.
Agustín de la Cruz Juárez.
Saturnino Santos Rubio.
Tomás Andrade Castro.
Luis González Pato.
Esperanza García Patos Quirós.
Sagrario Carrobles Benito.
Justina Lázaro Muñoz.

VALENCIA

Vicente Martí Estarlich.
Hermenegildo Benedetto Forquet.
José Campos García.
José María Cabedo Llorca.
Rosendo Cervera Navarro.
Fernando Jordá Seguí.
Valero Martín Torres.
Joaquín Reig Viciano.
Joaquín Casanova Zahonero.
Enrique Fraguas Guillén.
Manuel Gutiérrez Bañuls.
José Llópez Rodríguez.
Juan Garrido Requena.
Antonio Carrique Escánez.
Manuel Méndez Ruiz.
Fernando Cervera Ignacio.
Ramón Aviñó Garrido.
Manuel González Rodríguez.
Manuel Carréño García.
Antonio Perosanz Arranz.
Pascual Martín Parrilla.
Segismundo Fernández Pérez.
Manuel Morán González.
Juan Martínez Agustí.
Vicente Navarrete Puig.
Miguel Obiol Escamilla.
José María Marín Martínez.
Tomás Monzó Alixandre.

Antonio Zaragoza Morata.
Bautista Cuenca Tormo.
Miguel Abata Blanquer.
Mateo Mir Bártual.
Fernando Torrijos del Val.
José Esteve González.
Salvador Arnal Cotolí.
José Ferrando Gurgui.
José Mateu Cardell.
Pablo Ballestero Aguirre.
Francisca Gimeno Civera.
María Rubio Soler.
Emilia Cabañes Ordaz.
Filomena Mayor Faus.
María Sanz Alcaraz.
Victoria Atienza López.
María Fermín Martín.
María Bravo Martínez.
Matilde Gil Sánchez.
Dolores Rocafull Beltrán.
María Quiles Agreda.
Josefa Ruiz Soto.
Dominica Guillén Guillén.
Pilar Ruiz González.
Asunción Vivó Montaña.
Enriqueta Almero Real.
Matilde Ruiz García.

VALLADOLID

Matías Mañoso A'dudo.
Manuel Guerra Atienza.

Teodoro González Velasco.
Saturnino Gil Torreadrado.

Serapio Gutiérrez González.
Eusebio Gallegos Calvo.
Pedro González Calleja.

Balbino Díez Pérez.
Prudencia Tovar Isabel.

VIZCAYA

Marcelino Echevarría Bilbao.
Bernardino Solana Villa.
José Pérez Gutiérrez.
Sixto Marcos León.
Luis Oteo Allende.
Timoteo Rodríguez Aparicio.
Felipe González Soto.
José Vicario Ruiz.
Manuel Pérez Zancada.
Angel Ibáñez Cuesta.

Luis Lombardía Hierro.
Angel Hocos Fontanilla.
Fermín de la Torre Castellanos.
Agustina Madariaga Bedarona.
Encarnación Juanes Sáenz.
Amalia Martínez Miralles.
Carmen Estrella Salmerón.
Francisca Fernández Diéguez.
María del Carmen Bohada Anselmo.

ZAMORA

Julio Hernández Andrés.
Benito Pérez Camarón.
Narciso Alvarez Pérez.
Adolfo Fernández Martín.
Juan José de la Iglesia García.
Bernardo González Cabrero.

Pedro Figuro Gallego.
Francisco Barahona Blanco.
Valentín Chicote Navas.
Alfonso Macial Fernández.
Jesús Díez Alonso.

ZARAGOZA

Mariano Yus Sarto.
Zacarías Tello García.
Fernando García Orland.
Jerónimo Aguerri Roche.
José Fernández Villosnada.
Pedro Gracia Repollés.
José Gabás Puyol.
Francisco Mayoral Esteban.
Antonio Bona Benedí.
José Salvador Noguerras.
José Rodríguez Astro.
Armando Pérez Aznar.

Gregorio Lasheras Lasdiez.
Antonio Aparicio Manresa.
José María Simón Gutiérrez.
Pilar Ponce Varela.
Pilar Lapeña González.
Pilar Val Calvo.
Sebastiana Campos Naval.
Milagros Calvo Ruiz.
Josefina Gómez Lacruz.
Agustina Jordán Mirón.
Amelia Lafuente Operé.

Estadística. Los diversos cuadros estadísticos que a continuación se insertan se refieren a las materias siguientes:

El *primero*, al concurso de nupcialidad del mes de noviembre de este año.

El *segundo*, a la clasificación de subsidiados, según el número de beneficiarios, en octubre.

El *tercero*, a los subsidios abonados en la rama de viudedad y orfanidad durante el mismo mes indicado.

El *cuarto*, a los subsidios satisfechos en la rama agropecuaria durante octubre.

El *quinto* contiene el resumen de aplicación del régimen general de subsidios familiares en el mes antes citado.

Al final de los cuadros estadísticos, y con excepción del *segundo*, se reflejan los estados de cifras de una manera gráfica, añadiendo, para un mejor estudio, las operaciones correspondientes a los meses anteriores a partir de enero de este año.

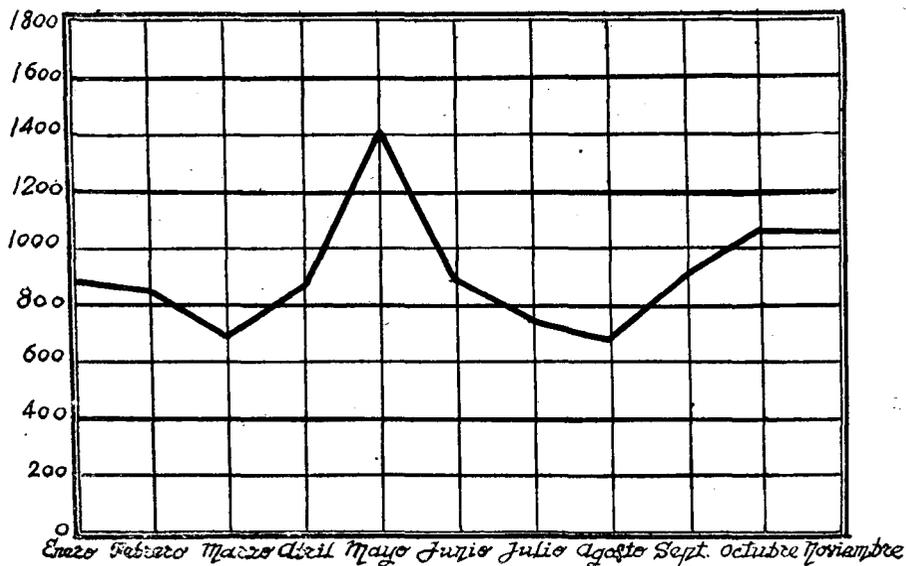
Concurso de nupcialidad

DELEGACIONES	TRAMITACION Y FALLO															
	Cupo provincial de préstamos		Solicitudes recibidas		Propuestas de concesión según cupo provincial		Préstamos excedentes		Distribución de préstamos excedentes		Total de solicitudes propuestas de concesión		Expedientes excedentes			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo		Rechazados	
													V.	M.	V.	M.
1 Alava.....	3	1	6	»	3	»	»	1	»	»	3	»	3	»	»	»
2 Albacete.....	9	4	15	4	9	4	»	»	»	»	9	4	5	»	1	»
3 Alicante.....	19	3	42	56	19	8	»	»	»	»	19	8	21	46	2	»
4 Almería.....	20	12	75	18	20	12	»	»	»	22	»	42	12	33	6	»
5 Avila.....	10	2	13	4	10	2	»	»	»	»	10	2	3	2	»	»
6 Badajoz.....	22	9	35	15	22	9	»	»	»	»	22	9	13	5	»	1
7 Baleares.....	12	6	14	14	12	6	»	»	»	1	12	7	2	7	»	»
8 Barcelona.....	59	31	82	40	59	31	»	»	»	»	59	31	21	7	2	2
9 Burgos.....	12	4	14	6	11	4	1	»	»	»	11	4	»	»	3	2
10 Cáceres.....	16	7	33	3	16	3	»	4	»	»	16	3	17	»	»	»
11 Cádiz: Ceuta.....	18	12	55	64	18	12	»	»	»	»	18	12	37	51	»	1
12 Castellón.....	11	4	9	5	9	4	2	»	»	»	9	4	»	1	»	»
13 Ciudad Real.....	15	6	32	1	15	1	»	5	»	»	15	1	16	»	1	»
14 Córdoba.....	20	9	80	38	20	9	»	»	2	3	22	12	58	25	»	1
15 Coruña (La).....	24	14	34	10	24	10	»	4	»	»	24	10	9	»	1	»
16 Cuenca.....	12	4	5	»	5	»	7	4	»	»	5	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	12	4	7	2	7	2	5	2	»	»	7	2	»	»	»	»
18 Granada.....	20	6	35	12	20	6	»	»	»	»	20	6	15	6	»	»
19 Guadalajara.....	6	2	3	»	2	»	4	2	»	»	2	»	»	»	1	»
20 Guipúzcoa.....	10	4	16	2	10	1	»	3	»	»	10	1	6	»	»	1
21 Huelva.....	15	5	63	19	15	5	»	»	3	»	18	5	45	12	»	2
22 Huesca.....	8	2	3	»	3	»	5	2	»	»	3	»	»	»	»	»
23 Jaén.....	22	10	45	19	22	10	»	»	»	4	22	14	22	4	1	1
24 León.....	17	5	28	2	17	2	»	3	»	»	17	2	10	»	1	»
25 Lérida.....	12	3	5	»	5	»	7	3	»	»	5	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	10	3	8	»	8	»	2	3	»	»	8	»	»	»	»	»
27 Lugo.....	12	5	4	»	4	»	8	5	»	»	4	»	»	»	»	»
28 Madrid.....	47	23	145	92	47	23	»	»	»	24	47	47	92	42	6	3
29 Málaga: Melilla.....	22	9	146	45	22	9	»	»	16	16	38	25	106	20	2	»
30 Murcia.....	22	16	67	36	22	16	»	»	»	»	22	16	44	19	1	»
31 Navarra.....	9	3	18	8	9	3	»	»	»	»	9	3	6	5	3	»
32 Orense.....	14	4	6	3	6	3	8	1	»	»	6	3	»	»	»	»
33 Oviedo.....	25	8	53	3	25	2	»	6	»	»	25	2	28	»	»	»
34 Palencia.....	9	2	15	»	9	»	»	2	»	»	9	»	5	»	1	»
35 Palmas (Las).....	12	5	51	33	12	5	»	»	»	6	12	11	38	22	1	»
36 Pontevedra.....	15	10	31	26	15	10	»	»	2	6	17	16	13	10	1	»
37 Salamanca.....	10	5	20	4	10	3	»	2	»	»	10	3	10	»	»	»
38 Sta. C. Tenerife.....	7	5	14	10	7	5	»	»	»	»	7	5	7	5	»	»
39 Santander.....	12	4	36	13	12	4	»	»	»	»	12	4	21	9	3	»
40 Segovia.....	5	2	7	1	5	1	»	1	»	»	5	1	2	»	»	»
41 Sevilla.....	23	12	169	90	23	12	»	»	14	8	37	20	132	69	»	1
42 Soria.....	5	2	4	2	3	2	2	»	»	»	3	2	»	»	1	»
43 Tarragona.....	13	4	10	3	10	3	3	1	»	»	10	3	»	»	»	»
44 Teruel.....	7	4	3	1	2	1	5	3	»	»	2	1	»	»	1	»
45 Toledo.....	14	8	22	3	14	3	»	5	»	»	14	3	8	»	»	»
46 Valencia.....	38	17	61	20	38	17	»	»	»	»	38	17	21	3	2	»
47 Valladolid.....	8	4	16	1	8	1	»	3	»	»	8	1	8	»	»	»
48 Vizcaya.....	13	6	26	12	13	6	»	»	»	»	13	6	13	4	»	2
49 Zamora.....	11	3	16	»	11	»	»	3	»	»	11	»	4	»	1	»
50 Zaragoza.....	15	8	30	13	15	8	»	»	»	»	15	8	14	5	1	»
TOTALES....	782	346	1.727	753	723	278	59	68	59	68	782	346	908	385	37	22



MUNICIPALIDAD

PRESEANOS
CONCEDIDOS



CUADRO SEGUNDO

Parte mensual de clasificación de subsidiados

(Por sistemas Normal)

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios	5 beneficia- rios
1 Alava.....	8	97	1.211	584	253	126
2 Albacete.....	6	75	2.778	2.296	1.417	649
3 Alicante (*).....	190	362	4.071	2.759	1.223	554
4 Almería.....	16	75	3.141	2.588	1.489	756
5 Avila.....	21	45	1.874	1.716	1.250	691
6 Badajoz.....	32	109	6.303	5.623	3.333	1.596
7 Baleares.....	45	259	5.915	3.374	1.742	747
8 Barcelona (*).....	71	204	7.603	2.363	742	231
9 Burgos.....	22	99	2.963	2.422	1.687	934
10 Cáceres (*).....	95	334	4.491	4.157	2.419	1.289
11 Cádiz.....	92	191	3.352	2.632	1.861	1.114
12 Castellón.....	17	310	3.116	-1.408	386	129
13 Ciudad Real.....	22	132	7.258	5.682	2.953	1.238
14 Córdoba.....	67	267	12.265	10.501	6.628	3.483
15 Coruña (La).....	14	202	5.965	3.857	2.554	1.529
16 Cuenca.....	»	10	3.199	2.911	1.724	672
17 Gerona (*).....	21	40	1.182	419	156	77
18 Granada (*).....	18	56	5.343	5.592	3.883	2.148
19 Guadalajara.....	3	23	1.314	959	575	227
20 Guipúzcoa.....	15	323	6.685	4.137	2.991	1.949
21 Huelva.....	75	171	6.377	3.401	1.657	676
22 Huesca.....	4	26	2.562	1.555	839	371
23 Jaén.....	42	99	5.290	4.799	2.866	1.291
24 León.....	7	115	3.851	2.951	1.995	1.178
25 Lérida.....	»	88	1.996	832	337	103
26 Logroño.....	23	195	3.063	1.970	1.072	461
27 Lugo.....	11	45	2.964	2.505	1.619	938
28 Madrid (*).....	210	495	7.871	4.626	2.131	826
29 Málaga.....	58	151	6.243	5.158	3.475	1.842
30 Murcia.....	104	374	9.175	7.106	3.866	1.637
31 Navarra.....	36	178	2.256	1.512	930	558
32 Orense.....	1	29	1.643	1.383	710	383
33 Oviedo (*).....	202	412	6.610	4.133	2.358	1.172
34 Palencia.....	33	57	1.414	1.008	604	296
35 Palmas (Las).....	24	116	2.572	2.300	1.801	1.296
36 Pontevedra.....	96	248	4.743	3.216	2.140	1.278
37 Salamanca.....	62	112	3.355	2.697	2.048	1.175
38 Sta. Cruz Tenerife.....	22	56	1.329	1.326	1.125	730
39 Santander.....	147	251	5.935	3.859	2.074	976
40 Segovia.....	12	68	2.413	1.877	1.157	609
41 Sevilla.....	194	428	9.586	6.890	4.313	2.204
42 Soria.....	1	13	784	574	553	230
43 Tarragona.....	15	219	4.006	1.419	420	100
44 Teruel.....	8	26	2.483	1.498	691	319
45 Toledo.....	16	64	4.649	3.737	1.995	790
46 Valencia.....	114	501	11.103	4.388	1.379	381
47 Valladolid.....	83	132	4.864	3.838	2.587	1.373
48 Vizcaya.....	420	1.173	11.401	5.107	2.092	858
49 Zamora.....	22	57	4.331	3.537	1.977	1.164
50 Zaragoza.....	62	679	6.804	3.371	1.523	526
51 Ceuta.....	7	27	423	355	176	75
52 Melilla.....	16	55	623	414	228	89
53 Deleg. ón Central... »	»	94	6.491	2.977	1.330	480
TOTAL SUBSIDIADOS ..	2.902	9.967	239.239	162.299	93.334	46.525
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	9.967	478.478	486.897	373.336	232.025
Subsidiados por 100 sobre total.	0,5015	17,223	41,3415	28,0460	16,1285	8,0397
Promedio hasta fin de mes....	2.586	9.294	186.282	121.764	69.412	34.016

NOTA. — Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.

A. I. y ramas de V. O. y Agropecuarias.

beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 beneficia- rios	10 beneficia- rios	11 y más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
61	16	10	3	1	»	2.370	6.508
200	41	6	»	»	»	7.468	22.967
174	37	19	1	»	»	9.390	25.907
178	44	9	»	»	»	8.296	25.305
208	69	12	2	»	»	5.888	19.241
513	137	19	13	6	»	17.684	55.262
267	48	15	1	»	»	12.413	34.981
64	10	3	3	»	»	11.294	27.127
392	146	20	2	»	»	8.687	28.261
372	81	27	5	»	»	13.270	40.968
463	198	33	21	»	»	9.957	32.422
17	4	1	»	»	»	5.388	13.093
327	54	6	1	»	»	17.673	52.093
1.314	312	84	23	1	»	34.945	111.184
648	266	61	17	2	1	15.116	47.986
185	42	3	3	1	»	8.750	26.862
49	7	1	»	»	»	1.952	5.021
713	170	36	11	2	»	17.972	59.665
57	18	1	»	2	»	3.177	9.439
1.212	541	140	37	2	1	18.033	60.356
173	25	6	»	»	»	12.561	34.397
141	20	»	»	»	»	5.519	16.017
404	87	19	1	»	»	14.898	46.189
528	182	30	10	1	»	10.848	35.322
18	5	2	»	»	»	3.381	8.598
161	28	5	3	»	»	6.981	20.053
400	173	40	23	»	»	8.718	28.792
227	46	15	3	»	»	16.450	44.600
774	258	43	14	»	»	18.016	58.141
473	125	20	1	»	»	22.881	67.573
224	79	23	3	»	»	5.799	17.844
191	80	11	2	»	»	4.433	14.031
495	231	79	8	3	»	15.703	46.644
112	37	12	»	»	»	3.573	10.832
748	337	114	22	3	»	9.333	33.831
569	188	30	7	4	»	12.519	39.405
465	151	35	3	»	»	10.103	33.134
357	149	48	13	13	3	5.171	18.691
408	147	55	21	2	»	13.875	41.000
209	53	15	»	»	»	6.413	19.943
727	231	44	10	3	»	24.630	74.993
102	20	»	»	»	»	2.277	7.417
42	6	3	1	»	»	6.231	14.995
41	1	»	»	»	»	5.067	14.098
215	35	15	»	»	»	11.516	34.158
89	22	5	»	»	»	17.982	44.020
520	137	31	6	1	»	13.572	42.978
370	87	32	2	1	»	21.543	55.067
424	98	17	»	»	»	11.627	36.424
157	39	13	»	»	»	13.174	34.441
41	9	2	»	»	»	1.115	3.342
31	5	1	»	»	»	1.462	4.129
139	76	7	1	»	»	11.595	31.158
17.389	5.408	1.278	297	46	5	578.689	»
104.334	37.856	10.224	2.673	460	55	»	1.736.905
3.0049	0,9345	0,2209	0,0513	0,0080	0,0009	100	»
12.829	4.010	977	240	29	4	441.443	1.310.227

Operaciones en la rama de Viudedad y Orfandad.— Avance.

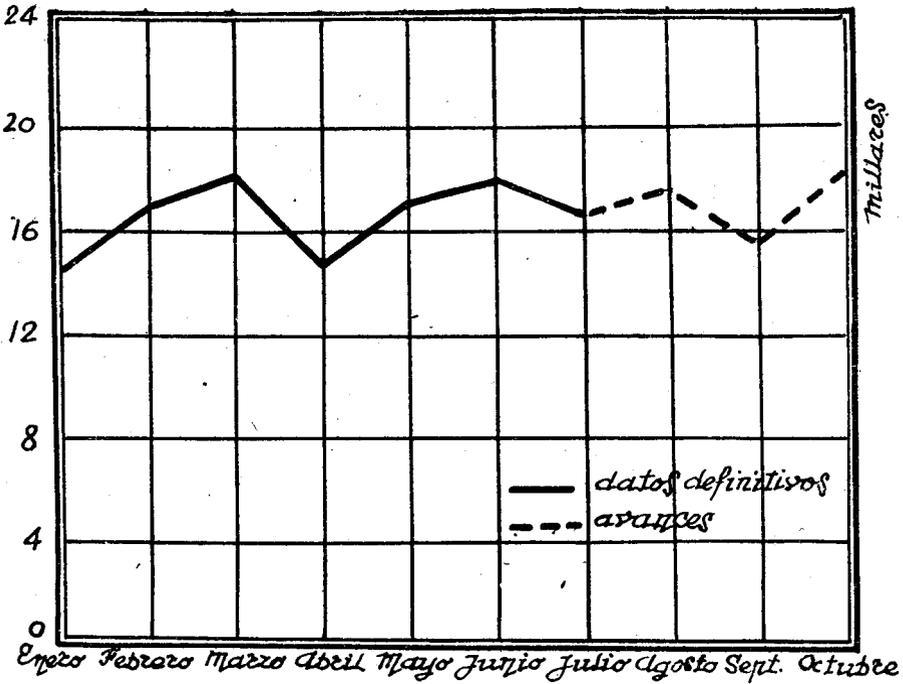
DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios	Total — Pesetas
1 Alava	53	88	2.653,35
2 Albacete.....	140	325	7.951,70
3 Alicante (*).....	735	1.170	34.541,50
4 Almería.....	157	338	9.792,15
5 Avila.....	190	414	10.519,45
6 Badajoz.....	871	2.139	50.968,05
7 Baleares.....	197	269	10.424,65
8 Barcelona (*).....	311	422	14.042,05
9 Burgos.....	118	220	6.120,—
10 Cáceres (*).....	1.221	2.697	68.093,45
11 Cádiz.....	597	1.216	31.670,45
12 Castellón.....	151	226	7.304,65
13 Ciudad Real.....	494	1.122	28.064,35
14 Córdoba.....	578	1.185	31.092,20
15 Coruña.....	193	313	9.456,45
16 Cuenca.....	33	85	1.610,—
17 Gerona (*).....	71	91	3.026,50
18 Granada (*).....	270	671	15.725,90
19 Guadalajara.....	64	151	3.572,10
20 Guipúzcoa.....	211	412	11.292,94
21 Huelva.....	298	486	14.475,70
22 Huesca.....	57	110	2.971,60
23 Jaén.....	446	1.047	25.380,10
24 León.....	277	673	16.122,50
25 Lérida.....	38	67	1.872,15
26 Logroño.....	129	244	6.688,90
27 Lugo.....	119	244	6.560,45
28 Madrid (*).....	1.433	2.689	73.810,35
29 Málaga.....	472	1.018	26.197,50
30 Murcia.....	811	1.642	42.642,90
31 Navarra.....	125	189	5.848,30
32 Orense.....	130	345	7.881,30
33 Oviedo (*).....	1.056	1.750	51.478,55
34 Palencia.....	135	290	6.931,50
35 Palmas (Las).....	400	1.001	23.342,85
36 Pontevedra.....	627	1.187	32.446,45
37 Salamanca.....	288	528	14.654,20
38 Santa Cruz de Tenerife.....	207	465	11.515,30
39 Santander.....	733	1.383	37.508,80
40 Segovia.....	122	271	6.786,—
41 Sevilla.....	829	1.428	43.848,—
42 Soria.....	19	39	1.045,—
43 Tarragona.....	100	154	4.875,65
44 Teruel.....	49	91	2.551,—
45 Toledo.....	179	377	9.694,10
46 Valencia.....	680	1.051	32.554,40
47 Valladolid.....	268	430	12.542,20
48 Vizcaya.....	1.213	1.458	51.375,80
49 Zamora.....	179	387	9.890,—
50 Zaragoza.....	345	568	17.025,80
51 Ceuta.....	79	167	5.605,08
52 Melilla.....	98	159	4.751,85
53 Delegación Central.....	»	»	»
TOTALES.....	18.596	35.472	968.796,17
Promedios hasta fin de mes.....	16.623	32.228	872.328,23

Nota.—Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.



Subsidiados de la Ramada

VIGILANCIA y ORFANDAD



Operaciones en la Rama Agropecuaria. — Avance.

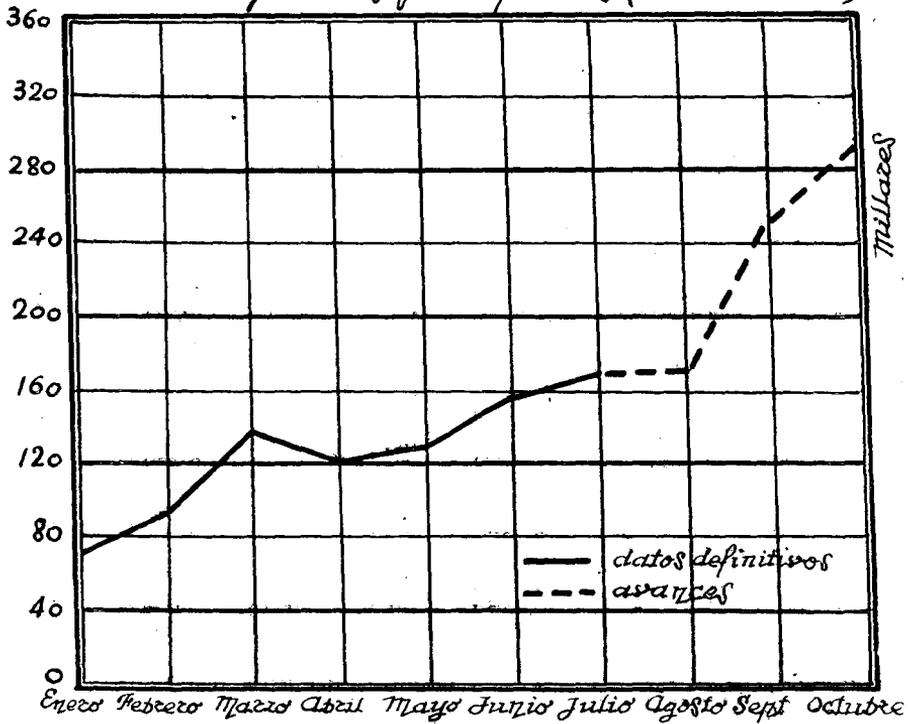
DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios	Total — Pesetas
1 Alava	»	»	»
2 Albacete	4.162	13.535	300.273,20
3 Alicante (*)	3.481	10.732	234.059,—
4 Almería	5.497	17.206	377.125,40
5 Avila	4.724	15.772	356.696,—
6 Badajoz	12.194	38.986	856.933,20
7 Baleares	5.377	16.507	372.097,10
8 Barcelona (*)	2.533	6.526	134.709,20
9 Burgos	4.714	16.062	341.747,—
10 Cáceres (*)	7.130	22.431	483.345,—
11 Cádiz	3.887	14.129	340.767,60
12 Castellón	1.922	5.083	108.315,60
13 Ciudad Real	11.887	35.900	783.826,60
14 Córdoba	26.894	87.539	1.976.651,93
15 Coruña	6.954	20.931	483.859,—
16 Cuenca	7.211	22.509	487.988,—
17 Gerona (*)	929	2.600	54.923,—
18 Granada (*)	13.657	46.750	1.035.678,50
19 Guadalajara	2.100	6.378	141.061,20
20 Guipúzcoa	10.249	39.237	944.297,—
21 Huelva	6.948	19.387	441.874,80
22 Huesca	4.150	12.463	263.409,80
23 Jaén	11.798	36.927	790.629,70
24 León	3.673	12.857	302.497,40
25 Lérida	1.143	3.015	62.105,80
26 Logroño	3.409	10.646	236.002,70
27 Lugo	6.480	21.514	475.927,—
28 Madrid (*)	3.575	10.611	229.067,20
29 Málaga	10.891	37.265	925.419,—
30 Murcia	13.661	42.258	926.247,40
31 Navarra	»	»	»
32 Orense	2.307	7.029	151.662,—
33 Oviedo (*)	5.420	17.470	408.494,40
34 Palencia	402	1.206	27.290,20
35 Palmas (Las)	3.453	13.195	331.084,60
36 Pontevedra	4.708	16.614	383.947,60
37 Salamanca	5.660	18.985	434.342,30
38 Santa Cruz de Tenerife	2.949	11.136	280.633,60
39 Santander	4.365	14.171	335.634,80
40 Segovia	4.730	15.009	344.995,—
41 Sevilla	11.478	37.228	848.715,40
42 Soria	1.271	4.211	117.842,40
43 Tarragona	3.212	7.911	167.239,60
44 Teruel	3.441	9.784	200.828,60
45 Toledo	9.708	29.146	628.168,40
46 Valencia	4.777	11.910	202.129,20
47 Valladolid	9.801	32.131	726.996,30
48 Vizcaya	2.102	6.824	154.683,—
49 Zamora	9.024	28.247	625.414,09
50 Zaragoza	3.544	10.666	226.197,40
51 Ceuta	17	69	1.609,—
52 Melilla	»	»	»
53 Delegación Central	»	»	»
TOTALES	292.739	938.893	21.065.442,22
Promedios hasta fin de mes	158.677	510.325	11.302.596,81

NOTA.—Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.



RAMA AGROPESCUARIA

Trabajadores perceptores (subsidiados)

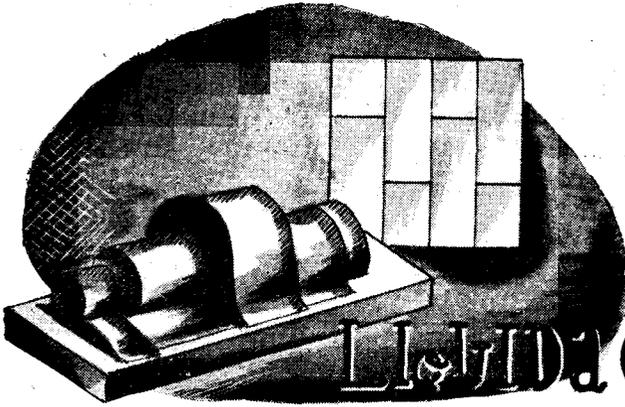


DELEGACIONES	C O U O T A S					
	A F I L I A D O S			T R A B A J A D O R E S A S E G U R A D O S		
	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.673	425	2.098	3.106	8.791	11.897
2 Albacete.....	1.417	292	1.709	4.384	8.813	13.197
3 Alicante (*).....	3.237	387	3.624	10.275	9.724	19.999
4 Almería.....	1.134	164	1.298	3.239	7.005	10.244
5 Avila.....	837	157	994	2.034	2.572	4.606
6 Badajoz.....	1.851	179	2.030	6.414	7.681	14.095
7 Baleares.....	4.053	976	5.029	13.511	32.329	45.840
8 Barcelona (*).....	23.278	265	23.543	67.649	6.335	73.984
9 Burgos.....	2.020	368	2.388	4.857	10.705	15.562
10 Cáceres (*).....	1.422	121	1.543	3.741	3.799	7.540
11 Cádiz.....	2.645	386	3.031	7.328	15.555	22.883
12 Castellón.....	1.898	521	2.419	6.535	18.478	25.013
13 Ciudad Real.....	1.670	267	1.937	5.049	12.876	17.925
14 Córdoba.....	2.664	373	3.037	8.776	18.209	26.985
15 Coruña (La).....	2.968	822	3.790	8.940	30.556	39.496
16 Cuenca.....	599	137	736	1.691	3.393	5.084
17 Gerona (*).....	3.086	32	3.118	9.050	659	9.709
18 Granada (*).....	2.524	85	2.609	7.864	6.428	14.292
19 Guadalajara.....	627	104	731	1.711	3.252	4.963
20 Guipúzcoa.....	397	3.489	3.886	918	52.000	52.918
21 Huelva.....	1.299	413	1.712	4.543	19.530	24.073
22 Huesca.....	1.305	311	1.616	2.705	5.870	8.575
23 Jaén.....	2.078	152	2.230	9.140	3.686	12.826
24 León.....	1.683	600	2.283	3.970	21.356	25.326
25 Lérica.....	1.723	373	2.096	4.963	11.638	16.601
26 Logroño.....	1.394	501	1.895	4.940	14.382	19.322
27 Lugo.....	1.321	150	1.471	4.058	3.760	7.818
28 Madrid (*).....	16.698	476	17.174	64.911	10.834	75.745
29 Málaga.....	3.629	401	4.030	11.210	17.172	28.382
30 Murcia.....	2.375	646	3.021	7.662	26.566	33.718
31 Navarra.....	3.915	1.919	5.834	6.109	20.950	27.059
32 Orense.....	951	220	1.171	2.209	4.140	6.349
33 Oviedo (*).....	2.670	501	3.171	9.332	29.874	39.206
34 Palencia.....	1.126	215	1.341	2.721	8.677	11.398
35 Palmas (Las).....	1.616	292	1.098	4.985	10.845	15.830
36 Pontevedra.....	2.231	738	3.019	7.439	25.153	32.592
37 Salamanca.....	1.927	258	2.185	5.188	8.743	13.931
38 Sta. Cruz Tenerife.....	2.224	117	2.351	6.694	2.954	9.648
39 Santander.....	1.978	505	2.483	7.003	28.357	35.360
40 Segovia.....	826	185	1.011	2.345	4.859	7.204
41 Sevilla.....	3.804	1.060	4.864	13.106	16.392	59.498
42 Soria.....	629	115	744	1.587	1.987	3.574
43 Tarragona.....	3.276	760	3.036	6.321	17.886	24.207
44 Teruel.....	533	154	687	1.745	6.480	8.225
45 Toledo.....	1.012	372	1.384	2.626	4.992	7.618
46 Valencia.....	6.608	1.556	8.164	21.772	48.264	70.036
47 Valladolid.....	2.030	368	2.428	5.129	10.124	15.253
48 Vizcaya.....	3.437	2.077	5.514	9.503	82.597	92.100
49 Zamora.....	881	192	1.073	2.315	6.206	8.521
50 Zaragoza.....	4.458	1.055	5.513	13.451	42.106	55.557
51 Ceuta.....	316	247	563	882	3.168	4.050
52 Melilla.....	601	160	761	1.650	4.007	2.657
53 Deleg. ción Central.....	»	97	97	»	64.276	64.276
TOTALES.....	139.604	26.776	166.380	429.286	876.481	1.305.767
Promedios hasta fin del mes.	137.332	24.363	161.695	406.290	985.510	1.391.800

Nota.- Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.

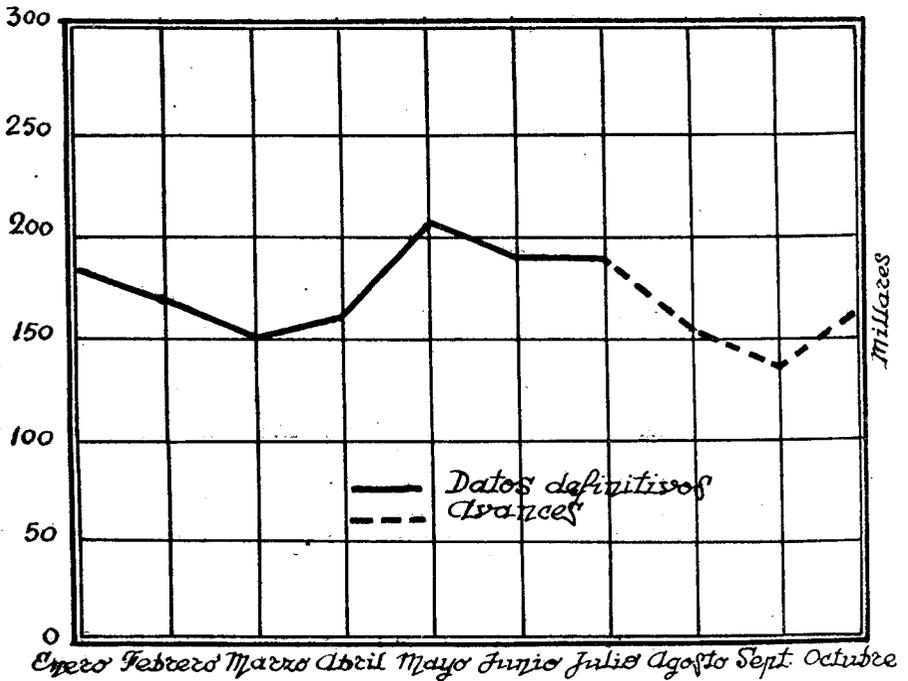
SUBSIDIOS

SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS		
Ventanilla	Giro postal	Bancos y Agencias	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES
249	507	19	1.542	2.317	2.494	3.926	6.420
463	883	»	1.820	3.166	4.006	5.101	9.107
934	421	1.295	2.524	5.174	7.153	6.852	14.005
808	160	126	1.548	2.642	3.374	4.387	7.761
192	»	»	782	974	647	2.408	3.055
494	739	1.848	1.538	4.619	9.612	4.525	14.137
815	»	1.845	4.179	6.839	7.319	10.686	18.005
3.229	714	3.416	1.091	8.450	17.481	2.698	20.179
524	906	48	2.377	3.855	4.880	7.099	11.979
511	2.592	262	1.554	4.919	10.950	4.890	15.840
681	270	874	3.648	5.473	6.063	11.014	17.077
350	302	380	2.283	3.315	2.494	5.290	7.784
205	192	1.303	3.592	5.292	4.889	10.182	15.071
947	1.157	678	4.751	7.533	9.114	13.346	22.460
849	745	868	6.307	8.769	8.304	18.433	26.742
285	8	»	1.213	1.506	838	3.430	4.268
160	491	190	111	952	2.044	286	2.330
1.214	591	325	1.915	4.045	6.615	5.629	12.244
212	103	23	675	1.013	1.046	1.864	2.910
90	»	»	7.483	7.573	252	20.455	20.707
576	565	»	4.174	5.315	3.423	11.101	14.524
115	141	115	941	1.312	972	2.472	3.444
658	»	844	1.152	2.654	4.797	3.418	8.215
694	360	131	5.713	6.898	4.142	17.650	21.792
239	258	36	1.667	2.200	1.314	4.200	5.516
354	266	323	2.500	3.443	2.691	6.472	9.163
456	642	176	845	2.119	4.528	2.526	7.054
3.274	951	4.451	2.766	11.442	23.473	7.827	31.300
1.687	81	510	4.375	6.653	7.115	12.743	19.858
1.114	732	1.028	5.535	8.480	8.394	15.279	23.673
551	282	115	4.726	5.674	3.550	14.105	17.655
407	446	156	987	1.996	3.788	2.874	6.662
484	1.069	617	7.057	9.227	6.434	20.990	27.424
451	»	206	2.379	3.036	2.233	7.103	9.336
822	1.036	4	3.348	5.480	8.360	11.275	19.635
892	1.297	»	4.995	7.184	7.237	14.367	21.604
987	1.130	»	1.038	4.155	7.410	6.211	13.621
457	»	458	1.100	2.015	3.357	3.733	7.090
658	1.289	169	6.661	8.777	6.550	8.896	25.446
267	»	16	1.278	1.561	868	3.795	4.663
1.934	235	1.564	8.590	12.323	11.657	24.680	36.337
186	199	53	549	987	1.478	1.689	3.167
171	260	307	2.181	2.919	1.789	5.141	6.930
206	92	31	1.248	1.577	936	3.287	4.223
121	294	336	878	1.629	2.304	2.331	4.635
1.612	625	1.826	8.462	12.525	10.336	20.723	31.059
918	112	»	2.473	3.503	3.198	7.219	10.417
769	»	595	16.873	18.228	3.687	43.098	46.785
390	274	»	1.760	2.424	2.274	5.516	7.790
1.370	497	165	7.253	9.285	5.400	17.807	23.207
178	»	»	841	1.019	567	2.539	3.106
360	»	»	1.004	1.364	1.062	2.908	3.970
»	»	»	11.595	11.595	»	31.158	31.158
36.561	24.184	27.732	178.877	267.354	264.904	497.636	762.540
35.734	23.830	23.257	183.322	266.143	250.565	517.109	767.674



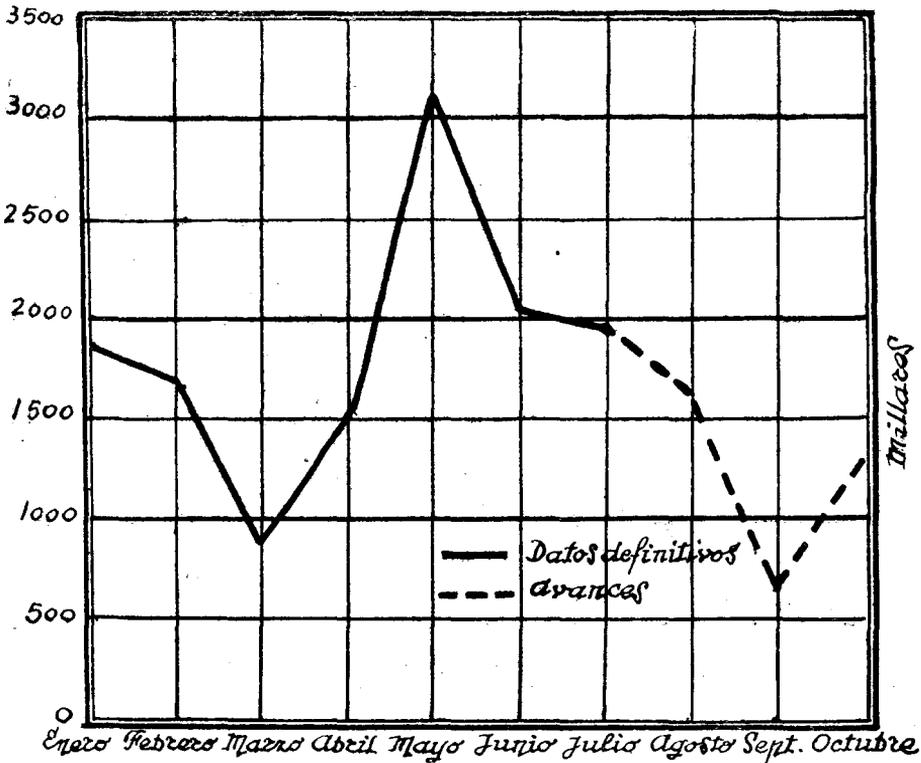
LIQUIDACIONES de EMPRESAS

Afiliados





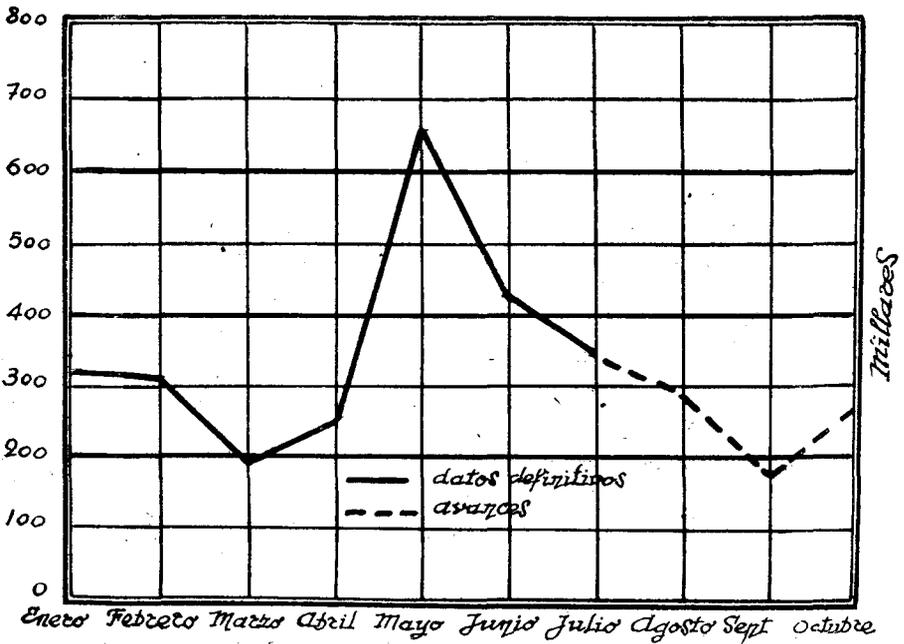
TRABAJADORES ASEGURADOS

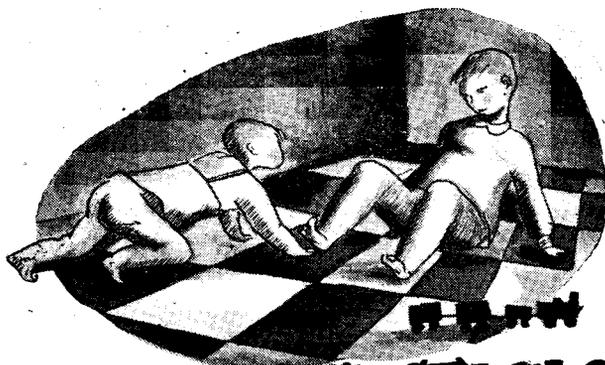




RAMA GENERAL

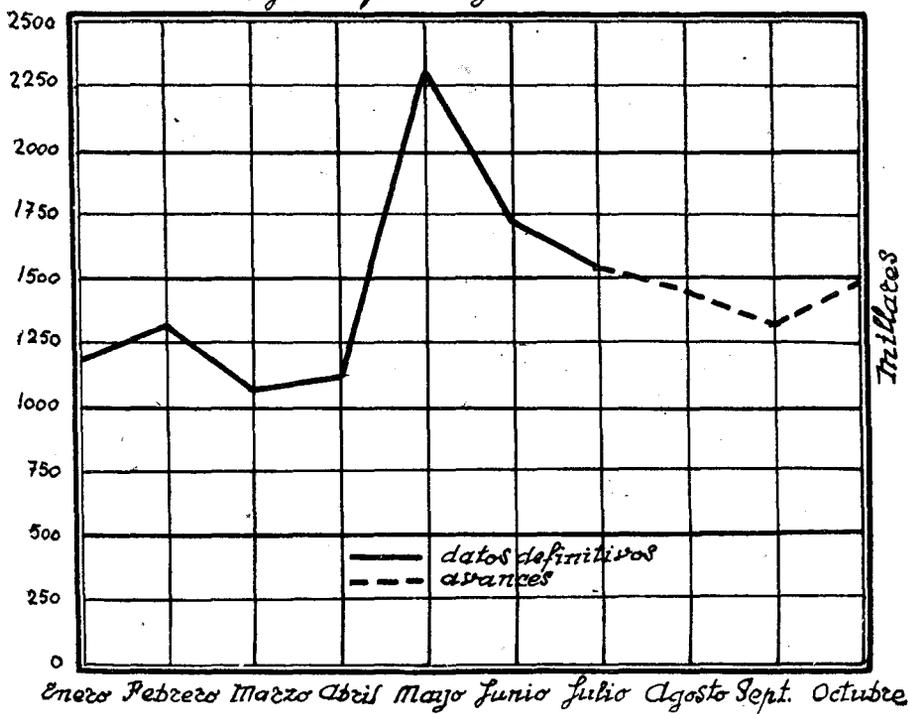
Trabajadores perceptores (Subsidiados)





BENEFICIARIOS

Hijos protegidos



Seguro de



Enfermedad

La nueva Ley de Sanidad en relación con el Seguro de enfermedad.

Se publicó la nueva Ley de Bases de Sanidad nacional en el *B. O. del E.* de 26 del corriente, y lleva fecha del 25. En su base trigésima se ocupa de la asistencia médica, en relación con el Seguro de enfermedad, y dice, al respecto, que a la Dirección General de Sanidad, en relación con el Seguro de enfermedad, corresponde:

Establecer, con carácter general, las condiciones sanitarias mínimas exigibles a la asistencia médico-farmacéutica en el Seguro de enfermedad, cualquiera que sea la entidad rectora del mismo.

Estar presente en el concierto que deberá celebrar reglamentariamente el Instituto Nacional de Previsión con el Consejo General de Colegios Farmacéuticos para garantizar el buen servicio en todas las farmacias, con tarifa especial para el Seguro.

Inspeccionar la asistencia médico-farmacéutica que se preste a los beneficiarios del Seguro, tanto si la entidad aseguradora tiene carácter público como si se trata de una Empresa privada, en todo lo que está regulado por las Leyes generales sanitarias y sometido plenamente a su jurisdicción.

Inspeccionar las instalaciones sanitarias de todo orden destinadas a la asistencia médica de los beneficiarios de cualquier tipo de Seguro de enfermedad.

Estar representada en los Tribunales que juzguen las oposiciones y los concursos destinados a la selección de médicos, odontólogos, farmacéuticos, practicantes, enfermeras y comadronas que hayan de ejercer funciones de asistencia en el Seguro de enfermedad.

Tener conocimiento de los beneficiarios en los pueblos para rectifi-

car la clasificación de éstos en cuanto al número de médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de cada Municipio. *

Intervenir en los contratos que se establezcan entre el Seguro y las Luchas sanitarias.

Finalmente, añade la mencionada base que en aquellas localidades en que existan Institutos de Sanidad, Centros secundarios y primarios, Dispensarios, Sanatorios y otros Organismos sanitarios del Estado, cuidará de evitar, de acuerdo con el Seguro, la duplicidad innecesaria de servicios.

Subsidio



de Vejez

I. INVALIDEZ.—El reclamante, afiliado al Retiro Obrero, solicitó el Subsidio de Vejez por causa de invalidez, acompañando certificación médica.

Resoluciones de la Dirección general de Previsión sobre Subsidio de Vejez.

Examinado el informe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Previsión, no apareció la incapacidad con el carácter permanente y total para el trabajo que exige el artículo 7.º de la Orden de

2 de febrero de 1940.

Se resuelve desestimar el recurso.—(*Resolución de 14 de noviembre de 1944.*)

2. NO AFILIADO.—El reclamante no figuraba afiliado al Régimen de Retiro Obrero ni al Subsidio de Vejez, habiendo solicitado los beneficios con posterioridad al 31 de diciembre de 1939.

No reúne, por ello, las circunstancias previstas en el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, y se resuelve desestimar el recurso.—(*Resolución de 14 de noviembre de 1944.*)

3. NO AFILIADO.—El reclamante no ha figurado afiliado al Retiro Obrero ni al Subsidio de Vejez, habiendo cumplido los sesenta y cinco años de edad antes de 1.º de enero de 1940.

Por lo expuesto, no reúne ninguna de las condiciones que, para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen, establece el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, comprendiéndole además la exclusión señalada en el apartado A) del art. 4.º de la de 6 de octubre de 1939.—(*Resolución de 14 de noviembre de 1944.*)

4. RECURSO FUERA DE PLAZO.—Se comunicó al interesado, con fecha 14 de diciembre de 1943, el acuerdo dictado para desestimar su petición, que ha sido apelado mediante escrito ingresado en dicha oficina el día 8 de marzo último.

Por aplicación del art. 28 de la Orden de 2 de febrero de 1940 se resuelve desestimar el recurso.—(*Resolución de 14 de noviembre de 1944.*)

La misma doctrina se mantiene en las siguientes resoluciones:

Resolución	Comunicación	Recurso
14 de novbre. de 1944.	7 de junio de 1944.	14 de julio de 1944.
14 de novbre. de 1944.	12 de novbre. de 1943.	25 de mayo de 1944.
24 de octubre de 1944.	23 de dicbre. de 1943.	4 de mayo de 1944.

5. AFILIACIÓN AL SUBSIDIO DE VEJEZ, CUMPLIDA LA EDAD TOPE.—El reclamante nació el 21 de marzo de 1876 y fué afiliado al Subsidio de Vejez en abril de 1941.

Siendo nula la afiliación realizada en contra de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, no reúne el reclamante las condiciones establecidas en el art. 7.º de la referida Orden, por lo que se acuerda desestimar su recurso.—(*Resolución de 24 de octubre de 1944.*)

6. INVALIDEZ POR ACCIDENTE DEL TRABAJO.—El reclamante, afiliado al Retiro Obrero, solicitó el Subsidio por causa de invalidez, acompañando certificado médico.

Examinado el informe del Servicio Médico del Instituto Nacional

de Previsión, y teniendo en cuenta que la incapacidad que padece el interesado procede de accidente de trabajo indemnizable, es visto no reúne las condiciones que señalan el art. 2.º de la Orden de 6 de octubre de 1939 y el art. 7.º, apartado 1.º, de la de 2 de febrero de 1940.

Se resuelve desestimar el recurso.—(*Resolución de 10 de octubre de 1944.*)

7. CENSO: INVALIDEZ.—El reclamante se acogió al Censo mandado formar por la Orden de 12 de enero de 1942, solicitando Subsidio de Vejez por causa de invalidez, que le fué denegado por el Instituto Nacional de Previsión, fundamentando su acuerdo en que no reunía las condiciones de invalidez previstas, por no ser constitutivas las lesiones de incapacidad permanente y total para el trabajo.

Habiendo recurrido el anciano, de las actuaciones de la Delegación Provincial del Trabajo, y, en particular, del nuevo informe emitido por el Servicio Médico de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, se desprende que el repetido anciano se halla incapacitado de una manera permanente y total para su profesión, sin que la invalidez provenga de accidente de trabajo ni enfermedad profesional indemnizable.

Se encuentra comprendido el caso presente en la norma 1.ª del artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1942, acreditándose en el expediente la concurrencia, en el interesado, de los demás requisitos exigidos por dicha disposición ministerial. Por lo que procede estimar el recurso, y, de acuerdo con el Decreto de 10 de febrero de 1943, declarar subsidiado al recurrente.—(*Resolución de 2 de noviembre de 1944.*)

Esta misma doctrina se mantiene en una Resolución de 14 de noviembre de 1944.

**Promedio de los resultados durante
el mes de octubre:**

Subsidio de Vejez.

Promedio de cuotas por Empresa.....	197,66
Promedio de cuotas por afiliado.....	13,25
Promedio de afiliados por Empresa.....	14,92
Promedio de subsidiados por afiliado.....	0,08

Seguro de Maternidad.

Promedio de cuotas por Empresa.....	7,64
Promedio de cuotas por afiliada.....	3,78
Promedio de afiliadas por Empresa.....	2,02
Promedio de partos por afiliada.....	0,006

Estadístico.

Los trece cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada uno se indican. Para evitar el enojoso examen de gran cantidad de números y facilitar la sintetización de los elementos necesarios para su interpretación, reflejamos igualmente los estados de cifras de una manera gráfica, como corresponde a las modernas concepciones estadísticas. Ellos no sólo se refieren a las cifras a que se contraen los estados, sino que, para el mejor análisis y comparación de la marcha de los Regímenes de Vejez y Maternidad, recogen las operaciones correspondientes a los meses de enero a octubre de 1944.

Señalados con el número 1, insertamos un estado y un gráfico, contenido con los elementos del cuadro, que recoge las Empresas afiliadas al Régimen de Vejez en la Rama industrial.

En el número 2 se inserta un estado y un gráfico que se contraen a indicar los trabajadores afiliados al Régimen de Vejez en la Rama industrial.

El cuadro y gráfico número 3 reflejan el importe de las cuotas recaudadas por Subsidio de Vejez en la Rama industrial.

Se refieren el cuadro y gráfico número 4 a las prestaciones a beneficiarios del Subsidio de Vejez en las Ramas industrial y agrícola.

Contienen el cuadro y gráfico número 5 los expedientes resueltos correspondientes a las Ramas industrial y agrícola.

Los cuadros y gráficos números 6, 7 y 8 se refieren a la recaudación, número de subsidiados e importe de las prestaciones, respectivamente, del Subsidio de Vejez, en el Régimen Transitorio, correspondientes a las Ramas industrial y agrícola.

Se circunscriben el cuadro y gráfico número 9 a la afiliación de trabajadoras de la Rama industrial en el Seguro de Maternidad.

Muestran el cuadro y gráfico número 10 las cuotas recaudadas por Seguro de Maternidad en las Ramas industrial y agrícola.

Recogen el cuadro y gráfico número 11 las indemnizaciones satis-

fechas a las aseguradas en el Régimen del Seguro de Maternidad, Ramas industrial y agrícola.

Insertan el cuadro y gráfico número 12 las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas industrial y agrícola.

Y, por último, en el cuadro y gráfico número 13 se recogen los partos normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

**LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL:
DE LA BENEFICENCIA AL SEGURO**

POR

JOSÉ GASCÓN Y MARÍN

5 ptas.

Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava.....	1.330	16	17	1.329	1.068
Albacete.....	2.841	30	10	2.861	1.415
Alicante.....	6.711	64	34	6.741	4.728
Almería.....	2.577	25	»	2.602	1.308
Avila.....	1.480	15	2	1.493	1.105
Badajoz.....	3.886	24	»	3.910	1.995
Baleares.....	7.758	50	63	7.745	4.757
Barcelona.....	38.136	273	11	38.398	26.952
Burgos.....	3.444	46	7	3.483	2.045
Cáceres.....	2.580	26	20	2.586	2.903
Cádiz.....	4.801	93	»	4.894	3.083
Castellón.....	3.113	31	48	3.096	3.235
Ceuta.....	701	10	5	706	499
Ciudad Real.....	3.683	27	»	3.710	1.881
Córdoba.....	3.157	112	»	3.269	1.867
Coruña.....	5.866	69	»	5.935	3.622
Cuenca.....	1.022	25	4	1.043	525
Gerona.....	5.085	33	4	5.084	3.717
Granada.....	3.627	29	31	3.625	3.132
Guadalajara.....	975	16	1	990	935
Guipúzcoa.....	5.872	95	»	5.967	4.162
Huelva.....	2.877	26	3	2.900	1.471
Huesca.....	2.033	22	8	2.052	1.373
Jaén.....	3.742	39	22	3.759	2.050
Las Palmas.....	2.418	38	32	2.424	2.200
León.....	2.862	35	36	2.861	2.008
Lérida.....	2.616	23	7	2.632	2.026
Logroño.....	2.475	18	32	2.461	1.829
Lugo.....	1.934	28	10	1.952	1.367
Madrid.....	27.377	286	97	27.566	19.215
Málaga.....	5.891	102	2	5.991	3.131
Meiella.....	951	6	12	945	760
Murcia.....	4.614	42	36	4.620	4.571
Navarra.....	4.132	47	5	4.174	2.446
Orense.....	1.443	9	15	1.437	1.181
Oviedo.....	4.891	73	36	4.928	2.307
Palencia.....	1.267	52	39	1.280	1.394
Pontevedra.....	4.803	33	6	4.830	1.958
Salamanca.....	2.500	36	28	2.508	2.116
Santa Cruz Tenerife..	3.046	84	45	3.085	2.201
Santander.....	3.559	43	12	3.590	2.585
Segovia.....	1.882	51	4	1.929	1.043
Sevilla.....	8.237	73	16	8.294	5.318
Soria.....	869	11	22	858	642
Tarragona.....	4.154	49	9	4.194	2.814
Teruel.....	1.293	18	1	1.310	826
Toledo.....	2.466	33	7	2.492	1.233
Valencia.....	13.340	193	143	13.390	10.273
Valladolid.....	3.358	16	21	3.353	2.296
Vizcaya.....	5.925	72	6	5.991	4.900
Zamora.....	1.916	23	7	1.932	1.005
Zaragoza.....	7.231	87	43	7.275	5.615
TOTALES.....	244.722	2.777	1.019	246.480	169.088

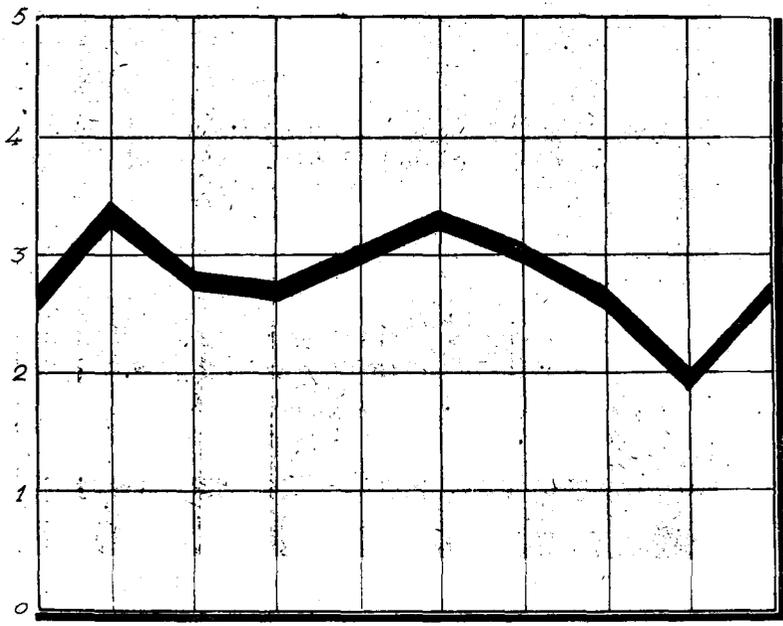
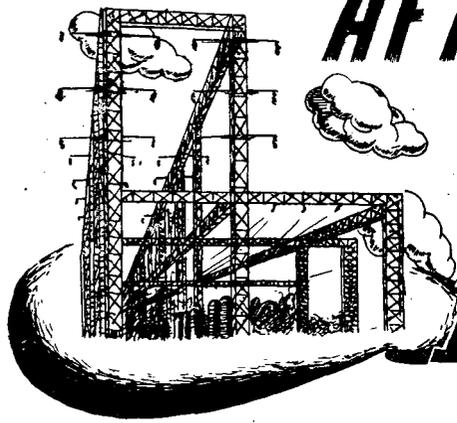
AFILIACION

de

EMPRESAS

INDUSTRIALES

al tas



ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTBRE OCTUBRE

MILLARES

Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen.

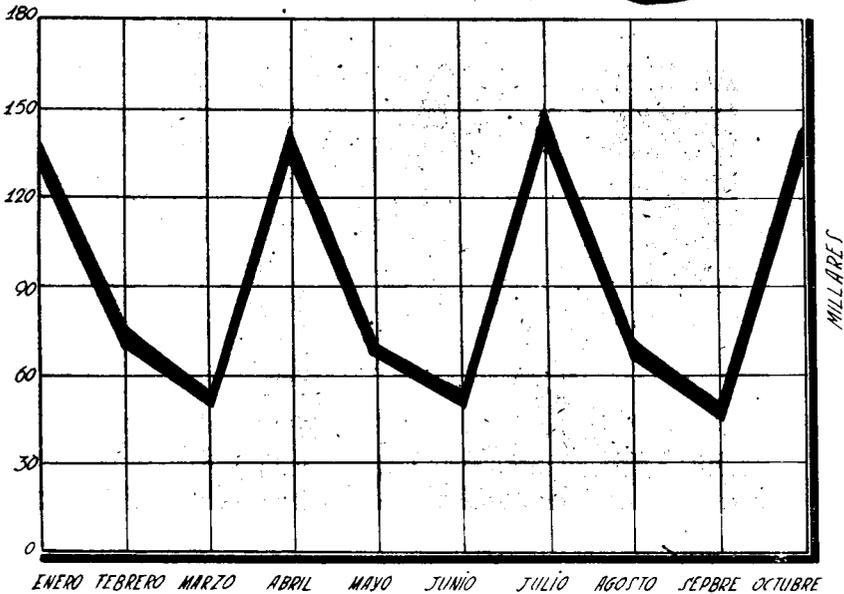
DELEGACIONES.	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava...	28.231	861	29.092	11.402
Albacete...	51.309	2.027	53.336	17.396
Alicante...	170.243	3.599	173.842	71.777
Almería...	49.992	1.960	51.952	17.362
Ávila...	23.518	747	24.265	6.981
Badajoz...	82.856	1.705	84.561	21.951
Baleares...	110.815	2.048	112.863	39.302
Barcelona...	857.209	12.532	869.741	794.012
Burgos...	65.871	1.765	67.636	17.990
Cáceres...	59.357	873	60.230	7.918
Cádiz...	130.994	3.879	134.873	44.022
Castellón...	121.042	2.195	123.237	41.931
Ceuta...	19.471	514	19.985	3.939
Ciudad Real...	66.111	1.403	67.514	21.620
Córdoba...	98.751	3.088	101.839	39.302
Coruña (La)...	97.360	1.617	98.977	35.708
Cuenca...	25.235	1.417	26.652	5.739
Gerona...	37.012	1.800	78.812	39.911
Granada...	87.547	1.778	89.325	24.432
Guadalajara...	19.962	1.739	21.701	8.429
Guipúzcoa...	142.749	3.230	145.979	44.645
Huelva...	73.849	3.214	77.063	22.807
Huesca...	48.042	1.844	49.886	16.529
Jaén...	110.919	2.026	112.945	24.275
Las Palmas...	91.711	2.085	93.796	18.666
León...	99.061	2.125	101.186	28.744
Lérida...	42.505	1.642	44.147	36.931
Logroño...	56.889	1.757	58.646	22.250
Lugo...	35.751	809	36.560	8.560
Madrid...	857.019	23.393	880.412	227.333
Málaga...	124.727	2.952	127.679	32.221
Melilla...	19.029	353	19.382	6.919
Murcia...	229.277	5.251	234.528	94.378
Navarra...	64.926	1.640	66.566	50.049
Orense...	33.826	2.867	36.693	10.266
Oviedo...	199.787	4.417	204.204	63.586
Palencia...	32.165	821	32.986	17.599
Pontevedra...	156.399	1.885	158.284	26.766
Salamanca...	65.207	999	66.206	18.679
Santa Cruz de Tenerife...	85.629	2.812	88.441	19.229
Santander...	112.456	2.469	114.925	44.339
Segovia...	35.958	786	36.744	7.409
Sevilla...	203.669	4.468	208.137	67.359
Soria...	22.059	387	22.446	3.848
Tarragona...	113.254	2.486	115.740	25.474
Teruel...	38.543	1.003	39.546	7.946
Toledo...	47.548	1.497	49.045	11.351
Valencia...	383.149	7.906	391.055	110.345
Valladolid...	68.223	1.093	69.316	24.527
Vizcaya...	194.158	4.083	198.241	81.730
Zamora...	43.117	1.245	44.362	7.970
Zafagoza...	183.313	4.607	187.920	68.866
TOTALES	6.257.800	145.699	6.403.499	2.522.719

Subsidio de VEJEZ

TRABAJADORES

AFILIADOS *al* RÉGIMEN

altos

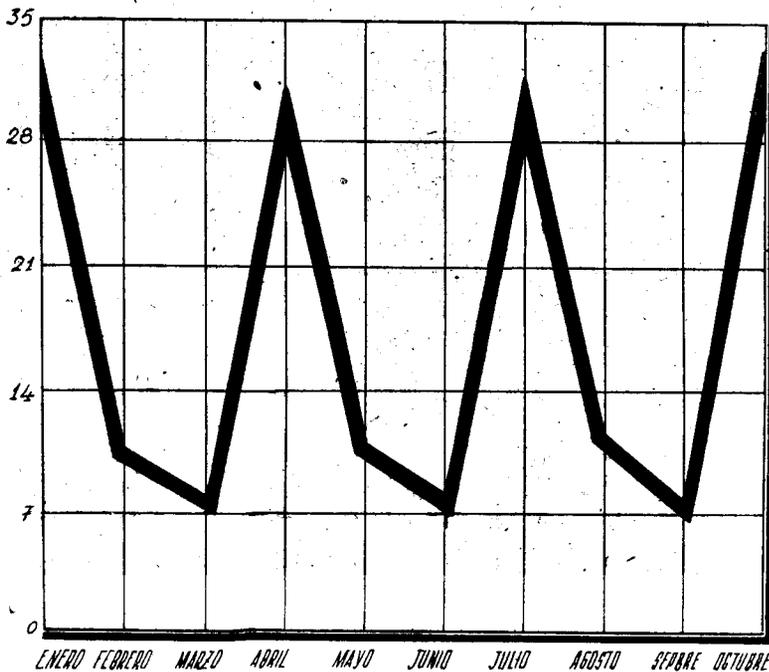
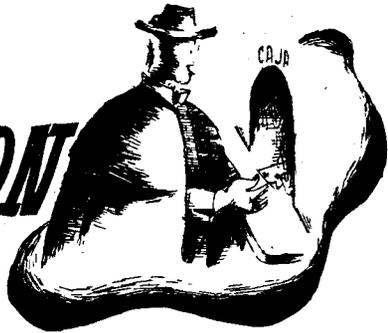


Rama Industrial: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	808.060,08	237.429,42	1.045.489,50
Albacete.....	841.406,65	228.625,58	1.070.032,23
Alicante.....	4.028.474,57	1.049.914,72	5.078.389,29
Almería.....	686.395,07	158.431,63	844.826,70
Ávila.....	307.871,75	64.136,93	372.008,68
Badajoz.....	1.022.466,40	215.952,26	1.238.418,66
Baleares.....	2.460.994,09	417.429,85	2.878.423,94
Barcelona.....	35.017.480,53	6.530.808,72	41.548.289,25
Burgos.....	1.066.691,16	223.240,57	1.289.931,73
Cáceres.....	689.651,02	79.557,97	769.208,99
Cádiz.....	2.844.584,43	742.579,30	3.587.163,73
Castellón.....	1.474.538,72	276.222,30	1.750.761,02
Ceuta.....	429.061,29	105.345,80	534.407,09
Ciudad Real.....	1.386.106,68	178.669,44	1.564.776,12
Córdoba.....	2.343.768,79	602.469,49	2.946.238,28
Coruña (La).....	2.874.181,42	437.748,43	3.311.929,85
Cuenca.....	348.002,46	91.623,08	439.625,54
Gerona.....	2.391.427,37	679.549,42	3.070.976,79
Granada.....	1.512.284,25	326.293,79	1.838.578,04
Guadalajara.....	307.374,48	82.907,59	390.282,07
Guipúzcoa.....	4.776.314,04	1.369.437,02	6.145.751,06
Huelva.....	1.454.782,15	280.400,29	1.735.182,44
Huesca.....	661.389,36	173.670,05	835.059,41
Jaén.....	1.698.631,29	315.745,71	2.014.377,—
Las Palmas.....	1.571.032,31	302.900,42	1.873.932,73
León.....	1.993.763,81	392.591,69	2.386.355,50
Lérida.....	1.236.304,67	314.533,98	1.550.838,65
Logroño.....	1.041.861,21	265.893,18	1.307.754,39
Lugo.....	447.909,22	91.304,90	538.514,12
Madrid.....	20.997.362,55	4.736.043,95	25.733.406,50
Málaga.....	2.020.460,97	518.196,41	2.538.657,38
Melilla.....	448.064,68	80.582,59	528.647,27
Murcia.....	2.887.244,76	565.388,39	3.452.633,15
Nava:ra.....	1.478.907,34	397.152,23	1.876.059,57
Orense.....	586.394,40	166.751,87	753.146,27
Oviedo.....	7.585.492,80	1.496.508,49	9.082.001,29
Palencia.....	828.727,41	192.095,29	1.020.822,70
Pontevedra.....	2.166.864,16	425.433,46	2.592.297,62
Salamanca.....	1.071.158,09	166.138,25	1.237.296,34
Santa Cruz de Tenerife.....	1.251.126,76	239.465,01	1.490.591,77
Santander.....	2.836.801,64	663.102,08	3.499.903,72
Segovia.....	527.249,73	114.915,78	642.165,51
Sevilla.....	4.636.047,64	894.880,73	5.530.928,37
Soria.....	259.986,49	64.750,36	324.736,85
Tarragona.....	1.483.988,89	404.303,86	1.888.292,75
Teruel.....	612.413,71	136.253,66	748.667,37
Toledo.....	834.363,70	163.478,—	997.841,70
Valencia.....	8.671.677,50	2.273.880,25	10.945.557,75
Valladolid.....	1.335.197,58	283.915,99	1.619.113,57
Vizcaya.....	8.047.853,12	2.134.292,39	10.182.145,51
Zamora.....	470.416,07	110.740,74	581.186,81
Zaragoza.....	3.895.416,43	953.416,15	4.853.832,58
TOTALES.....	152.655.355,69	33.422.099,46	186.077.455,15

Subsidio de VEJEZ

REGAUDACION



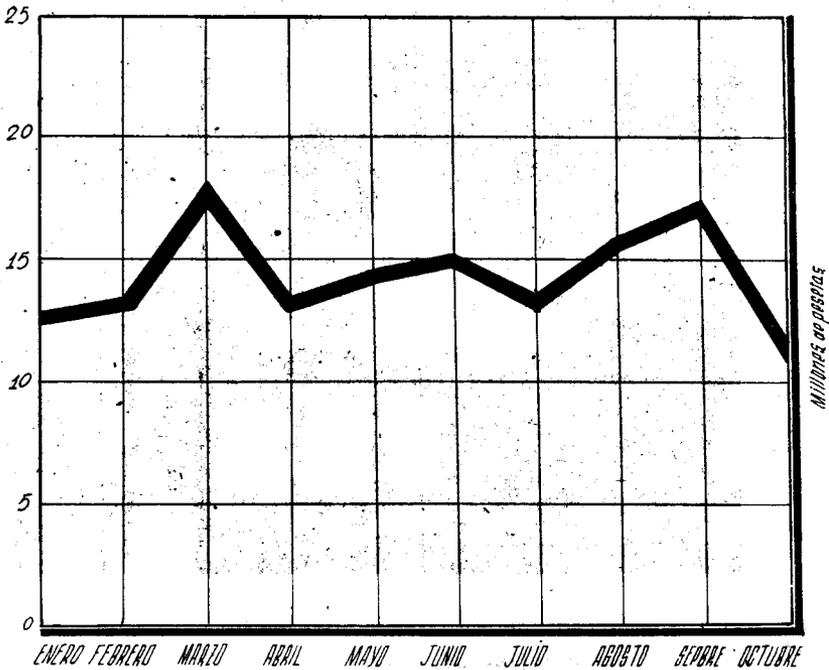
Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	531.394,09	56.447,01	587.841,10
Albacete.....	930.045,44	111.580,62	1.041.626,06
Alicante.....	4.856.034,46	555.968,92	5.412.003,38
Almería.....	1.202.068,89	71.503,75	1.273.572,64
Avila.....	920.478,46	63.651,-	984.129,46
Badajoz.....	2.542.650,80	98.754,28	2.641.405,08
Baleares.....	4.055.725,24	455.329,48	4.511.054,72
Barcelona.....	12.567.241,10	649.779,29	13.217.020,39
Burgos.....	1.829.864,62	109.640,35	1.939.504,97
Cáceres.....	1.946.865,13	148.889,06	2.095.754,19
Cádiz.....	3.246.253,71	257.900,01	3.504.153,72
Castellón.....	2.147.156,92	356.642,67	2.503.799,59
Ceuta.....	192.332,14	21.651,98	213.984,12
Ciudad Real.....	1.105.477,15	68.790,39	1.174.267,54
Córdoba.....	6.074.096,74	79.938,13	6.869.034,87
Coruña.....	1.924.333,73	180.801,80	2.105.135,53
Cuenca.....	1.033.151,78	96.325,02	1.129.476,80
Gerona.....	2.394.679,26	216.878,26	2.611.557,52
Granada.....	4.021.610,40	293.590,06	4.315.200,46
Guadalajara.....	392.964,50	44.908,50	437.873,-
Guipúzcoa.....	1.858.803,22	231.946,62	2.090.749,84
Huelva.....	2.730.412,62	99.653,70	2.830.066,32
Huesca.....	1.653.128,68	126.767,39	1.779.896,07
Jaén.....	6.838.926,54	556.971,18	7.394.997,72
Las Palmas.....	1.263.511,06	164.567,04	1.428.078,10
León.....	1.339.021,34	81.590,38	1.420.611,72
Lérida.....	330.705,-	17.940,-	348.645,-
Logroño.....	1.419.539,66	38.664,03	1.458.203,69
Lugo.....	451.945,40	44.601,39	496.546,79
Madrid.....	3.437.947,74	385.340,03	3.823.287,77
Málaga.....	6.361.336,73	824.265,05	7.185.601,78
Melilla.....	276.203,55	34.093,95	310.297,50
Murcia.....	3.737.063,85	332.427,10	4.069.490,95
Navarra.....	1.941.954,30	217.835,43	2.159.789,73
Orense.....	192.964,64	26.855,30	219.819,94
Oviedo.....	4.052.473,23	269.663,28	4.322.136,51
Palencia.....	1.188.703,70	117.778,20	1.306.481,90
Pontevedra.....	1.513.765,65	138.086,84	1.651.852,49
Salamanca.....	3.033.888,94	236.242,65	3.270.131,59
Santa Cruz de Tenerife.....	1.426.609,10	134.987,40	1.561.596,50
Santander.....	1.954.883,09	209.606,76	2.164.489,85
Segovia.....	952.431,74	113.211,40	1.065.643,14
Sevilla.....	8.775.523,36	746.979,85	9.522.503,21
Soria.....	789.155,17	29.824,11	818.979,28
Tarragona.....	1.349.261,16	157.861,45	1.507.122,61
Teruel.....	1.116.124,09	80.205,44	1.196.329,53
Toledo.....	1.162.207,27	70.477,10	1.232.684,37
Valencia.....	7.311.768,60	653.412,66	7.965.181,26
Valladolid.....	2.549.159,26	301.671,-	2.850.830,26
Vizcaya.....	3.534.842,37	182.928,27	3.717.770,64
Zamora.....	976.016,42	82.240,27	1.058.256,69
Zaragoza.....	4.086.161,88	313.493,24	4.399.655,12
TOTALES.....	133.520.862,92	11.675.259,09	145.196.122,01

Subsidio de VEJEZ



PRESTACIONES



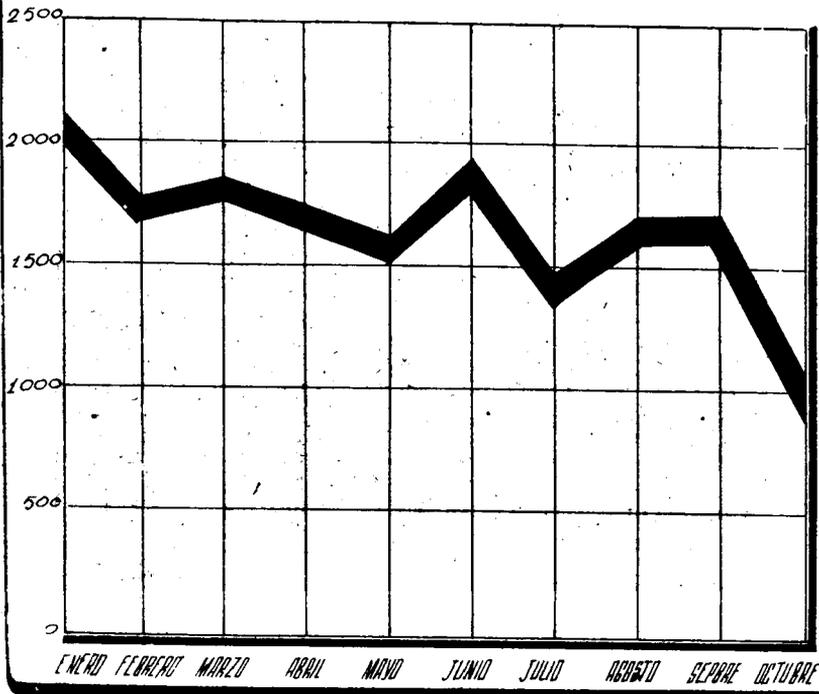
Rama Industrial y Agrícola: Expedientes resueltos

DELEGACIONES	Resueltos	Pendientes	Inspección
Alava.....	772	15	»
Albacete.....	1.154	11	»
Alicante.....	7.420	5	4
Almería.....	1.644	15	»
Ávila.....	1.350	30	»
Badajoz.....	3.522	13	3
Baleares.....	5.721	14	»
Barcelona.....	21.175	53	5
Burgos.....	2.367	29	»
Cáceres.....	2.777	98	»
Cádiz.....	5.487	14	»
Castellón.....	3.053	2	»
Ceuta.....	248	2	»
Ciudad Real.....	1.408	2	21
Córdoba.....	8.643	21	»
Coruña (La).....	2.747	27	301
Cuenca.....	1.204	10	»
Gerona.....	3.360	10	»
Granada.....	6.076	48	2
Guadalajara.....	436	20	»
Guipúzcoa.....	3.104	16	2
Huelva.....	5.012	35	58
Huesca.....	2.435	18	»
Jaén.....	8.393	73	»
Las Palmas.....	1.732	5	»
León.....	1.913	4	»
Lérida.....	559	7	»
Logroño.....	1.895	2	»
Lugo.....	682	7	1
Madrid.....	4.806	72	»
Málaga.....	8.338	43	13
Melilla.....	523	3	1
Murcia.....	4.951	12	15
Navarra.....	3.238	63	»
Orense.....	390	3	»
Oviedo.....	4.115	83	7
Palencia.....	1.758	8	»
Pontevedra.....	2.184	11	»
Salamanca.....	4.034	11	»
Santa Cruz de Tenerife.....	1.747	8	»
Santander.....	3.176	16	5
Segovia.....	1.523	5	»
Sevilla.....	12.907	69	1
Soria.....	1.134	51	8
Tarragona.....	1.867	5	1
Teruel.....	1.464	8	»
Toledo.....	1.571	18	»
Valencia.....	9.434	5	»
Valladolid.....	3.716	5	1
Vizcaya.....	4.835	45	»
Zamora.....	1.346	72	»
Zaragoza.....	5.396	71	»
TOTALES.....	190.742	1.293	449

Subsidio de VEJEZ

EXPEDIENTES

RESUELTOS

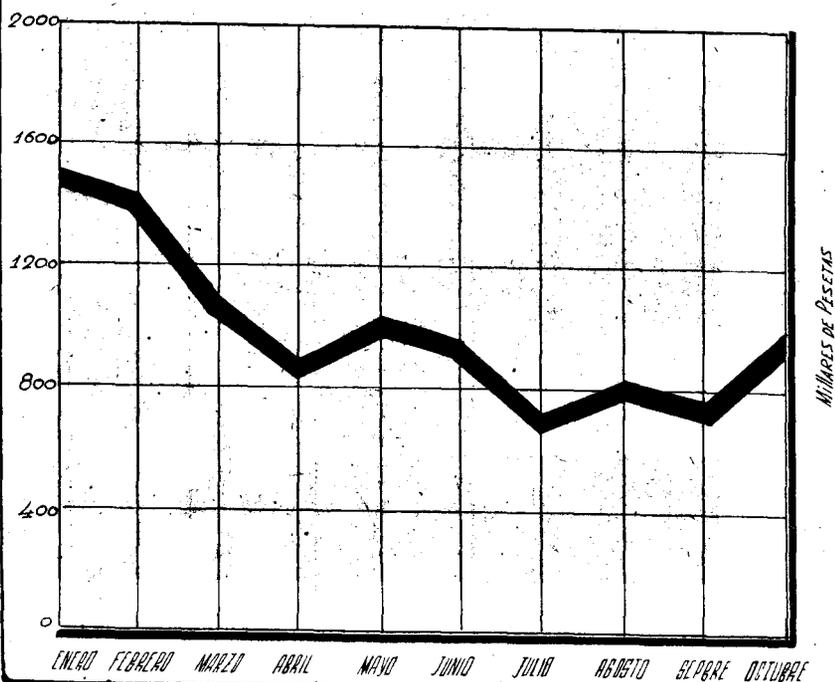


(Régimen transitorio: Censo)

Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	11 651,35	1.394,97	13.046,32
Albacete.....	297.667,64	18.773,80	316.441,44
Alicante.....	1.097.243,62	8.212,11	1.105.455,73
Almería.....	262.582,42	5.054,74	267.637,16
Avila.....	25.786,95	30.981,19	56.768,14
Badajoz.....	207.088,53	42.907,93	249.996,46
Baleares.....	742.248,63	118.104,72	860.353,35
Barcelona.....	279.863,15	26.315,32	306.178,47
Burgos.....	33.792,96	7.534,10	41.327,06
Cáceres.....	110.983,67	24.005,55	134.989,22
Cádiz.....	145.535,41	3.604,35	149.139,76
Castellón.....	257.537,03	27.725,57	285.262,60
Ceuta.....	4.268,56	742,14	5.010,70
Ciudad Real.....	96.706,19	21.093,56	117.804,75
Córdoba.....	369.732,70	28.660,47	398.393,17
Coruña (La).....	130.390,05	624,—	131.014,05
Cuenca.....	136.878,59	»	136.878,59
Gerona.....	150.166,63	22.115,80	172.282,43
Granada.....	261.173,57	43.563,22	304.736,79
Guadalajara.....	58.400,57	5.159,56	63.560,13
Guipúzcoa.....	66.116,74	22.045,86	88.162,60
Huelva.....	88.273,96	5.372,20	93.646,16
Huesca.....	48.663,08	13.979,84	62.642,92
Jaén.....	413.814,14	17.268,59	431.082,73
Las Palmas.....	208.228,41	9.607,81	217.836,22
León.....	40.225,85	6.733,40	46.959,25
Lérida.....	19.086,27	1.065,15	20.151,42
Logroño.....	51.082,32	4.496,80	55.579,12
Lugo.....	67.662,14	2.012,63	69.674,77
Madrid.....	201.613,42	15.599,72	217.213,14
Málaga.....	263.826,64	27.126,60	290.953,24
Melilla.....	13.171,86	3.478,71	16.650,57
Murcia.....	633.443,72	179.515,87	812.959,59
Navarra.....	92.344,78	5.220,—	97.564,78
Orense.....	126.771,14	6.630,82	133.401,96
Oviedo.....	158.122,93	3.821,36	161.944,29
Palencia.....	16.349,11	1.520,69	17.869,80
Pontevedra.....	121.369,87	61.781,47	183.151,34
Salamanca.....	167.031,75	9.775,98	176.807,73
Santa Cruz de Tenerife..	169.143,89	68.076,84	237.220,73
Santander.....	80.135,24	22.474,55	102.609,79
Segovia.....	37.333,53	1.211,67	38.545,20
Sevilla.....	389.449,79	52.258,50	441.708,29
Soria.....	19.020,43	8.215,02	27.235,45
Tarragona.....	100.838,61	5.657,93	106.496,54
Teruel.....	41.195,93	7.705,85	48.901,78
Toledo.....	152.937,45	49.623,12	202.560,57
Valencia.....	427.816,72	47.869,23	475.685,95
Valladolid.....	61.020,77	5.521,97	66.542,74
Vizcaya.....	89.933,50	14.287,68	104.221,18
Zamora.....	70.049,82	11.949,25	81.999,07
Zaragoza.....	156.611,35	61.953,92	218.565,27
TOTALES.....	9.272.383,38	1.190.437,13	10.462.820,51

Subsidio de **VEJEZ**
RÉGIMEN TRANSITORIO
GENSO
RECAUDACION

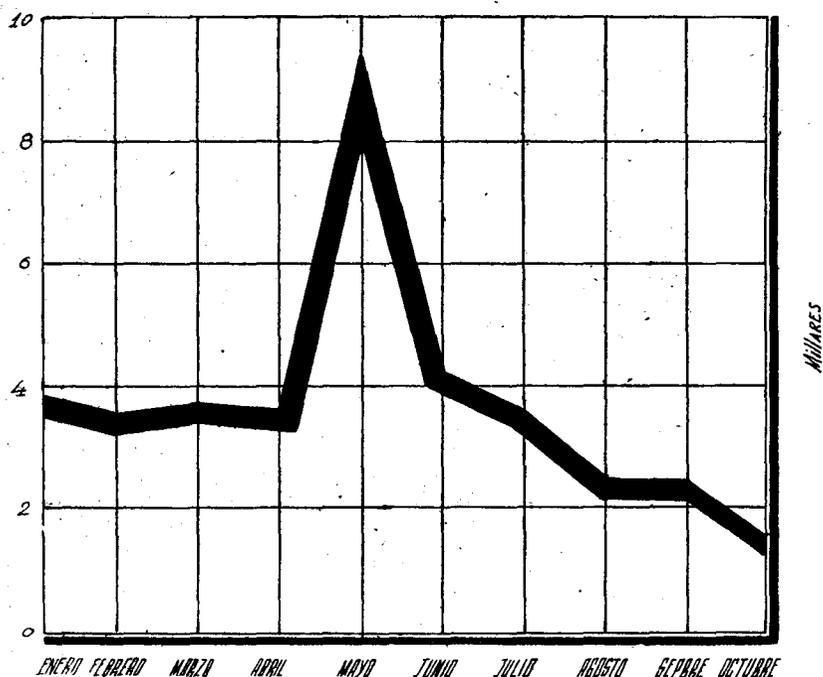


(Régimen transitorio: Censo)

Rama Industrial y Agrícola: Subsidiados.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	93	»	93
Albacete.....	1.631	36	1.667
Alicante.....	3.977	35	4.012
Almería.....	1.734	26	1.760
Ávila.....	459	7	466
Badajoz.....	1.376	23	1.399
Baleares.....	7.315	164	7.479
Barcelona.....	1.679	40	1.719
Burgos.....	445	13	458
Cáceres.....	1.690	50	1.740
Cádiz.....	1.130	5	1.135
Castellón.....	1.713	40	1.753
Ceuta.....	22	»	22
Ciudad Real.....	754	21	775
Córdoba.....	4.125	79	4.204
Coruña (La).....	1.939	37	1.976
Cuenca.....	899	7	906
Gerona.....	651	4	655
Granada.....	2.906	41	2.947
Guadalajara.....	280	20	300
Guipúzcoa.....	281	2	283
Huelva.....	1.087	17	1.104
Huesca.....	606	16	622
Jaén.....	3.724	35	3.759
Las Palmas.....	1.980	58	2.038
León.....	441	10	451
Lérida.....	126	10	136
Logroño.....	566	11	577
Lugo.....	297	1	298
Madrid.....	1.002	19	1.021
Málaga.....	2.764	102	2.866
Melilla.....	78	»	78
Murcia.....	4.960	152	5.112
Navarra.....	1.436	29	1.465
Orense.....	635	39	674
Oviedo.....	1.141	9	1.150
Palencia.....	200	5	205
Pontevedra.....	1.118	17	1.135
Salamanca.....	1.648	15	1.663
Santa Cruz de Tenerife.....	1.489	31	1.520
Santander.....	796	12	808
Segovia.....	315	5	320
Sevilla.....	3.484	62	3.546
Soria.....	169	4	173
Tarragona.....	831	30	861
Teruel.....	420	6	426
Toledo.....	1.209	12	1.221
Valencia.....	5.272	177	5.449
Valladolid.....	423	4	427
Vizcaya.....	567	5	572
Zamora.....	493	10	503
Zaragoza.....	1.079	58	1.137
TOTALES.....	75.455	1.611	77.066

Subsidio de **VEJEZ**
RÉGIMEN TRANSITORIO
CENSO
SUBSIDIADOS

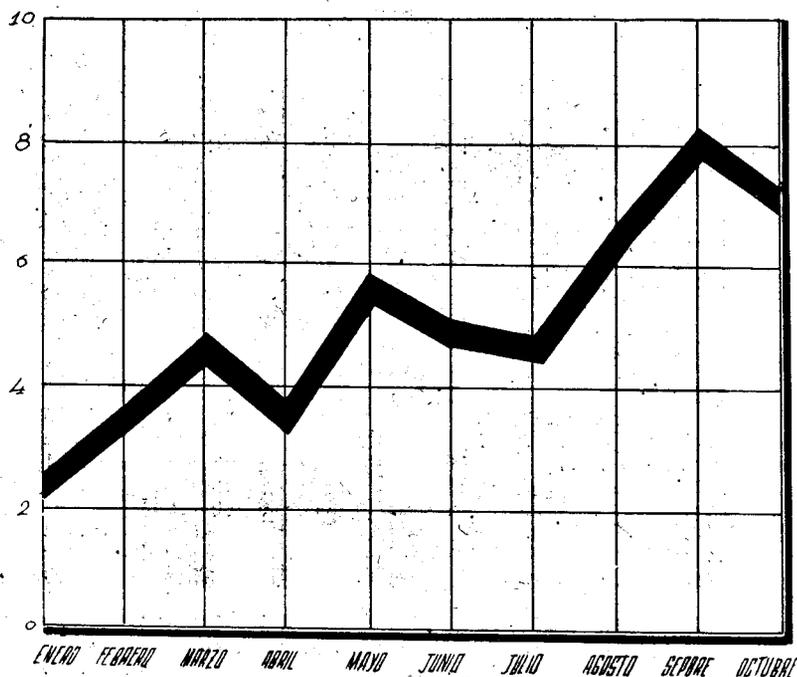


(Régimen transitorio: Censo)

Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes anterior	Total
Alava.....	79.350,—	7.150,—	86.500,—
Albacete.....	675.954,90	180.355,—	856.309,90
Alicante.....	2.074.668,54	211.488,93	2.286.157,47
Almería.....	1.382.655,74	161.871,98	1.544.527,72
Ávila.....	336.840,—	30.330,—	367.170,—
Badajoz.....	774.406,24	19.710,—	794.116,24
Baleares.....	4.468.614,22	646.438,09	5.115.052,31
Barcelona.....	880.247,41	111.658,63	991.906,04
Burgos.....	305.350,—	20.340,—	325.690,—
Cáceres.....	1.082.174,66	256.094,82	1.338.269,48
Cádiz.....	781.280,—	50.990,—	832.270,—
Castellón.....	1.003.947,80	232.303,96	1.236.251,76
Ceuta.....	20.700,—	1.620,—	22.320,—
Ciudad Real.....	364.597,88	75.093,94	439.691,82
Córdoba.....	2.724.952,09	422.934,51	3.147.886,60
Coruña (La).....	1.001.319,53	144.600,54	1.145.920,07
Cuenca.....	710.190,—	72.720,—	782.910,—
Gerona.....	344.345,70	91.333,—	435.678,70
Granada.....	1.847.486,54	229.506,36	2.076.992,90
Guadalajara.....	122.750,46	28.678,94	151.429,40
Guipúzcoa.....	204.202,42	42.822,34	247.024,76
Huelva.....	685.105,—	33.805,—	718.910,—
Huesca.....	393.019,08	27.588,94	420.608,02
Jaén.....	2.163.471,24	285.100,78	2.448.572,02
Las Palmas.....	1.008.024,—	182.430,—	1.190.454,—
León.....	352.008,62	27.851,33	379.859,95
Lérida.....	71.777,50	13.837,50	85.615,—
Logroño.....	405.810,65	12.019,15	417.829,80
Lugo.....	171.630,—	24.840,—	196.470,—
Madrid.....	778.119,91	110.980,49	889.100,40
Málaga.....	1.197.130,—	269.017,—	1.466.147,—
Melilla.....	69.750,—	11.610,—	81.360,—
Murcia.....	1.761.274,58	486.110,80	2.247.385,38
Navarra.....	1.064.189,29	144.415,77	1.208.605,06
Orense.....	393.930,—	70.200,—	464.130,—
Oviedo.....	960.033,50	90.450,—	1.050.543,50
Palencia.....	87.133,08	14.648,04	101.781,12
Pontevedra.....	851.691,—	167.540,—	1.019.231,—
Salamanca.....	1.309.538,81	105.127,66	1.414.666,47
Santa Cruz de Tenerife.....	399.800,—	819.110,—	1.218.910,—
Santander.....	571.880,—	70.600,—	642.480,—
Segovia.....	197.510,—	19.080,—	216.590,—
Sevilla.....	2.015.013,26	229.605,94	2.244.619,20
Soria.....	117.028,90	9.990,—	127.018,90
Tarragona.....	592.093,44	95.003,16	687.096,60
Teruel.....	285.457,52	31.630,—	317.087,52
Toledo.....	579.495,—	224.640,—	804.135,—
Valencia.....	4.063.383,05	512.259,92	4.575.642,97
Valladolid.....	279.040,—	25.780,—	304.820,—
Vizcaya.....	496.396,52	25.072,69	521.469,21
Zamora.....	321.570,—	22.590,—	344.160,—
Zaragoza.....	714.528,19	127.221,98	841.750,17
TOTALS.....	45.542.926,27	7.328.197,19	52.871.123,46

Subsidio de **VEJEZ** **REGIMEN TRANSITORIO** **CENSO** **PRESTACIONES**



Rama industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen.

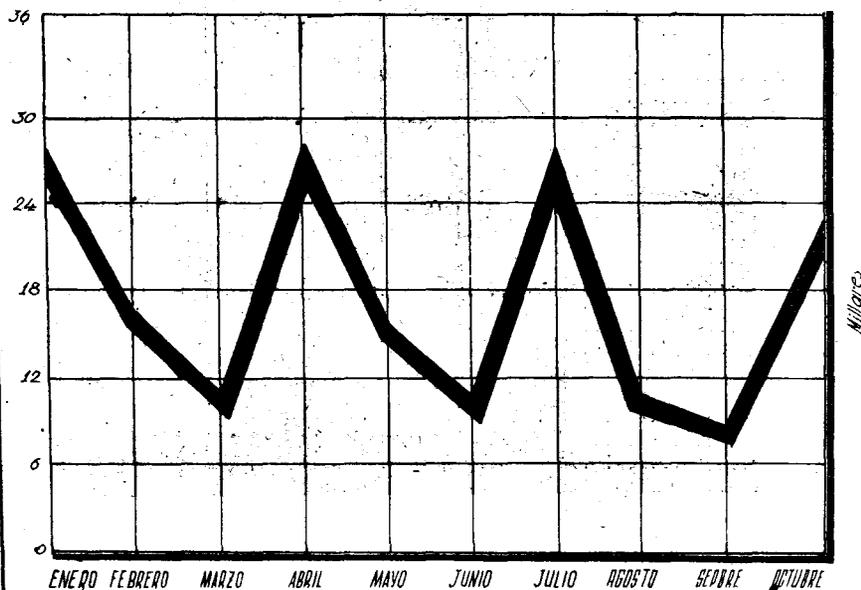
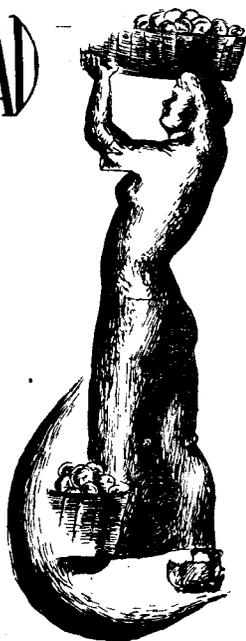
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava.....	5.069	146	5.215	2.200
Albacete.....	8.371	142	8.513	3.216
Alicante.....	57.532	1.236	58.768	19.163
Almería.....	5.181	185	5.366	2.109
Avila.....	1.481	20	1.501	517
Badajoz.....	5.651	118	5.769	1.987
Baleares.....	29.007	668	29.675	7.458
Barcelona.....	339.754	4.897	344.651	94.259
Burgos.....	8.523	167	8.690	2.333
Cáceres.....	3.781	46	3.827	838
Cádiz.....	7.645	455	8.100	3.799
Castellón.....	47.192	413	47.605	4.215
Ceuta.....	2.711	40	2.751	557
Ciudad Real.....	2.877	63	2.940	1.071
Córdoba.....	17.456	391	17.847	4.554
Coruña (La).....	25.828	374	26.202	7.758
Cuenca.....	773	20	793	238
Gerona.....	18.791	774	19.565	13.978
Granada.....	11.535	189	11.724	3.105
Guadalajara.....	1.204	10	1.214	118
Guipúzcoa.....	44.112	550	44.662	13.905
Huelva.....	10.264	320	10.584	2.112
Huesca.....	4.383	67	4.450	784
Jaén.....	6.443	67	6.510	2.032
Las Palmas.....	11.520	182	11.702	2.717
León.....	10.363	177	10.540	2.332
Lérida.....	5.187	163	5.350	3.232
Logroño.....	13.691	399	14.090	5.158
Lugo.....	5.187	65	5.252	1.589
Madrid.....	78.993	1.802	80.801	18.975
Málaga.....	21.283	680	21.963	6.009
Melilla.....	2.961	85	3.046	741
Murcia.....	74.266	1.467	75.733	11.734
Navarra.....	12.617	222	12.839	3.788
Orense.....	3.289	71	3.360	764
Oviedo.....	21.336	247	21.583	5.247
Palencia.....	3.698	183	3.881	980
Pontevedra.....	42.930	651	43.581	8.575
Salamanca.....	7.367	77	7.444	2.542
Santa Cruz de Tenerife.....	11.512	141	11.653	1.911
Santander.....	17.947	238	18.185	6.030
Segovia.....	2.666	50	2.716	681
Sevilla.....	28.970	549	29.519	14.442
Soria.....	1.354	8	1.362	360
Tarragona.....	12.325	412	12.737	5.559
Teruel.....	1.538	24	1.562	501
Toledo.....	3.743	138	3.881	1.054
Valencia.....	120.585	1.545	122.110	21.675
Valladolid.....	9.365	152	9.517	1.868
Vizcaya.....	32.696	497	33.123	11.499
Zamora.....	3.707	57	3.764	789
Zaragoza.....	32.535	799	33.334	8.572
TOTALES..	1.259.181	22.369	1.281.550	341.630

Seguro de **MATERNIDAD**

TRABAJADORAS

AFILIADAS

afitas

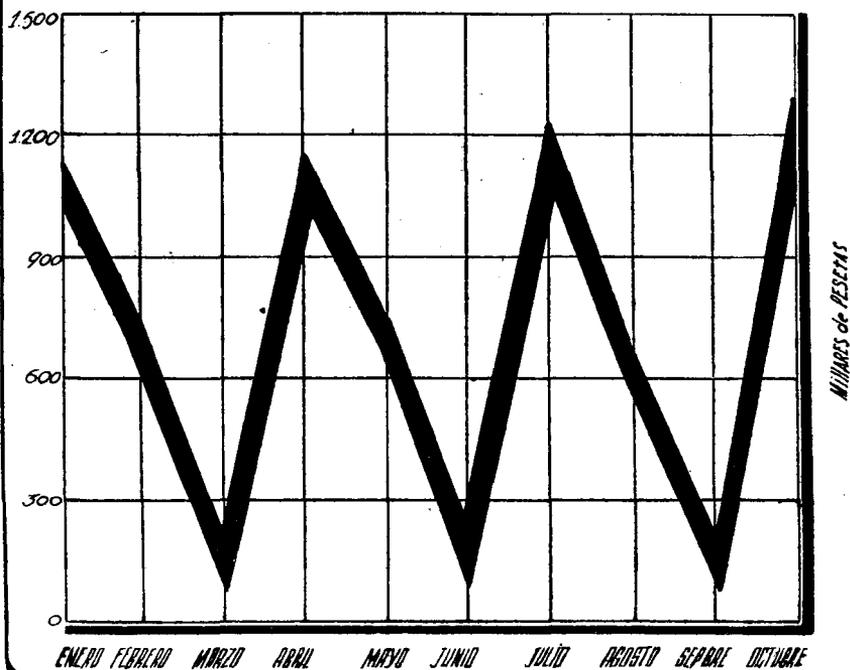


Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	27.956,67	8.182,50	36.139,17
Albacete.....	44.052,25	12.765,50	56.817,75
Alicante.....	285.630,25	74.555,—	360.185,25
Almería.....	19.865,50	425,30	20.290,80
Avila.....	6.795,—	1.938,75	8.733,75
Badajoz.....	27.463,—	7.713,75	35.176,75
Baleares.....	148.703,50	29.370,75	178.074,25
Barcelona.....	1.984.269,40	287.211,—	2.271.480,40
Burgos.....	41.685,—	9.615,—	51.300,—
Cáceres.....	15.896,35	3.157,50	19.053,85
Cádiz.....	46.680,60	14.118,75	60.799,35
Castellón.....	144.552,50	15.858,75	160.411,25
Ceuta.....	10.827,89	2.100,—	12.927,89
Ciudad Real.....	16.267,50	4.102,65	20.370,15
Córdoba.....	104.095,85	19.131,50	123.227,35
Coruña (La).....	103.130,—	29.445,—	132.575,—
Cuenca.....	3.825,—	1.178,75	5.003,75
Geron.....	168.123,50	52.562,30	220.685,80
Granada.....	50.079,09	11.643,75	61.722,84
Guadalajara.....	6.423,75	517,50	6.941,25
Guipúzcoa.....	183.621,96	53.900,68	237.522,64
Huelva.....	36.969,50	8.685,93	45.655,43
Huesca.....	14.317,50	3.003,75	17.321,25
Jaén.....	37.770,—	8.433,75	46.203,75
Las Palmas.....	58.587,29	13.499,—	72.086,29
León.....	35.760,—	8.873,75	44.633,75
Lérida.....	36.768,75	12.120,—	48.888,75
Logroño.....	63.427,50	19.818,75	83.246,25
Lugo.....	20.137,25	5.985,—	26.122,25
Madrid.....	651.474,75	132.123,75	783.598,50
Málaga.....	81.752,90	23.324,11	105.077,01
Melilla.....	13.170,—	2.781,50	15.951,50
Murcia.....	194.197,50	44.002,50	238.200,—
Navarra.....	45.033,45	14.411,04	59.444,49
Orense.....	18.308,—	2.958,75	21.266,75
Oviedo.....	115.185,75	19.047,50	134.233,25
Palencia.....	21.504,84	3.883,25	25.368,09
Pontevedra.....	147.119,33	32.366,25	179.485,58
Salamanca.....	39.563,41	9.775,98	49.339,39
Santa Cruz de Tenerife.....	49.634,50	7.376,25	57.010,75
Santander.....	85.759,25	23.208,75	108.968,—
Segovia.....	13.668,75	2.565,—	16.233,75
Sevilla.....	217.170,39	54.217,50	271.387,89
Soria.....	5.790,—	1.417,50	7.207,50
Tarragona.....	86.507,—	21.720,—	108.227,—
Teruel.....	8.808,55	1.878,75	10.687,30
Toledo.....	23.661,02	4.002,29	27.663,31
Valencia.....	442.997,75	83.443,75	526.441,50
Valladolid.....	45.444,75	7.601,25	53.046,—
Vizcaya.....	175.743,70	44.056,34	219.800,04
Zamora.....	11.043,75	2.988,75	14.032,50
Zaragoza.....	160.957,—	32.418,75	193.375,75
TOTALES.....	6.398.178,69	1.291.474,12	7.689.652,81

Seguro de MATERNIDAD

RECAUDACION



Rama Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas

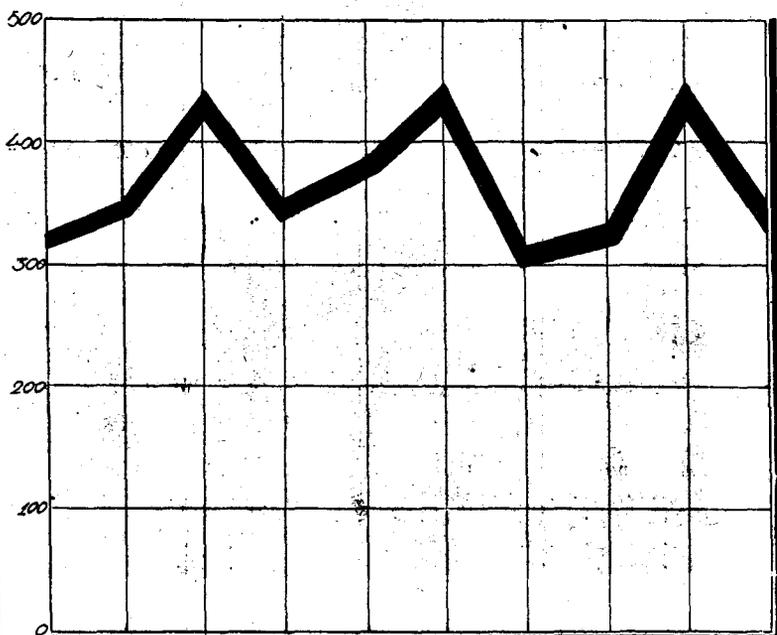
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	6.873,15	1.360,—	8.233,15
Albacete.....	24.426,—	1.857,50	26.283,50
Alicante.....	269.135,—	27.570,—	296.705,—
Almería.....	6.845,—	495,—	7.340,—
Avila.....	795,—	97,50	892,50
Badajoz.....	4.765,—	455,—	5.220,—
Baleares.....	95.457,50	9.630,50	105.088,—
Barcelona.....	1.072.283,50	90.993,50	1.163.277,—
Burgos.....	16.695,—	1.465,—	18.160,—
Cáceres.....	3.471,45	215,—	3.686,45
Cádiz.....	10.547,50	1.175,—	11.722,50
Castellón.....	98.735,—	14.950,—	113.685,—
Ceuta.....	1.995,—	435,—	2.430,—
Ciudad Real.....	1.875,—	»	1.875,—
Córdoba.....	26.850,—	5.935,—	32.785,—
Coruña (La).....	66.375,50	8.450,—	74.825,50
Cuenca.....	1.210,—	»	1.210,—
Gerona.....	89.761,—	8.197,50	97.958,50
Granada.....	14.045,90	1.595,—	15.640,90
Guadalajara.....	550,—	»	550,—
Guipúzcoa.....	109.864,80	14.801,40	124.666,20
Huelva.....	26.948,75	820,—	27.768,75
Huesca.....	445,—	450,—	895,—
Jaén.....	23.080,—	1.610,—	24.690,—
Las Palmas.....	35.878,75	3.407,50	39.286,25
León.....	7.470,—	198,40	7.668,40
Lérida.....	12.405,—	695,—	13.100,—
Logroño.....	57.347,50	6.925,—	64.272,50
Lugo.....	14.515,—	440,—	14.955,—
Madrid.....	137.971,15	16.525,75	154.496,90
Málaga.....	37.657,50	3.607,50	41.265,—
Melilla.....	1.847,50	427,50	2.275,—
Murcia.....	165.520,—	20.817,50	186.337,50
Navarra.....	15.700,—	2.206,50	17.906,50
Orense.....	2.760,—	40,—	2.800,—
Oviedo.....	46.940,—	3.580,—	50.520,—
Palencia.....	10.725,—	895,—	11.620,—
Pontevedra.....	156.287,50	13.347,50	169.635,—
Salamanca.....	14.115,—	1.365,—	15.480,—
Santa Cruz de Tenerife.....	29.372,50	3.002,50	32.375,—
Santander.....	58.270,75	6.568,—	64.838,75
Segovia.....	4.390,—	1.160,—	5.550,—
Sevilla.....	134.565,—	27.685,86	162.250,86
Soria.....	440,—	230,—	670,—
Tarragona.....	31.305,—	5.010,—	36.315,—
Teruel.....	1.820,—	690,—	2.510,—
Toledo.....	7.665,—	1.400,—	9.065,—
Valencia.....	220.912,84	22.770,—	243.682,84
Valladolid.....	30.458,50	3.147,50	33.606,—
Vizcaya.....	92.319,10	9.881,90	102.201,—
Zamora.....	3.015,—	145,—	3.160,—
Zaragoza.....	84.537,50	7.097,50	91.635,—
TOTALES.....	3.389.241,14	355.824,31	3.745.065,45

Seguro de MATERNIDAD

Indemnizaciones

a las

ASEGURADAS



Millones de pesos

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE

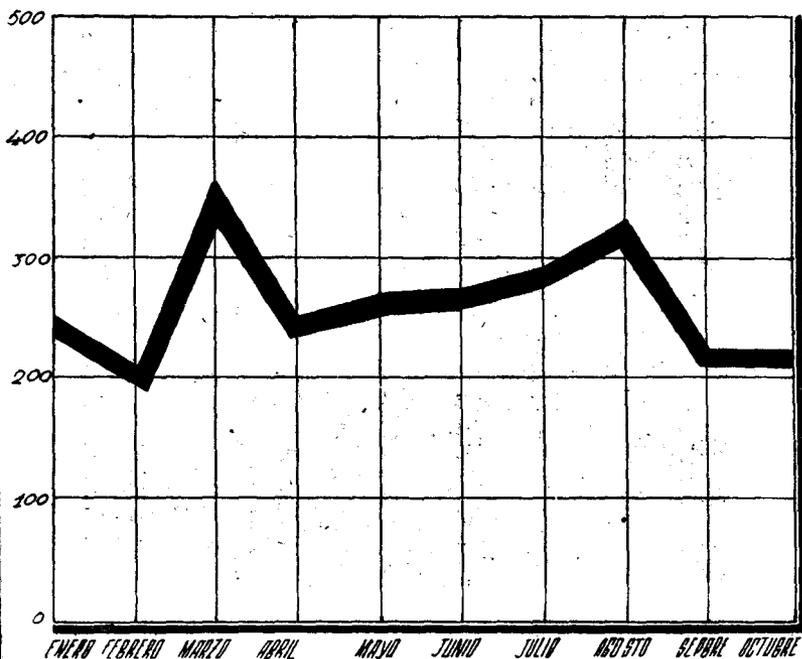
Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones Sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	10.391,30	183,45	10.574,75
Albacete.....	9.681,74	472,50	10.154,24
Alicante.....	130.002,37	13.610,40	143.612,77
Almería.....	2.262,50	278,45	2.540,95
Ávila.....	133,50	»	133,50
Badajoz.....	2.285,40	345,10	2.630,50
Baleares.....	94.839,61	9.077,03	103.916,64
Barcelona.....	974.106,72	69.478,98	1.043.585,70
Burgos.....	34.542,68	3.017,95	37.560,63
Cáceres.....	979,—	41,25	1.020,25
Cádiz.....	6.610,54	315,—	6.925,54
Castellón.....	50.981,52	5.637,02	56.618,54
Ceuta.....	1.740,—	75,—	1.815,—
Ciudad Real.....	341,—	270,50	611,50
Córdoba.....	16.855,96	2.641,58	19.497,54
Coruña (La).....	26.960,90	1.789,50	28.750,40
Cuenca.....	181,50	»	181,50
Gerona.....	44.245,19	3.777,50	48.022,69
Granada.....	29.018,04	7.093,20	36.111,24
Guadalajara.....	410,70	»	410,70
Guipúzcoa.....	50.324,85	4.945,78	55.270,63
Huelva.....	6.545,25	4.358,51	10.903,76
Huesca.....	276,—	153,—	429,—
Jaén.....	11.775,65	410,10	12.185,75
Las Palmas.....	29.926,90	1.934,05	31.860,95
León.....	7.347,60	815,—	8.162,60
Lérida.....	4.248,40	772,10	5.020,50
Logroño.....	36.005,89	3.287,23	39.293,12
Lugo.....	4.157,80	270,—	4.427,80
Madrid.....	20.014,46	2.208,—	22.222,46
Málaga.....	25.159,—	1.982,70	27.141,70
Melilla.....	928,30	112,50	1.040,80
Murcia.....	68.742,84	6.048,50	74.791,34
Navarra.....	7.341,—	412,50	7.753,50
Orense.....	2.005,45	163,60	2.169,05
Oviedo.....	41.188,83	2.546,44	43.735,27
Palencia.....	4.375,45	120,—	4.495,45
Pontevedra.....	110.474,96	14.631,79	125.106,75
Salamanca.....	5.177,60	473,35	5.650,95
Santa Cruz de Tenerife.....	15.882,90	2.115,50	17.998,40
Santander.....	44.687,35	6.029,87	50.717,22
Segovia.....	1.142,25	192,—	1.334,25
Sevilla.....	103.469,78	9.394,83	112.864,61
Soria.....	60,—	»	60,—
Tarragona.....	25.440,50	4.760,—	30.200,50
Teruel.....	480,—	30,—	510,—
Toledo.....	9.919,46	2.541,80	12.461,26
Valencia.....	271.045,78	23.691,37	294.737,15
Valladolid.....	16.752,52	2.315,04	19.067,56
Vizcaya.....	33.520,05	2.390,95	35.911,—
Zamora.....	947,50	30,—	977,50
Zaragoza.....	66.888,48	5.516,07	72.404,55
TOTALES.....	2.462.822,97	222.759,99	2.685.582,96

Seguro de MATERNIDAD

PRESTACIONES

SANITARIAS



Millones de Pesetas

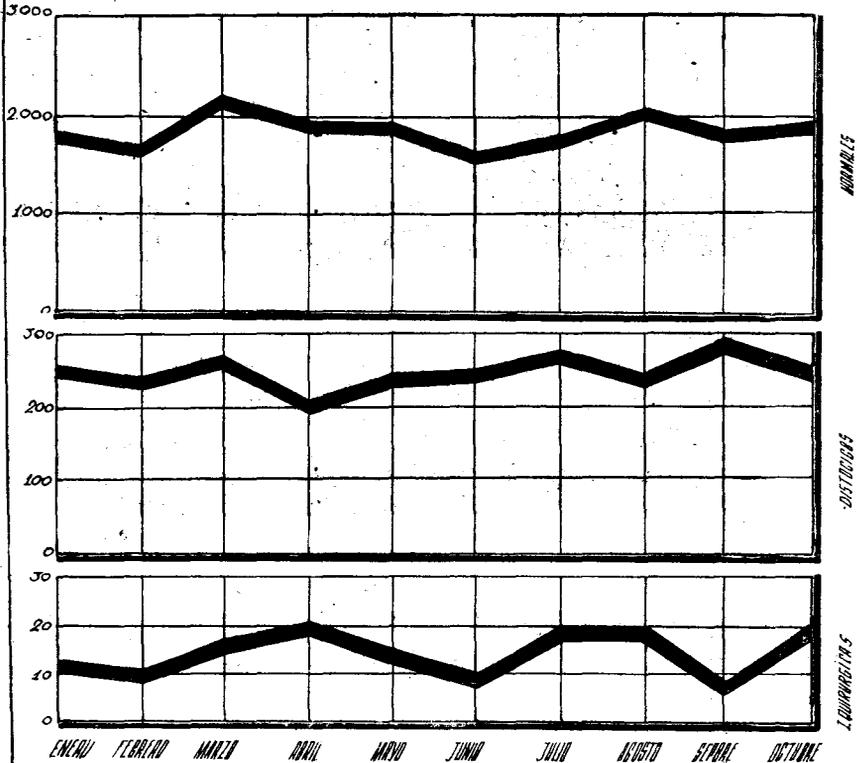
Rama Industrial y Agrícola: Partos ocurridos.

DELEGACIONES	NORMALES			DISTÓCICOS			INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	34	5	39	4	»	4	»	»	»
Albacete.....	125	10	135	11	3	14	»	»	»
Alicante.....	1.322	145	1.467	175	18	193	2	»	2
Almería.....	44	3	47	»	»	»	»	»	»
Avila.....	2	»	2	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	29	2	31	1	»	1	»	»	»
Baleares.....	365	48	413	75	5	80	41	7	48
Barcelona.....	4.924	524	5.448	533	56	589	47	6	53
Burgos.....	101	11	112	11	»	11	»	»	»
Cáceres.....	13	1	14	1	»	1	»	»	»
Cádiz.....	74	7	81	7	1	8	»	»	»
Castellón.....	519	52	571	151	20	171	1	»	1
Ceuta.....	13	2	15	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	12	1	13	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	183	24	207	18	3	21	1	1	2
Coruña (La).....	391	38	429	13	4	17	»	»	»
Cuenca.....	7	»	7	1	»	1	»	»	»
Gerona.....	330	28	358	110	12	122	2	»	2
Granada.....	77	10	87	9	1	10	»	»	»
Guadalajara.....	2	»	2	1	»	1	1	»	1
Guipúzcoa.....	436	42	478	124	10	134	3	»	3
Huelva.....	108	13	121	14	»	14	»	»	»
Huesca.....	»	»	1	1	»	1	»	»	»
Jaén.....	125	16	141	15	2	17	»	»	»
Las Palmas.....	238	28	266	10	2	12	»	»	»
León.....	30	1	31	5	»	5	»	»	»
Lérida.....	64	6	70	8	»	8	»	»	»
Logroño.....	265	26	291	57	1	58	1	»	1
Lugo.....	72	13	85	6	»	6	1	»	1
Madrid.....	755	91	846	14	4	18	»	»	»
Málaga.....	228	11	239	25	6	31	1	1	2
Melilla.....	15	3	18	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	1.280	210	1.490	101	16	117	3	1	4
Navarra.....	79	18	97	19	1	20	»	»	»
Orense.....	14	»	14	1	»	1	»	»	»
Oviedo.....	229	22	251	27	4	31	1	»	1
Palencia.....	55	3	58	4	»	4	»	»	»
Pontevedra.....	953	128	1.081	55	10	65	5	»	5
Salamanca.....	56	8	64	9	1	10	»	»	»
S.ta Cruz Tenerife	137	19	156	27	7	34	»	»	»
Santander.....	280	30	310	56	4	60	2	»	2
Segovia.....	28	6	34	1	1	2	»	»	»
Sevilla.....	768	98	866	78	20	98	»	1	1
Soria.....	4	2	6	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	140	12	152	27	2	29	17	»	17
Teruel.....	9	1	10	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	51	5	56	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	1.048	120	1.168	380	34	414	5	1	6
Valladolid.....	223	24	247	20	4	24	»	»	»
Vizcaya.....	412	26	438	85	9	94	1	2	3
Zamora.....	16	4	20	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	404	42	446	38	8	46	3	»	3
TOTALES.....	17.089	1.939	19.028	2.328	269	2.597	138	20	158

Seguro de MATERNIDAD

PARTOS

OCURRIDOS



Seguros



Libres

Datos de aplicación. Se han tramitado durante el pasado mes de noviembre 553 expedientes de rescisiones, dotes canceladas, siniestros, etc., por un importe total de pesetas 108.349,63.

En el citado mes se contrataron 17 rentas inmediatas, por un valor de 357.028,04 pesetas.

Estadística. RAMA DE PENSIÓN: *Rentas diferidas voluntarias.*—Continuando la investigación estadística sobre el desarrollo mensual de esta Rama, en el cuadro número 1 se detallan las operaciones habidas durante el mes de septiembre, gestión directa, clasificadas en grupos de 10 pesetas.

El total de operaciones fué de 6.528, contra 3.202 en agosto, ocasionándose de este modo un aumento del 103,84 por 100. La concentración máxima sigue acumulada en el intervalo 0,01 - 10, que absorbe el 87,44 por 100 de las imposiciones, y su comparación con los meses anteriores es la siguiente:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero.....	98.666,25	2.763	35,71	12,64	10	6,83
Febrero.....	39.016,48	2.836	13,76	11,08	10	6,09
Marzo.....	64.063,95	1.676	38,22	37,58	10	8,12
Abril.....	41.912,17	3.193	13,13	15,03	10	5,96
Mayo.....	81.963,31	2.908	23,18	30,05	10	6,31
Junio.....	45.008,88	3.957	11,37	13,65	10	5,93
Julio.....	92.597,51	4.294	21,56	22,52	10	6,32
Agosto.....	64.118,98	3.202	20,02	22,98	10	6,92
Septiembre....	59.295,33	6.528	9,08	9,76	10	5,72

Los promedios sufren un señalado descenso, por haber aumentado considerablemente el número de operaciones y ser la recaudación ligeramente inferior a la del mes de agosto. El "modo" es el único promedio que queda sin variación.

Rentas diferidas obligatorias para la Enseñanza privada.—En el cuadro número 2 se especifican las operaciones realizadas en este Seguro en el mes de septiembre, que fueron 3.111, contra 3.596 en agosto, constituyéndose una disminución que representa el 13,49 por 100. La recaudación fué inferior a la del mes de agosto en un 11,34 por 100. El mayor número de operaciones lo hallamos en el intervalo de 10,01 - 20, que reúnen el 30,89 por 100 del total, seguido de 0,01 - 10, con el 23,95 por 100; el de 30,01 - 40, con el 20,92 por 100, y el de 20,01 - 30, con el 16,97 por 100. La mediana y la media aritmética ponderada experimentan un ligero aumento, y el "modo", por el contrario, nos presenta una pequeña disminución. El desarrollo de este Seguro, en los nueve meses del año en curso, es el siguiente:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero.....	80.512,97	3.481	23,12	23,41	14,67	18,88
Febrero.....	96.823,19	4.348	22,27	21,19	13,73	17,74
Marzo.....	123.227,83	5.543	22,23	20,35	10,00	16,94
Abril.....	99.084,68	4.479	22,12	20,65	16,47	16,96
Mayo.....	110.377,71	5.010	22,03	20,45	16,29	17,04
Junio.....	118.600,60	5.423	21,86	20,34	15,93	17,45
Julio.....	110.259,44	4.833	22,81	21,43	16,01	18,20
Agosto.....	80.400,77	3.596	22,36	21,00	16,16	17,98
Septiembre....	70.883,77	3.111	22,78	21,40	15,85	18,43

Ya empezado el curso escolar, es de suponer que, en estos meses próximos, este Seguro experimentará una reacción hasta alcanzar el nivel cuantitativo de los meses anteriores.

RAMA DE DOTE.—El cuadro número 3 detalla las operaciones de la Rama Dotal en el mes de septiembre, gestión directa, distribuida en grupos de 5 pesetas. El total alcanzado fué de 8.856 operaciones, contra 8.648 en agosto, que representa un aumento del 2,40 por 100. La concentración máxima la encontramos en el intervalo 0,01 - 5, que acoge el 66,94 por 100 de las operaciones. La media aritmética ponderada fué 11,45, contra 14,94 en agosto, confirmándose así que las imposiciones fueron de menor cuantía. Los ingresos de este mes de septiembre han sido los inferiores obtenidos por esta Rama en el presente año. Al reanudarse el curso escolar, puede vaticinarse que este Seguro aumentará en su recaudación. La mediana fué de 3,73, contra 3,97 en agosto, y el modo sigue sostenido en la misma magnitud.

La comparación con los meses anteriores es la siguiente:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero.....	162.914,39	10.231	15,90	15,45	5	4,70
Febrero.....	143.495,94	11.303	12,69	12,07	5	3,94
Marzo.....	427.414,06	9.586	44,59	44,10	5	4,00
Abril....	136.676,97	12.541	10,90	10,42	5	3,85
Mayo.....	125.449,27	10.096	12,43	11,90	5	3,68
Junio.....	110.741,94	10.315	10,74	10,26	5	3,68
Julio.....	148.175,48	17.160	8,63	8,22	5	3,56
Agosto.....	133.863,14	8.648	15,48	14,94	5	3,97
Septiembre....	104.768,26	8.856	11,83	11,45	5	3,73

Se insertan además nueve cuadros estadísticos, cuyo detalle es el siguiente: Los números 4 y 5 especifican los ingresos y pagos contabilizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres durante el mes de octubre. Los números 6 al 12 exponen la recaudación alcanzada en las cinco Ramas de los Seguros Libres durante el tercer trimestre del año actual. El cuadro número 7 se refiere a pensiones diferidas voluntarias; se desglosa por imposiciones iniciales y sucesivas, y los números 9 y 10, concernientes a la Rama de Dote, se clasifican por Libres y Mutua-

lidades Escolares, y cada uno de ellos, a la vez, por iniciales y sucesivas.

También se publican siete gráficos, que reflejan la recaudación y operaciones habidas en este tercer trimestre en las Ramas de Pensiones inmediatas, diferidas voluntarias, obligatorias, Dote (Libres y Mutualidades), Mejoras y Mutualidad de la Previsión.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

**UNA CAMPAÑA EN PRO DEL SEGURO
Y DE LA PREVISION POPULAR**

POR

J. MALUQUER Y SALVADOR

3 vols.

15 ptas.

CUADRO NÚM. 1.

PENSION (RENTAS DIFERIDAS VOLUNTARIAS).

Septiembre 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 10.....	5.708	5.708	87,44	87,44
10,01- 20.....	361	6.069	92,97	5,53
20,01- 30.....	115	6.184	94,73	1,76
30,01- 40.....	34	6.218	95,25	0,52
40,01- 50.....	140	6.358	97,39	2,14
50,01- 60.....	45	6.403	98,08	0,69
60,01- 70.....	40	6.443	98,69	0,61
70,01- 80.....	26	6.469	99,09	0,40
80,01- 90.....	13	6.482	99,29	0,20
90,01-100.....	7	6.489	99,40	0,11
100,01 y más.....	39	6.528	100,00	0,60
	6.528			100,00

Media aritmética ponderada completa: 9,76 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 8,19 pesetas.

Mediana: 5,72 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

CUADRO NÚM. 2.

PENSIONES DIFERIDAS OBLIGATORIAS (ENSEÑANZA PRIVADA).

Septiembre 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 10.....	745	745	23,95	23,95
10,01- 20.....	961	1.706	54,84	30,89
20,01- 30.....	528	2.234	71,81	16,97
30,01- 40.....	651	2.885	92,73	20,92
40,01- 50.....	117	3.002	96,50	3,77
50,01- 60.....	54	3.056	98,24	1,74
60,01- 70.....	28	3.084	99,15	0,91
70,01- 80.....	10	3.094	99,46	0,31
80,01- 90.....	7	3.101	99,68	0,22
90,01-100.....	4	3.105	99,81	0,13
100,01 y más.....	6	3.111	100,00	0,19
	3.111			100,00

Media aritmética ponderada completa: 21,40 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 21,23 pesetas.

Mediana: 18,43 pesetas.

Modo: 15,85 pesetas.

NOTE

Septiembre 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 5.....	5.928	5.928	66,94	66,94
5,01-10.....	1.243	7.171	80,97	14,03
10,01-15..	535	7.706	87,01	6,04
15,01-20.....	226	7.932	89,56	2,55
20,01-25.....	465	8.397	94,81	5,25
25,01-30.....	92	8.489	95,85	1,04
30,01-35.....	24	8.513	96,13	0,28
35,01-40.....	25	8.538	96,42	0,29
40,01-45.....	19	8.557	96,64	0,22
45,01-50.....	108	8.665	97,85	1,21
50,01 y más.....	191	8.856	100,00	2,15
	8.856			100,00

Media aritmética ponderada completa: 11,45 pesetas

Idem id. id., sin el último intervalo: 6,40 pesetas.

Mediana: 3,73 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

JOSÉ LLEDÓ MARTÍN

Licenciado en Derecho, Delegado e Inspector de Trabajo, Oficial del Instituto Social de la Marina y de la Subsecretaría de la Marina Mercante

LA PESCA NACIONAL

(Premio Marvá 1941)

Páginas: 488

Precio: 30 ptas.

Cuadro estadístico de los pagos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres (gestión directa), en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de octubre de 1944.

DELEGACIONES	Pensión	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	TOTALES
Alava.....	4.672,55	3.243,45	70,10	422,64	8.408,74
Albacete.....	»	253,80	»	»	253,80
Alicante.....	2.130,66	1.483,28	»	573,82	4.187,76
Almería.....	120,41	14,17	»	170,16	304,74
Asturias.....	3.651,31	3.227,12	»	984,87	7.863,30
Ávila.....	89,99	895,66	»	»	985,65
Badajoz.....	804,53	885,51	»	»	1.690,04
Barcelona.....	50.102,21	3.920,23	175,67	2.048,12	56.246,23
Burgos.....	420,44	1.499,05	»	667,28	2.586,77
Cáceres.....	752,92	1.665,01	»	761,40	3.179,33
Cádiz.....	362,03	645,84	»	287,50	1.295,37
Castellón.....	»	221,21	»	129,23	350,44
Ceuta.....	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	53,02	617,01	»	»	670,03
Córdoba.....	57,05	144,71	»	»	201,76
Coruña (La).....	2.916,85	424,76	19,55	231	3.592,16
Cuenca.....	60	1.166,71	»	»	1.226,71
Gerona.....	396,98	»	»	»	396,98
Granada.....	675	842,71	»	1.001,39	2.519,10
Guadalajara.....	154,39	1.410,79	»	»	1.565,18
Guipúzcoa.....	10.075,12	»	60,04	540,07	10.675,23
Huelva.....	»	»	»	368,20	368,20
Huesca.....	329,98	1.686,83	»	»	2.016,81
Jaén.....	»	426,24	»	»	426,24
León.....	3.043,39	1.873,80	25,98	308,50	5.251,67
Lérida.....	328,64	110,58	»	118,12	557,34
Logroño.....	1.044,10	435,92	»	»	1.480,02
Lugo.....	2.257,82	125	»	»	2.382,82
Madrid.....	58.464,14	5.185,59	»	26.477,40	90.127,13
Málaga.....	1.949,78	»	»	895,91	2.845,69
Melilla.....	250,70	»	»	236,78	487,48
Murcia.....	362,48	147,68	»	1.254,19	1.764,35
Orense.....	199,64	54,54	»	116,44	370,62
Palencia.....	100	706,59	152,51	350,44	1.309,54
Palma de Mallorca.....	2.135,82	»	511,17	»	2.646,99
Palmas (Las).....	»	369,06	»	»	369,06
Pamplona.....	2.587,07	1.169,24	»	»	3.756,31
Salamanca.....	1.103,47	1.529,87	»	567	3.200,34
Santander.....	9.480,16	1.127,48	»	835,25	11.442,89
Santa Cruz de Tenerife.....	896,94	28	»	463,92	1.388,86
Segovia.....	»	828,50	»	»	828,50
Sevilla.....	»	1.120,07	»	»	1.120,07
Soria.....	15,20	12,96	»	»	28,16
Tarragona.....	424,15	»	15,18	»	439,33
Teruel.....	69,70	1.686,04	»	»	1.755,74
Toledo.....	473,42	1.165,07	»	197,27	1.835,76
Valencia.....	5.723,56	297,79	»	2.426,81	8.448,16
Valladolid.....	985,60	314,11	»	602,72	1.902,43
Vigo: Pontevedra.....	1.369,24	177,39	»	108,10	1.654,73
Vizcaya.....	3.372,57	293,81	6.500,15	»	10.166,53
Zamora.....	212,38	873,68	38,17	»	1.124,23
Zaragoza.....	15.201,35	6.094,14	248,21	1.449,20	22.992,90
Administración Central.....	6.174,72	»	»	9.376,62	15.551,34
TOTALES.....	196.051,48	50.401	7.816,73	53.970,35	308.239,56

Cuadro estadístico de los ingresos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres (gestión directa), en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de octubre de 1944.

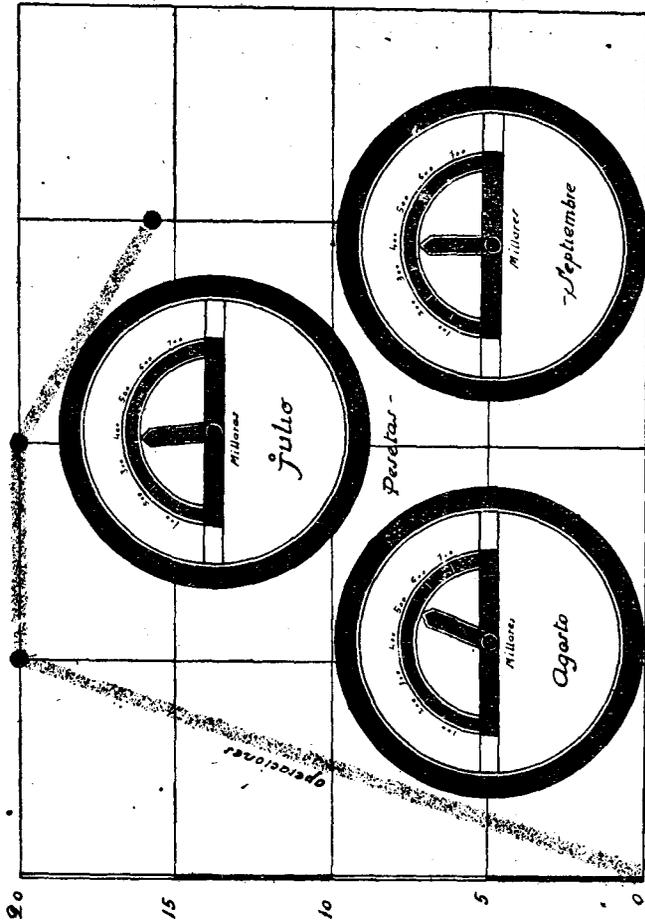
DELEGACIONES	PENSIONES			Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de préstamos	TOTALES
	Obligatoria	Diferidas	Inmediatas					
Alava.....	333,32	3.163,10	»	3.641,65	77,70	34.918,20	»	42.133,97
Albacete.....	27,60	»	»	265	»	»	»	292,60
Alicante.....	1.150,39	292,60	»	3.351,50	38	»	»	4.832,49
Almería.....	»	52,50	»	2.347,60	»	»	»	2.400,10
Asturias.....	2.245,81	209	»	3.469,60	»	612,08	»	6.536,49
Avila.....	536,17	»	»	2.359,85	»	7,50	»	2.903,52
Badajoz.....	654,48	192,25	»	1.067,25	7,65	28,16	»	1.949,79
Barcelona.....	14.641,97	372	33.216,15	1.098,70	597,75	477,8	»	50.404,35
Burgos.....	249,90	500	»	4.753,20	32	»	»	5.535,10
Cáceres.....	177,66	9.657,46	»	2.552,50	15	9.274,81	»	21.677,43
Cádiz.....	1.395	»	»	1.215	»	»	»	2.640
Castellón.....	128	25	»	683,15	8	»	»	844,15
Ceuta.....	»	»	»	475	»	»	»	475
Ciudad Real.....	658,95	45	»	218	»	»	»	921,95
Córdoba.....	362,80	»	»	208,40	»	»	»	571,20
Coruña (La).....	1.712,31	1.591	»	768	10	»	»	4.081,31
Cuenca.....	58	»	»	4.683,30	»	»	»	4.741,30
Gerona.....	307,49	45	»	136	»	»	»	488,49
Granada.....	1.770,19	213	»	5.951	»	»	»	7.934,19
Guadalajara.....	»	178	»	838,45	»	»	»	1.016,45
Guipúzcoa.....	184,21	12	50.827,20	85	90,40	3.528,94	»	54.727,75
Huelva.....	949,81	»	»	8.326,65	25	»	»	9.301,46
Huesca.....	112,31	»	»	8.055,05	»	»	»	8.167,36
Jaén.....	440,59	750	»	136	56	»	»	1.382,59
León.....	968,44	620	»	6.915,65	194	»	»	8.698,09
Lérida.....	215,61	»	»	161	»	»	»	376,61
Logroño.....	292,18	87,75	»	2.838,60	15	»	»	3.233,53
Lugo.....	36,01	»	3.708,18	776,75	»	»	»	4.520,94
Madrid.....	14.703,25	41.786,77	60.558,76	9.370,44	562	128.066,68	379,51	255.427,41
Málaga.....	626,74	»	»	225	»	»	»	851,74
Melilla.....	36,66	»	»	50	»	»	»	86,66
Murcia.....	1.592,96	28	»	895	»	»	»	2.515,96
Orense.....	844	100,50	»	324,50	»	»	»	1.269
Palencia.....	61,75	10	»	75	2	»	»	148,75
Palma de Mallorca.....	792,86	»	»	534	87	»	»	1.413,86
Palmas (Las).....	170,13	»	»	1.994,30	10	»	»	2.174,43
Pamplona.....	334,65	»	15.000	342	»	»	»	15.676,65
Salamanca.....	992,76	1.587,35	»	4.350,90	121	»	»	7.052,01
Santander.....	932,82	7.797,35	»	614,40	68	8.235,90	»	17.648,47
S.ta Cruz Tenerife.....	192,80	5	»	2.326,90	»	»	»	2.524,70
Segovia.....	»	»	»	908,05	»	288,96	»	1.197,01
Sevilla.....	653,32	»	»	156	5	»	»	814,32
Soria.....	»	»	»	324,90	2	»	»	326,90
Tarragona.....	41,33	»	»	3.284,75	2	»	»	3.328,08
Teruel.....	184	»	»	278,60	100	»	»	562,60
Toledo.....	80	8,50	»	1.051	»	»	»	1.139,50
Valencia.....	5.503,64	705	23.513,52	7.746,96	24	300	»	37.793,12
Valladolid.....	»	1.031,20	»	1.742,55	36	300	»	3.112,75
Vigo: Pontevedra.....	1.191,43	142	»	487	7	»	»	1.827,43
Vizcaya.....	2.600,08	163,30	»	35	980,74	»	»	3.779,12
Zamora.....	461,18	1.620,45	»	3.107,05	15	»	»	5.203,68
Zaragoza.....	1.576,13	1.052,90	»	6.274,75	310,70	»	17,37	9.231,85
Adm. ción Central.....	»	5	»	99,24	»	540.075,70	»	540.179,94
TOTALES...	63.181,69	74.051,98	186.823,81	114.006,14	3.498,94	726.114,71	396,88	1.168.074,15

*Relación de la recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas inmediatas)
durante el tercer trimestre de 1944.*

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
Alava.....	»	»	1	11.000	»	»	1	11.000
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	2	50.793,80	1	5.222,90	»	»	3	56.018,70
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila.....	»	»	1	505,54	»	»	1	505,54
Badajoz.....	1	5.000	»	»	»	»	1	5.000
Barcelona.....	6	59.092,60	2	48.862,05	6	105.270,99	14	213.225,64
Burgos.....	1	9.502,49	»	»	»	»	1	9.502,49
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	»	»	2	36.208,88	1	29.548,83	3	65.757,71
Cuenca.....	1	6.270,33	»	»	»	»	1	6.270,33
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	1	15.668,70	1	50.827,20	2	66.495,90
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	1	3.708,18	1	3.708,18
Madrid.....	7	194.690,48	4	66.317,77	4	118.294,81	15	379.301,06
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	»	»	1	103.342,20	»	»	1	103.342,20
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	»	»	2	75.000	1	15.000	3	90.000
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sta. Cruz Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	1	20.007	3	97.737,56	»	»	4	117.744,56
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vigo: Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	1	19.158	2	47.495,22	2	70.748,40	5	137.401,62
Admin. ción Central.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	20	364.514,70	20	507.360,82	16	393.398,41	56	1.265.273,93

Recaudación de la Rama de Pension
(rentas inmediatas)

en el tercer
trimestre
de 1944



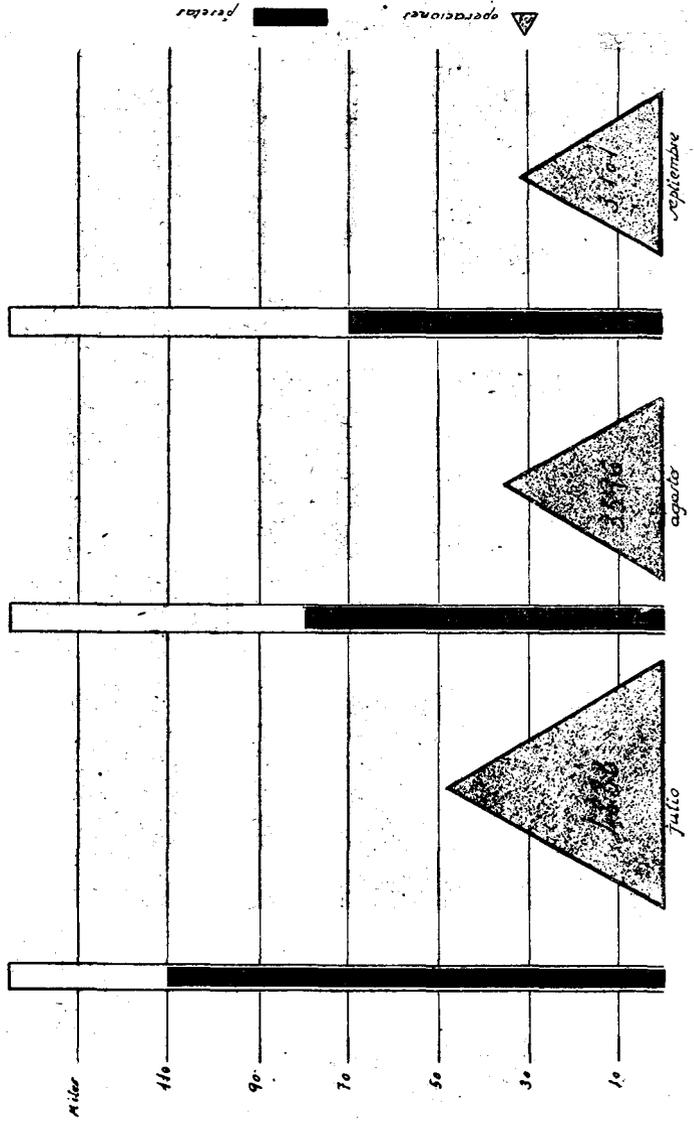
Recaudación habida en la Rama de Pensión (Pensiones diferidas voluntarias) durante el tercer trimestre de 1944.

DÉLEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava.....	»	4.969,40	»	1.823,20	»	3.787,10	»	10.579,70
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	123	228	47,20	103	130	228,20	300	559,20
Almería.....	»	153	»	6	»	53	»	212
Asturias.....	»	224	»	237	»	520	»	981
Ávila.....	»	»	»	40	»	»	»	40
Badajoz.....	»	182,25	»	244,50	»	234,50	»	661,25
Barcelona.....	15.000	1.102,38	100	1.415	»	1.909	15.100	4.426,38
Burgos.....	»	660	»	1.685	»	160	»	2.505
Cáceres.....	»	236	»	9.772,99	10	437	10	10.445,99
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	50	»	25	»	25	»	100
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	50	5	150	»	45	5	245
Córdoba.....	»	50	»	50	»	50	»	150
Coruña (La).....	»	927,20	»	217,20	»	544,09	»	1.688,49
Cuenca.....	»	23,35	»	23,35	»	»	»	46,70
Gerona.....	»	40	»	25	»	45	»	110
Granada.....	62	249,85	25	176	31	289	118	714,85
Guadalajara.....	»	15	»	18	»	203	»	236
Guipúzcoa.....	»	1.060	»	»	12	»	12	1.060
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	24	»	»	»	»	»	24
Jaén.....	»	1.000	»	1.000	»	750	»	2.750
León.....	»	1.120	»	587	»	570	»	2.277
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	1.195,50	»	147,75	»	87,75	»	1.431
Lugo.....	»	»	»	15	»	»	»	15
Madrid.....	18.782,56	27.014,91	4.130,53	19.356,54	21.575,25	13.425,84	44.488,34	59.797,29
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	28	»	16	»	8	»	52
Orense.....	»	12	»	»	62	39,50	62	51,50
Palencia.....	»	10	»	10	»	10	»	30
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	»	228,70	»	»	»	»	»	228,70
Salamanca.....	»	2.213,66	»	1.225,30	»	1.702,35	»	5.141,31
Santander.....	348,45	7.500,15	164,60	6.507,70	67,80	7.741,55	580,85	21.749,40
Sta. Cruz Tenerife.....	»	105	»	35	»	5	»	145
Segovia.....	»	307,50	»	»	»	25	»	332,50
Sevilla.....	»	60	»	25	»	50	»	135
Soria.....	»	»	»	50	»	»	»	50
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	50	»	»	»	»	»	50
Toledo.....	147,20	43	»	15,50	»	19,50	147,20	78
Valencia.....	35	669	1.025	472	25	829	1.085	1.970
Valladolid.....	»	1.042,24	»	1.007,75	48,20	1.138	48,20	3.187,99
Vigo: Pontevedra.....	»	157	»	2.132	»	136	»	2.425
Vizcaya.....	»	254,75	»	163,30	»	163,30	»	581,35
Zamora.....	5,35	293,65	17,95	233,75	72,50	398,80	95,80	926,20
Zaragoza.....	200	4.339,46	»	1.748,40	200	1.427,10	400	7.514,96
Adm. ción Central.....	»	5	»	7.844,47	»	5	»	7.854,47
TOTALES.....	34.703,56	57.893,95	5.515,28	58.603,70	22.233,75	37.061,58	62.452,59	153.559,23

Recaudación habida en la Rama de Pensión (Rentas diferidas obligatorias para la Enseñanza privada) durante el tercer trimestre de 1944.

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas	Operaciones	Pesetas
Alava.....	29	602,27	3	112,67	8	260,01	40	974,95
Albacete.....	3	27,60	3	27,60	3	27,60	9	82,80
Alicante.....	61	1.464,15	64	1.400,02	21	394,43	146	3.258,60
Almería.....	2	331,20	»	»	»	»	2	331,20
Asturias.....	184	3.516,54	146	3.523,89	113	2.047,62	443	9.083,05
Avila.....	57	905,36	6	53,32	33	301,24	96	1.259,92
Badajoz.....	79	1.455,72	46	1.181,80	59	1.137,70	184	3.775,22
Barcelona.....	916	21.903,30	927	21.318,28	689	17.997,62	2.532	61.219,20
Burgos.....	34	538,91	19	380,61	23	435,61	76	1.355,13
Cáceres.....	9	177,66	9	177,66	9	177,66	27	532,98
Cádiz.....	41	527,90	31	438,29	32	466,16	104	1.432,35
Castellón.....	12	213,12	3	88	6	200	21	501,12
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	28	859,70	48	1.064,30	24	548,95	100	2.472,95
Córdoba.....	29	765,06	12	263,72	31	586,36	72	1.615,14
Coruña (La).....	98	1.651,08	152	2.901,14	134	2.543,44	384	7.095,66
Cuenca.....	10	200	3	24	»	»	13	224
Gerona.....	19	426,96	19	426,96	14	307,49	52	1.161,41
Granada.....	83	1.528,02	124	2.086,20	104	2.092,75	311	5.706,97
Guadalajara.....	83	959,94	»	»	»	»	83	959,94
Guipúzcoa.....	6	170,21	11	218,21	8	184,21	25	572,63
Huelva.....	193	5.779,32	26	899,71	43	1.153,79	265	7.832,82
Huesca.....	24	262,26	20	212,01	20	212,01	64	686,28
Jaén.....	58	1.829,80	38	678,62	17	345,29	113	2.853,71
León.....	102	2.486,42	75	1.588,84	88	1.705,98	265	5.781,24
Lérida.....	21	409,87	15	269,21	2	53,60	38	732,68
Logroño.....	24	491,84	10	224,86	9	196,86	43	913,56
Lugo.....	58	1.657,27	10	104,67	5	156,01	73	1.917,95
Madrid.....	832	22.146,86	674	18.035,82	624	16.939,49	2.130	57.122,17
Málaga.....	54	1.019,35	28	626,74	30	674,74	112	2.320,83
Melilla.....	3	35,33	2	23,33	2	23,33	7	81,99
Murcia.....	99	1.615,57	39	706,44	67	1.404,14	205	3.726,15
Orense.....	2	56	2	56	38	820	42	932
Palencia.....	17	283,44	15	258,78	6	258,78	38	801
Palma de Mallorca.....	88	1.106,33	89	1.119,12	38	477,12	215	2.702,57
Palmas (Las).....	13	300,06	13	180,13	12	170,13	38	650,32
Pamplona.....	30	433,68	11	190	17	271,32	58	895
Salamanca.....	59	851,77	69	1.080,44	45	673,42	173	2.605,63
Santander.....	76	2.000,28	60	1.236,20	52	1.235,75	188	4.472,23
S.ta Cruz Tenerife.....	64	1.157,73	24	462,56	12	263,20	100	1.883,49
Segovia.....	3	30	95	2.128,33	7	156,85	105	2.315,18
Sevilla.....	186	4.292,63	103	3.733,56	57	1.508,34	346	9.534,53
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	42	711,13	18	225,97	16	223,97	76	1.161,07
Teruel.....	7	156	6	136	5	124	18	416
Toledo.....	6	238,52	4	165,20	12	325,20	22	728,92
Valencia.....	392	8.355,81	243	5.154,51	243	5.495,74	878	19.006,06
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vigo: Pontevedra..	79	2.277,14	54	1.197,01	41	829,53	174	4.303,68
Vizcaya.....	115	3.080,58	85	1.563,51	141	2.574,53	341	7.218,62
Zamora.....	40	631	10	196,66	29	444,85	79	1.272,51
Zaragoza.....	360	8.338,75	132	2.259,87	112	2.456,95	604	13.055,57
Adm.ión Central..	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES....	4.833	110.259,44	3.596	80.400,77	3.101	70.883,77	11.530	261.543,98

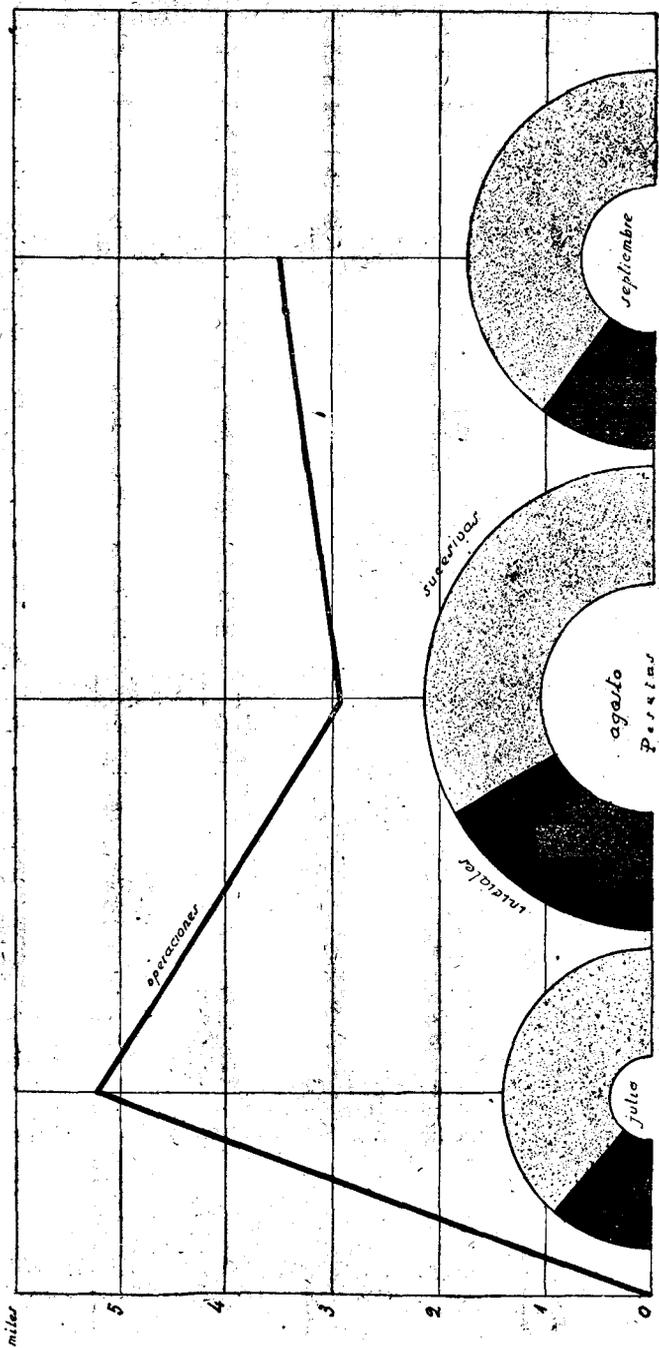
Recaudación habida en la Rama de
Pensión (Enseñanza Privada) duran
te el tercer trimestre del año 1944 -



Recaudación habida en la Rama Dotal (Imposiciones Libres), gestión directa, durante el tercer trimestre de 1944.

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava.....	»	2.047,70	»	1.411,75	15	491,40	15	3.950,85
Albacete.....	»	460	»	70	»	265	»	795
Alicante.....	442	1.627,95	188	3.380,03	179,55	1.989,40	809,55	6.997,38
Almería.....	»	550,75	1.025	257,75	1.335,40	481	2.360,40	1.289,50
Asturias.....	250	876	125	498	»	366	375	1.740
Avila.....	124	450	»	215	»	159	124	824
Badajoz.....	70	225	»	173	50	211,50	120	609,50
Barcelona.....	200	2.847,15	20.240	7.504	66	11.126,70	20.506	21.477,85
Burgos.....	170	231	»	372	5	276	175	879
Cáceres.....	86	1.213,50	15	1.308,50	10	601	111	3.123
Cádiz.....	5	1.937,50	200	393	»	214	205	2.544,50
Castellón.....	»	547	»	553	10	296	10	1.396
Ceuta.....	300	355	2.660	464	330	775	3.290	1.594
Ciudad Real.....	650	82	»	165	»	232	650	479
Córdoba.....	100	1.037,15	500	969,45	11,10	703,75	611,10	2.710,35
Coruña (La).....	1.335	540	»	287	25	708	1.360	1.535
Cuenca.....	90	380	»	952,50	»	942,50	90	2.275
Gerona.....	10	30	59	175	50	111	119	316
Granada.....	158	5.338,15	1.330,90	2.162,73	274	2.569,55	1.762,90	10.070,43
Guadalajara.....	6	493,95	»	56	»	209,90	6	759,85
Guipúzcoa.....	»	»	25	»	60	25	85	25
Huelva.....	25	247	»	145	3.750	75	3.775	467
Huesca.....	»	332	15	285,90	»	381	15	998,90
Jaén.....	»	»	25	25	2	170	27	195
León.....	602	1.216,50	15	1.051	150	2.102	767	4.369,50
Lérida.....	»	50	»	45	»	288,50	»	363,50
Logroño.....	100	509	5	546	5	1.409	110	2.464
Lugo.....	195	721	200	262	»	477	395	1.460
Madrid.....	1.460,35	10.143,95	1.765	21.896,55	1.600	12.766,25	4.825,35	44.806,75
Málaga.....	150	461,25	60	395,25	10	445,25	220	1.301,75
Melilla.....	»	200	»	»	50	»	50	200
Murcia.....	50	598	»	567	25	327	75	1.492
Orense.....	»	100	»	123	5	65	5	288
Palencia.....	10	60	98	50	»	173	108	283
Palma de Mallorca.....	155	271,50	55	509,50	118	552	328	1.333
Palmas (Las).....	6,35	50	»	50	54	600	60,35	700
Pamplona.....	»	320	»	408,70	125	120	125	848,70
Salamanca.....	»	1.392	»	923	120	834	120	3.149
Santander.....	»	1.090	30	200	»	110	30	1.400
Sta. Cruz Tenerife.....	1.125,10	1.031,85	129,60	342	1.371,50	502	2.626,20	1.875,85
Segovia.....	200	82,50	»	64	»	75	200	221,50
Sevilla.....	25	826	415	431	»	361,50	440	1.618,50
Soria.....	45	482	»	325,20	»	200	45	1.007,20
Tarragona.....	6.482	317,25	2.622	193,25	3.442,50	129,25	12.546,50	639,75
Teruel.....	»	431	»	167	»	95	»	693
Toledo.....	196,30	1.780	»	155	»	1.015	196,30	2.950
Valencia.....	410	3.750,98	223,70	6.775,80	608	7.955,61	1.241,70	18.482,39
Valladolid.....	»	1.044,50	5	769	75	810	80	2.623,50
Vigo: Pontevedra.....	5	575,55	»	4.349	17	498	22	5.422,55
Vizcaya.....	»	55	»	»	»	25	»	80
Zamora.....	25	139	80	223	51	220	156	582
Zaragoza.....	»	1.712	110	1.653	947	1.262	1.057	4.627
Adm. ción Central.....	»	103	»	1.237,41	»	147,65	»	1.485,06
TOTALES....	15.263,10	51.362,63	32.221,20	65.535,27	14.947,05	56.924,71	62.431,35	173.822,61

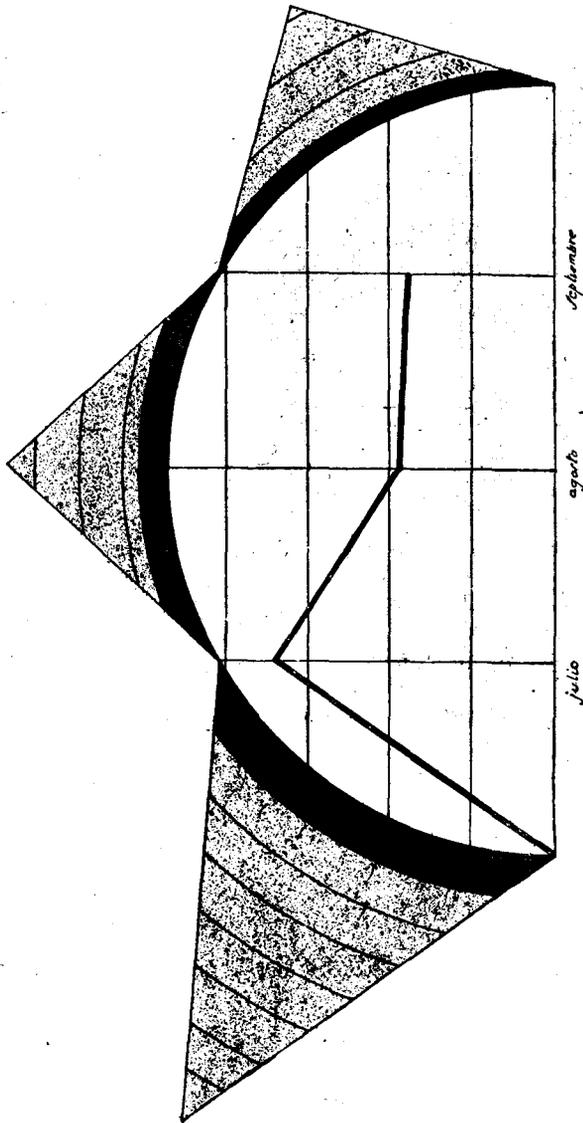
Recaudación de la Rama Dotal
(imposiciones libres) gestión directa
durante el tercer trimestre 1944



*Recaudación realizada en la Rama Dotal (imposiciones de Mutualidades escolares),
gestión directa, durante el tercer trimestre de 1944.*

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas	Iniciales	Sucesivas
Alava.....	80	2.461,90	153,25	2.108,20	118,20	1.590,60	351,45	6.160,70
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	50	29	»	»	»	»	50	29
Almería.....	»	577,30	»	444	»	433	»	1.454,30
Asturias.....	128,60	427,05	»	77,50	»	»	128,60	504,55
Ávila.....	278	1.522,65	125,10	254	793,40	85,25	1.196,50	1.861,90
Badajoz.....	263,80	2.130,80	»	196	28	256	291,80	2.582,80
Barcelona.....	»	57	»	»	»	»	»	57
Burgos.....	180,40	3.619,40	»	607,20	46,25	3.805,35	226,65	8.031,95
Cáceres.....	121	774,60	»	104,80	47	917,50	168	1.796,90
Cádiz.....	»	191,40	»	»	»	»	»	191,40
Castellón.....	»	68	46	175	103	58	149	301
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	4	210,60	»	20	»	28,50	4	259,10
Córdoba.....	»	244,80	»	»	»	»	»	244,80
Coruña (La).....	»	98,45	7	249,95	»	36,85	7	385,25
Cuenca.....	27,85	1.479,05	12	431,20	95,80	1.270,20	135,65	3.180,45
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	378,25	7.093	368,40	1.959,45	498	1.981,35	1.244,65	11.033,80
Guadalajara.....	25	380,70	»	»	»	301,50	25	682,20
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	44	116,95	74	368,50	»	336,95	118	822,40
Huesca.....	802,85	9.764,65	624,50	1.309,75	4,25	2.993,75	1.431,40	14.068,15
Jaén.....	57,20	183,75	»	»	»	»	57,20	183,75
León.....	1.942,45	3.348,90	343,50	2.008,25	25	1.659,70	2.310,95	7.016,85
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	67,75	1.457,50	3	1.477,25	»	73,50	70,75	3.008,25
Lugo.....	10	»	»	»	»	356,75	10	356,75
Madrid.....	12,80	2.118,65	»	»	»	»	12,80	2.118,65
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	2	662	6	390	»	219	8	1.271
Orense.....	52,80	169,25	»	»	30	201,50	82,80	370,75
Palencia.....	»	132	»	408,10	»	»	»	540,10
Palma de Mallorca.....	54	68,25	226,50	»	»	»	280,50	68,25
Palmas (Las).....	266,85	710,30	103,40	276,05	59,25	909,75	429,50	1.896,10
Pamplona.....	45,05	1.655,15	127,05	1.792,30	31	620,60	203,10	4.068,05
Salamanca.....	166,40	2.062,15	205,75	1.343,55	209,45	2.507,70	581,60	5.913,40
Santander.....	100,60	1.250,25	45	503,50	29,25	417,85	174,85	2.171,60
S.ta Cruz Tenerife.....	81,10	651,60	»	»	5	243	86,10	894,60
Ségovia.....	209,80	1.620,70	142,05	2.473,90	61,20	2.470,55	413,05	6.565,15
Sevilla.....	»	»	16	»	»	»	16	»
Soria.....	13	589,85	»	158	»	»	13	747,85
Tarragona.....	»	»	»	»	»	17	»	17
Teruel.....	46,70	1.809,10	»	146,60	»	79,45	46,70	2.035,15
Toledo.....	208,90	2.486,35	»	185	5	147,60	213,90	2.818,95
Valencia.....	3.929,46	3.770,89	3.278,20	630,30	1.964,35	913,10	9.172,01	5.314,29
Valladolid.....	13	2.001,65	124,90	3.540,80	36,40	694,15	174,30	6.236,60
Vigo: Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	237,75	1.694,65	124,40	360,15	334,15	1.500,15	696,30	3.554,95
Zaragoza.....	389,05	11.561,50	45,40	5.905,97	55,25	1.191,15	489,70	18.658,62
Adm. ción Central.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	10.290,01	71.251,74	6.201,40	29.905,27	4.579,20	28.317,30	21.070,61	129.474,31

Recaudación de la Rama Dotal
(Mutualidades Escolares) durante el
tercer trimestre de 1944 - Gestión directa

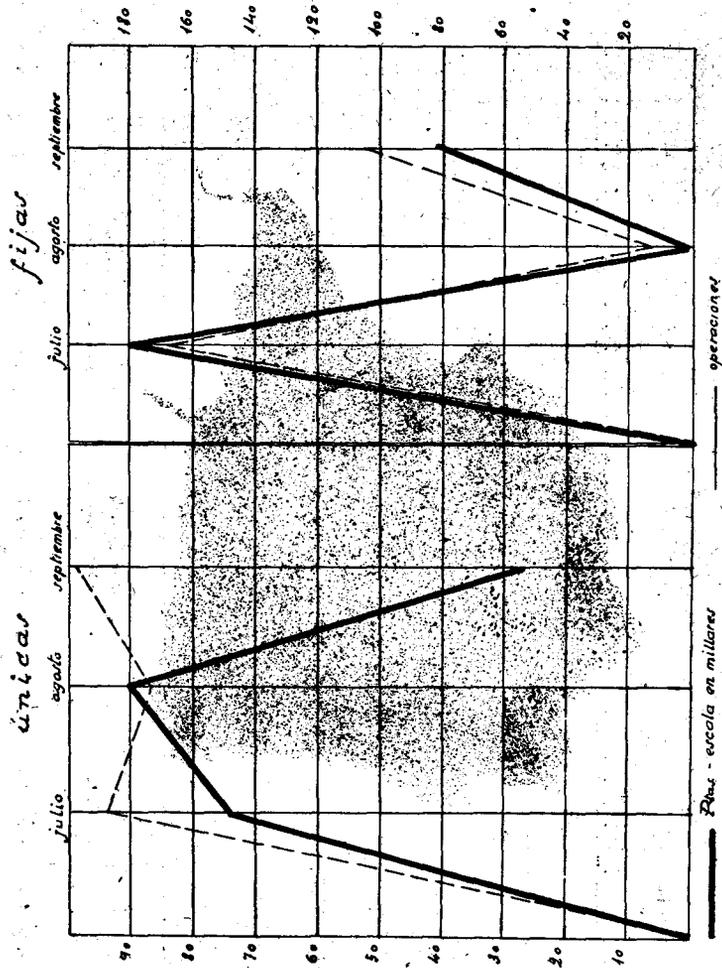


Relación de la recaudación habida en la Mutualidad de la Previsión durante el tercer trimestre de 1944.

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Unicas	Fijas	Unicas	Fijas	Unicas	Fijas	Unicas	Fijas
Alava.....	1.477,86	7.162,80	»	»	»	122,46	1.477,86	7.285,26
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	»	»	»	»	»	219,70	»	219,70
Ávila.....	7,50	»	»	»	22,50	»	30	»
Badajoz.....	»	»	56,32	»	56,32	»	112,64	»
Barcelona.....	62,61	159,26	»	»	20,87	477,78	83,48	637,04
Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	465,10	2.157,31	»	»	»	90,81	465,10	2.248,12
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	»	»	»	80,38	»	»	»	80,38
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gualajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	164,46	150	759,12	»	493,38	150	1.416,96
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	»	79,57	»	»	»	238,71	»	318,28
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	6.766,10	24.903,02	29.562,99	4.229,24	65,73	4.998,94	36.394,82	34.131,20
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Mejilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	»	2.883,66	»	»	»	»	»	2.883,66
Sta. Cruz Tenerife.....	535,77	8.342,84	»	»	»	»	535,77	8.342,84
Segovia.....	»	72,24	»	»	»	»	»	72,24
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	300	»	300	»
Valladolid.....	225	»	»	»	675	»	900	»
Vigo: Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	221,15	»	»	»	663,45	»	884,60
Adm. ción Central.....	64.496,58	133.897,21	61.197,44	131,56	26.019,19	75.391,21	151.713,21	209.419,98
TOTALES....	74.036,52	180.043,52	90.966,75	5.200,30	27.159,61	82.696,44	192.162,88	267.940,26

Recaudación habida en Mutualidad de la

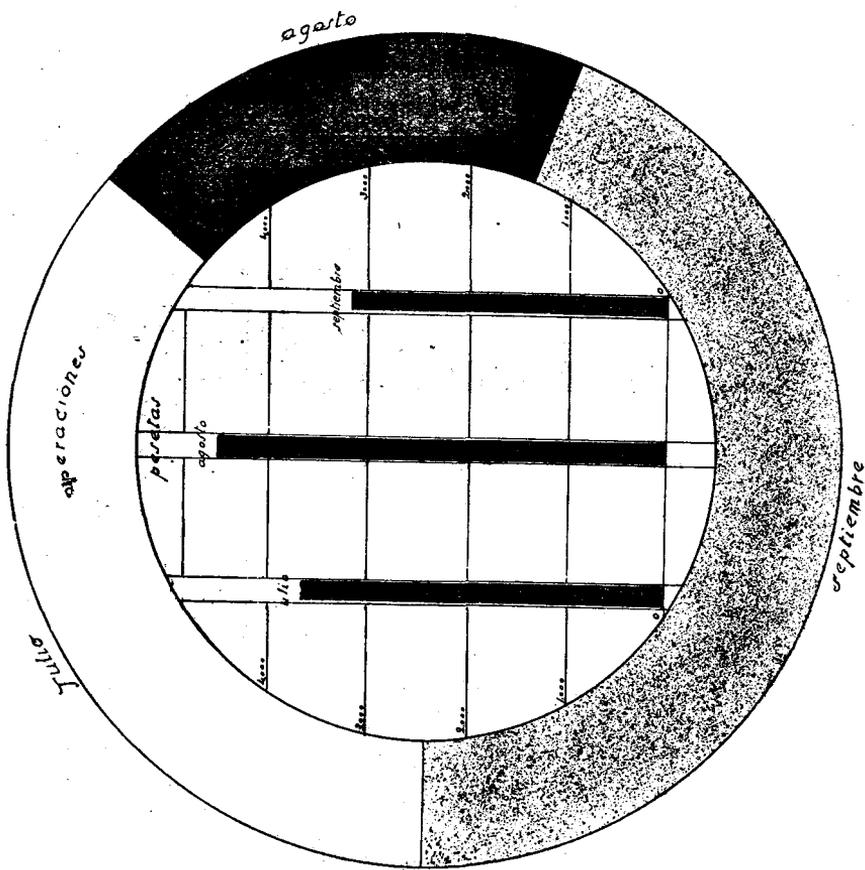
Previsión en el tercer trimestre de 1944



Recaudación habida en las Ramas de Mejoras y Amortización de Préstamos durante el tercer trimestre de 1944.

DELEGACIONES	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		TOTALES	
	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización	Mejoras	Amortización
Alava.....	95	»	54,70	»	26	»	175,70	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	13	»	73	»	38	»	124	»
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Asturias.....	5	»	»	»	»	»	5	»
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	7,65	»	107,90	»	77,90	»	193,45	»
Barcelona.....	495,75	»	671,50	»	647	»	1.814,25	»
Burgos.....	50	»	26	»	30	»	106	»
Cáceres.....	17	»	57	»	17	»	91	»
Cádiz.....	»	»	»	579,81	»	»	»	579,81
Castellón.....	8	»	8	»	8	»	24	»
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	84	»	»	»	»	275,02	84	275,02
Coruña (La).....	10	»	1.000	»	10	»	1.020	»
Cuenca.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	30	»	»	»	30	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	94,40	»	876,20	»	78,40	»	1.049	»
Huelva.....	10	»	»	»	9	»	19	»
Huesca.....	15	»	»	»	»	»	15	»
Jaén.....	64	»	64	»	56	»	184	»
León.....	158	»	151	»	207	»	516	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	15	»	15	»	15	»	45	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	286	3.127,29	»	303,72	567	239,73	853	3.670,74
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	383	»	2	»	2	»	387	»
Palma de Mallorca.....	34	»	24	»	31	»	89	»
Palmas (Las).....	»	»	10	»	10	»	20	»
Pamplona.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	118	»	102	»	93	»	313	»
Santander.....	9	»	15	»	32	»	56	»
Sta. Cruz Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	27,80	»	18	»	31,60	»	77,40	»
Soria.....	2	»	2	»	2	»	6	»
Tarragona.....	»	»	2	»	2	»	4	»
Teruel.....	50	»	50	»	50	»	150	»
Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	26	»	24	»	24	»	74	»
Valladolid.....	82	»	52	»	75	»	209	»
Vigo: Pontevedra.....	7	»	7	»	7	»	21	»
Vizcaya.....	988,36	»	781,96	»	965,99	»	2.736,31	»
Zamora.....	55	»	22	»	»	»	77	»
Zaragoza.....	420,50	11,63	337,70	5,89	252,70	17,37	1.010,90	34,89
Adm.ción Central.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	3.630,46	3.138,92	4.583,96	889,42	3.364,59	532,12	11.579,01	4.560,46

Recaudación de la Rama de Mejoras durante el tercer trimestre 1944



SERVICIOS MEDICOS

Obra Maternal
e Infantil.

Estadística de los servicios prestados por los
Dispensarios que se citan a continuación durante
el mes de octubre último:

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas	Análi- sis	Visitas	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas
Alicante.....	96	47	66	5	60	140	5	199
Alcoy.....	28	5	»	5	75	14	4	136
Elche (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Elda.....	68	68	35	4	50	73	1	44
Denia.....	89	52	53	5	80	101	11	171
Orihuela.....	86	41	32	2	40	75	»	122
Barcelona.....	418	409	192	»	»	654	32	721
Badalona.....	55	30	22	5	77	155	11	274
Berga.....	18	11	1	»	»	31	»	26
Calella.....	57	17	3	»	»	47	»	43
Granollers.....	36	16	8	»	»	36	»	27
Igualada.....	166	148	15	»	»	85	7	119
Manresa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Mataró.....	92	126	21	2	61	196	5	238
Sabadell.....	85	43	69	»	»	136	»	202
Sans.....	242	172	96	5	162	285	17	414
San Andrés.....	305	266	46	6	105	169	103	400
San Feliu de Llobregat.....	20	19	4	»	»	22	»	40
San Martín.....	190	247	12	»	»	206	38	360
Tarrasa.....	67	45	41	»	»	123	»	154
Vich.....	55	35	3	»	»	25	»	34
Villafranca.....	2	»	3	»	»	14	3	17
Villanueva (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Bilbao.....	74	»	14	»	»	16	35	757
Burgos.....	36	5	4	4	36	23	4	106
Castellón.....	20	33	»	5	50	79	»	65
Vall de Uxó.....	45	55	»	»	»	»	»	80
Córdoba.....	50	131	»	»	»	»	215	437
Cabra.....	»	»	20	»	»	81	232	158
Lucena.....	127	56	»	»	»	»	61	179
Montilla.....	1	1	»	»	»	»	25	239
Peñarroya.....	5	5	3	»	»	»	11	348
Priego de Córdoba.....	5	2	15	»	»	»	9	24
Puente Genil.....	»	»	»	»	»	»	»	218
Coruña (La).....	»	»	17	»	»	137	»	15
Santiago (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	3	1	500	45	15	46
Olot.....	14	15	9	»	»	55	16	74
San Feliu de Guixols.....	4	8	32	»	»	40	1	82
Granada.....	39	83	3	»	»	73	7	126
Logroño: Cervera.....	10	8	9	5	84	16	»	45
Calahorra.....	37	19	20	»	»	19	»	162
Las Palmas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid { Cuatro Caminos.....	42	42	18	»	»	189	231	789
Madrid { «Las Flores».....	38	38	9	»	»	283	81	775
Madrid { Mallorca.....	66	69	16	»	»	413	58	958
Suma y sigue.....	2.788	2.367	914	54	1.380	4.065	1.238	9.424

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consultas	Análisis	Visitas	Conferencias	Número de oyentes	Visitas	Vacunaciones	Consultas
<i>Suma anterior.....</i>	2.788	2.367	914	54	1.380	4.065	1.238	9.424
Málaga.....	77	83	»	»	»	276	»	230
Murcia.....	72	65	89	»	»	97	40	121
Archena.....	85	57	38	4	78	44	8	162
Cieza.....	70	19	29	5	75	142	»	123
Molina.....	13	36	21	»	»	55	»	95
Oviedo.....	25	19	3	5	75	12	5	60
Sama de Langreo (1)...	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	93	93	29	2	12	40	»	424
Pamplona (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tudela (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.....	103	»	39	»	»	»	»	103
Santa Cruz de Tenerife..	28	28	5	2	13	15	»	32
Santander.....	»	»	11	»	»	105	»	»
Segovia.....	18	13	3	»	»	23	3	100
Sevilla.....	231	286	27	5	100	237	24	316
Tarragona { Reus (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valls (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	319	306	17	5	95	29	30	579
Grupo Jesús.....	60	28	»	»	»	»	»	257
Alcira.....	48	34	16	»	»	31	2	126
Gandía.....	59	127	8	»	»	14	»	164
Sueca.....	2	»	»	»	»	»	»	5
Vigo.....	163	115	134	5	61	342	19	261
Zaragoza.....	78	90	»	5	100	»	»	317
Tarazona.....	6	12	»	»	»	57	»	15
TOTALES.....	4.338	3.778	1.383	92	1.989	5.575	1.369	12.914

(1) Los Dispensarios que figuran con la llamada (1) están en período de organización.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Los Seguros sociales en los Estados totalitarios

POR

PEDRO ARNALDO JIMENO

12 ptas.

Clínica del Trabajo. *Datos estadísticos.*—En el cuadro que se publica a continuación el mes de octubre de 1944.

ESPECIALIDADES	Ingresos	CAJA NACIONAL			Compatias	Mutuas	Patronos
		Incapacidad temporal	Incapacidad permanente	Fondo de P. C.			
Traumatología.....	180	57	16	5	27	13	19
Medicina interna.....	20	1	4	»	3	»	»
Urología.....	»	»	»	»	»	»	»
Neurología.....	5	1	1	»	»	»	2
Otorrinolaringología.....	7	»	1	»	»	1	2
Oftalmología.....	21	8	4	»	1	1	3
Dermatología.....	11	2	2	»	2	2	1
Estomatología.....	4	2	»	»	»	»	1
Hospitalización.....	67	27	1	5	17	5	1
Quirófano.....	36	10	2	»	14	2	5
Fisioterapia.....	62	29	1	»	15	5	7
Rayos X... { Radiografías.....	140	51	»	13	9	36	13
{ Radioscopias.....	11	3	»	»	2	1	3
Fotografía.....	8	»	»	1	»	6	1
Laboratorio.....	60	16	6	»	6	1	3
Ortopedia.....	38	19	2	»	6	5	7
TOTALES.....	670	226	40	24	110	78	68

Quedan en tratamiento... { Servicio de traumatología...
 — fisioterapia...
 — hospitalización..

Caja Nacional S. A. T.:

Incapacidad temporal.....
 «Obra Sindical 18 de Julio».....

Incapacidad permanente.....

Fondo de Prestaciones complementarias...

Prótesis:

Estomatología.....

Ortopedia provisional.....

— definitiva.....

ón se detallan los servicios prestados por la Clínica del Trabajo de Madrid du-

Sin asegurar	Magistratura del Trabajo	Subsidio de Vejez	Subsidio Familiar	Seguro de Maternidad	Funcionarios	Familiares de Funcionarios	Servicios sanitarios	Asistencias	Altas	Curas	Pequeñas intervenciones en la consulta
»	1	8	9	14	4	4	3	522	188	291	1
»	»	»	»	»	5	6	»	35	3	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	»	10	8	»	»
3	»	»	»	1	»	2	»	16	1	»	»
»	»	»	»	3	1	»	»	66	20	»	»
»	»	»	»	»	1	1	»	158	5	16	»
»	»	»	»	»	1	»	»	3	2	»	»
»	»	»	»	»	»	1	»	2.323	51	831	»
»	»	»	»	»	2	1	»	36	»	»	»
»	»	»	»	»	2	3	»	1.896	44	»	»
1	1	»	2	1	5	8	»	242	»	»	»
1	»	»	»	1	»	»	»	12	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	9	8	9	2	89	»	»	»
»	1	»	»	»	»	»	»	273	42	»	»
5	3	8	11	29	29	36	5	5.680	364	1.128	1

..... 11 enfermos.
 98 —
 86 —

..... 11
 16
 { Revisión..... 1
 Informe..... 13
 Tratamiento..... 2
 5
 »
 »
 6

SINDICATOS

**Elecciones sindi-
cales.** *Proclamación de candidatos en Madrid.*—El do-
mingo 5 de noviembre, en el Frontón Recoletos se
celebró un importante acto sindical, con motivo de
la proclamación oficial de los candidatos elegidos en las elecciones del
día 22 de octubre.

En el centro de la cancha se había levantado una tribuna, adorna-
da con reposteros y banderas nacionales y del Movimiento. Frente a
la tribuna se situaron los candidatos de Madrid y su provincia elegi-
dos en las elecciones sindicales. Numerosos productores llenaban total-
mente el local.

Ocupó la presidencia el Delegado nacional de Sindicatos, Sr. Sanz
Orrio, acompañado del Secretario nacional, D. Francisco Norte; del
Vicesecretario de Ordenación Sdcial, Sr. Olazábal; del Delegado pro-
vincial de Sindicatos, D. Fermín del Amo; del Secretario sindical pro-
vincial, D. Eloy Guerra; del Delegado provincial de Educación, en re-
presentación del Gobernador civil y Presidente de la Junta de eleccio-
nes, D. Agustín de Lucas; del Jefe de la Hermandad Provincial de
Labradores y Ganaderos, Sr. Rodríguez de Torres; Jefes de los Sir-
cicatos, y otras Jerarquías.

Dió comienzo el acto con la lectura del acta de escrutinio por el
Vicesecretario provincial de Ordenación Social, Sr. Nofuentes, quien
leyó asimismo algunas de las credenciales extendidas de los 3.557 pue-
tos que han sido cubiertos en las elecciones. A continuación hicieron
uso de la palabra el Secretario provincial sindical, el Delegado provin-
cial de Sindicatos, el Delegado provincial de Educación popular y el
Secretario nacional de Sindicatos.

**III Consejo Sin-
dical.** *Se celebrará en el mes de diciembre.*—Tiene por
objeto el próximo Consejo Sindical estudiar las po-
sibilidades industriales de España a base del racio-
nal aprovechamiento de nuestras primeras materias, a tenor de lo que
la técnica, en su grado actual de desarrollo, permite para obtener una
producción a precios comparables a los que rigen en el mercado inter-

nacional y concurrir a éste para nuestras compras precisas y nuestras ventas posibles.

Los títulos de las ponencias que han de ser sometidas al III Consejo Sindical (Industrial) serán los siguientes: Plan Nacional de Energía; Industrias del Metal; Industrias del Campo; Industria Química, Transportes y Comunicaciones; Industrias del Vestido; Industria de la Pesca; Industria de la Construcción, de Productos Cerámicos y del Vidrio; Papel, Prensa y Artes Gráficas; Política financiera y del crédito; Formación profesional de tipo industrial, y Función económica sindical.

Para facilitar la tarea del Consejo, los Jefes nacionales de los Sindicatos respectivos y los Jefes de los Servicios u Obras Sindicales han ultimado una serie de conclusiones, que serán estudiadas en el III Consejo Sindical por todos los sectores industriales, para ser elevadas al Caudillo, con aquellas modificaciones que las deliberaciones del Consejo puedan evidenciar ser necesario introducir en ellas.

En las tareas del III Consejo Sindical pueden participar todas las industrias nacionales.

RESEÑA LEGISLATIVA ⁽¹⁾

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN.

Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 6 de noviembre de 1944 (*B. O. E.* del 10), por la que se crea la Sección del Seguro de Enfermedad, dependiente de la Dirección General de Previsión.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.

Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de noviembre de 1944 (*B. O. E.* del 28), por la que se autoriza la venta de una parcela del Estado al Instituto Nacional de Previsión.

MINISTERIO DE TRABAJO.

Decreto del Ministerio de Trabajo, fecha 10 de noviembre de 1944 (*B. O. E.* del 18), por el que se dispone que el título de Licenciado en cualquiera de las Secciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas se equipare al de Licenciado en Derecho, a los efectos de oposiciones en este Departamento y organismos dependientes del mismo.

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el *B. O. del E.* hasta el 30 de noviembre de 1944.

MUTUALIDADES.

- Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 6 de octubre de 1944** (B. O. E. del 2 de noviembre), por la que se autoriza a la Mutualidad de Obreros y Empleados de la Fábrica "Hijos de Mendizábal" para retirar de la Caja de Depósitos de Vizcaya la fianza constituida por la misma.
- Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de octubre de 1944** (B. O. E. del 11 de noviembre), por la que se aprueba la disolución de la "Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo de Vigo".
- Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de octubre de 1944** (B. O. E. del 11 de noviembre), por la que se rectifican los depósitos constituidos en concepto de fianza por "Mutua General de Seguros", domiciliada en Barcelona.
- Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de octubre de 1944** (B. O. E. del 11 de noviembre), por la que se aprueba un nuevo modelo de Seguro de Accidentes del Trabajo de la "Asociación Mutual Seguros Layetana", domiciliada en Barcelona.
- Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de octubre de 1944** (B. O. E. del 11 de noviembre), por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales y denominación de "Solis", Mutualidad Patronal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo.
- Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 11 de noviembre de 1944** (B. O. E. del 21), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales, Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo y modelo de póliza de "Unión Mutua Patronal", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife.
- Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 11 de noviembre de 1944** (B. O. E. del 21), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la "Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias",
- Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 11 de noviembre de 1944** (B. O. E. del 21), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el Reglamento de los Accidentes del Trabajo de la "Mutualidad de Levante", domiciliada en Alcoy.

MUTUALIDADES Y MONTEPÍOS.

- Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de octubre de 1944** (B. O. E. del 11 de noviembre), por la que se transcribe la relación número 4 de los Montepíos y Mutualidades con Estatutos inscritos en el Registro Oficial de la Dirección General de Previsión de este Departamento.
- Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 11 de noviembre de 1944** (B. O. E. del 21), por la que se transcribe la relación de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos o Reglamentos han sido ya aprobados.

PARO.

- Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de noviembre de 1944** (B. O. E. del 27), por la que se deroga la de 9 de septiembre de 1931, por la que fue creada la Caja Nacional del Paro, como consecuencia de lo dispuesto en el

Decreto de 1.º de mayo de 1944, en el que se dispuso que los fondos de dicha Caja pasaran al Ministerio de Trabajo para destinatarios a repoblación forestal.

REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO.

Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 11 de noviembre de 1944 (B. O. E. del 19), por la que se aclaran ciertos extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares, de fecha 30 de mayo de 1944.

SEGURO DE ENFERMEDAD.

Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de noviembre de 1944 (B. O. E. del 26), de Bases de Sanidad Nacional (1).

SEGUROS.

Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de noviembre de 1944 (B. O. E. del 28), por la que se prohíben nuevas operaciones de seguros de carácter chatelusiano y se transforma la Entidad "Los Previsores del Porvenir".

SEGUROS SOCIALES EN LA AGRICULTURA.

Decreto del Ministerio de Trabajo, fecha 10 de noviembre de 1944 (B. O. E. del 18), por el que se fija la cuantía de la cuota para los Seguros sociales en la agricultura (2).

SILICOSIS.

Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de octubre de 1944 (B. O. E. del 4 de noviembre), por la que se dispone el reconocimiento médico de los obreros que prestan servicio en las explotaciones de tierras arcillosas a los efectos del Seguro de silicosis (3).

VARIOS.

Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de noviembre de 1944 (B. O. E. del 26), orgánica del Consejo de Estado.

Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de noviembre de 1944 (B. O. E. del 26), de Bases para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores.

Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de noviembre de 1944 (B. O. E. del 27), sobre reducción de contribuciones e impuestos en la construcción de casas de renta para la denominada "clase media".

(1) Véase página 1460.

(2) Véase página 1521.

(3) Véase página 1521

Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de noviembre de 1944 (B. O. E. del 27), por la que se declara aplicable la reducción tributaria establecida por el art. 5.º de la de 19 de abril de 1939 al impuesto de "plusvalía" en las adquisiciones de terrenos destinados a la construcción de viviendas protegidas.

* * *

SEGURO DE ENFERMEDAD: ENTIDADES COLABORADORAS.

Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 27 de octubre de 1944 (B. O. E. del 7 de noviembre), por la que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión a las que se citan: a la "Mutualidad de Subsidios de Enfermedad y otras Previsiones", de la villa de Ibi (Alicante), con ámbito en la provincia de Alicante; al Consejo Ordenador de Construcciones Navales Militares, en Madrid, con ámbito limitado al personal a su servicio, residente en Madrid, La Coruña, Murcia, Cádiz y Pontevedra; al Igualatorio Médico-Farmacéutico "Isis", en Madrid, con ámbito limitado a Madrid; a la Caja de Empresa de "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", en Madrid, con ámbito limitado al personal a su servicio; al "Igualatorio Médico-Quirúrgico Casa de Salud "La Montaña", en Sevilla, con ámbito en Sevilla.

Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 31 de octubre de 1944 (B. O. E. del 11 de noviembre), por la que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad: a la "Hermandad Sanitaria de San Juan Bautista", en Mondragón (Guipúzcoa), con ámbito limitado a las provincias de Alava y Guipúzcoa; a la "Alianza Mataronense", Mutua Sanitaria y de Previsión, domiciliada en Mataró (Barcelona), con ámbito en la provincia de Barcelona; a la "Mutua del Círculo Católico de San José", en Santander, con ámbito en la provincia de Santander; al "Seguro Médico (S. A.)", Igualatorio de Asistencia Médica en Barcelona, con ámbito en la provincia de Barcelona; a la "Previsión Mutual Hostelera", en Madrid, con ámbito en Madrid.

Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 11 de noviembre de 1944 (B. O. E. del 21), por la que se clasifica como Entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión: a "La Mutua de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura", en Granada, con ámbito en dicha provincia; a la Caja de Previsión de Empleados y Obreros de "Cementos Rezola (S. A.)", en San Sebastián, con ámbito en las provincias de Guipúzcoa y Navarra; a "Aurora", Mutua de Previsión, en Bilbao, con ámbito nacional; a la "S. A. Neumáticos Michelin", en Usúrbil (Guipúzcoa), con ámbito limitado al personal a su servicio; a la "Asociación Médica", domiciliada en Madrid, con ámbito en la provincia de Madrid; a "La Mutualidad Previsora Sanitaria", en Madrid, con ámbito en dicha provincia; al "Igualatorio Médico-Farmacéutico I. N. F. A.", en Valencia, con ámbito limitado en dicha provincia.



INFORMACION EXTRANJERA

NOTICIAS

Alemania

El Seguro social ha intensificado su actividad.—En un discurso pronunciado sobre la misión y prestaciones concedidas por el Seguro social durante la guerra, el Dr. Engel (del Ministerio de Trabajo) expuso que en el año 1943 habían invertido las Cajas alemanas de Enfermedad 3.000 millones de RM. para atender a los afiliados y sus familiares. Todo ciudadano alemán se encuentra a cubierto de los riesgos que le puedan sobrevenir por accidente de trabajo. Hizo especial mención del hecho de haberse ampliado recientemente la protección del Seguro a una serie de enfermedades profesionales, determinadas en virtud de nuevas experiencias médicas. También recalcó el especial interés de la reglamentación adoptada en el Seguro Minero de Pensiones. Los mineros han acogido con gran simpatía la implantación del *premio a la fidelidad*, que asciende, en muchas ocasiones, a más de 10.000 RM. En la actualidad se está procediendo a una nueva simplificación del sistema de prestaciones y cotizaciones.

Argentina

Se incluye al personal de sanatorios y hospitales particulares en el Régimen de jubilaciones.—Por un Decreto de 25 de abril del año en curso queda incluido en la Ley de 11 de febrero de 1921, por la que se establecían las jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de Empresas particulares de servicios públicos, todo el personal que trabaje, de modo permanente, accidental o transitorio, en hospitales, institutos médicos, clínicas, sanatorios, establecimientos termales e instituciones similares, así como el de las entidades de socorros mutuos que presten asistencia médica a sus asociados.

La afiliación es obligatoria para todas las instituciones que realicen los citados servicios y no estén incluidas en ningún otro régimen de pensiones.

Los patronos pueden también acogerse a estas disposiciones, siempre que satisfagan la doble cotización patronal y de personal.

La cotización del personal será el 8 por 100 de las remuneraciones mensuales que por cualquier concepto perciba el afiliado.

La entidad gestora será la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Empleados y Obreros de Empresas particulares de Servicios públicos.

No empezará la concesión de las prestaciones concedidas por el presente Decreto hasta después de transcurridos cinco años de su entrada en vigor.

Croacia

Algunos datos de aplicación sobre los subsidios familiares.—Según la Central de Seguros Obreros, en Zagreb, el sistema legal de subsidios familiares comprendía, en 1943, un promedio de 37.365 asegurados, 33.840 de los cuales (90,57 por 100) eran varones y 3.525 (9,43 por 100) mujeres. Del total de los asegurados, perciben subsidios familiares un 16,24 por 100. Hasta marzo de 1943, el importe total de los subsidios abonados ascendió a 11,2 millones de coronas.

Dinamarca

El paro obrero en los cuatro últimos meses de 1942 y 1943.—Las siguientes estadísticas muestran la evolución del paro obrero en los meses de septiembre a diciembre de los años 1942 y 1943:

Número de asegurados en paro				
AÑOS	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1942.....	24.349	28.094	31.562	41.341
1943.....	24.204	27.449	32.429	59.998

Chile

Se crea un nuevo Centro "Madre y Niño".—La Caja del Seguro Obligatorio de Enfermedad creó, a últimos del pasado año, en Santia-

go de Chile, un nuevo Centro "Madre y Niño", que había de funcionar de acuerdo con la Unidad Sanitaria y con arreglo al siguiente convenio:

- a) La Unidad Sanitaria proporcionará un local adecuado;
- b) La Unidad Sanitaria ejercerá el control domiciliario sanitario de asegurados y no asegurados en el sector atendido por el nuevo Centro, para lo cual dispondrá del número de enfermeros que las necesidades del servicio requieran;
- c) La Caja del Seguro de Enfermedad no tendrá la responsabilidad financiera de los gastos originados por la concesión de alimentos y asistencia obstétrica y farmacéutica a los no asegurados;
- d) La Caja proporcionará el personal técnico-administrativo, así como el mobiliario que necesite el Centro;
- e) Cuando la asistencia a los lactantes exija un mayor número de médicos, la Unidad Sanitaria proporcionará uno o más pediatras, que estarán sometidos al reglamento, horario y control del personal de la Caja, y recibirán los mismos honorarios que ésta paga a sus médicos.

Este Convenio empezó a regir en 1.º de enero del año actual.

El Consejo aprobó los Presupuestos para este primer año de funcionamiento del Centro. De acuerdo con los cálculos hechos por el Departamento Actuarial, los ingresos de este ejercicio ascenderán a \$ 478.572.800, correspondiendo a las

Cotizaciones de asegurados obligatorios.....	\$ 97.800.000
Idem id. voluntarios.....	8.000.000
Idem patronales.....	230.800.000
Aportación del Estado.....	94.160.000
Impuestos sobre cancelaciones y pagos.....	9.000.000
Ingresos varios.....	38.812.800
	<hr/>
	\$ 478.572.800

Los gastos de administración fueron calculados en \$ 60.583.200.

Eslovaquia

Un proyecto de Seguro de invalidez-vejez para los trabajadores industriales independientes. — El Ministro de Economía, Dr. Gejza Medricky, declaró recientemente haber terminado la elaboración del proyecto de Ley referente al Seguro social de invalidez y vejez para

los trabajadores industriales autónomos. También declaró que el proyecto prevé un sistema de Seguro sin precedentes, hasta ahora, en ningún otro Estado.

Estados Unidos

Situación del Fondo de Paro.—La suma de las cotizaciones al Fondo de Seguro de Paro abonadas a fines de febrero de 1944, y correspondientes al último trimestre del 1943, alcanzó la cifra de \$ 32.879.174, inferior a la de otros trimestres, debido a que los salarios de muchos trabajadores habían alcanzado el límite-tope al final del tercer trimestre. Sin embargo, el fondo total disponible, a fines de febrero, era de \$ 656.716.690, lo que representa un aumento de un 60 por 100 sobre el de enero.

Gran Bretaña

Estado de la sanidad en Escocia: Aumento en los nacimientos.—La sanidad de Escocia ha mejorado considerablemente, gracias a una mejor alimentación y a mejores sueldos.

El estado actual de salud es, en general, superior al de la última guerra. El número de nacidos vivos ha aumentado en 1,2 por 100, y aunque el porcentaje de muertos ha incrementado en 0,2 por 100, esto es debido exclusivamente a los efectos de la guerra.

La tuberculosis ha aumentado; y para la lucha contra ella se presenta la seria dificultad de poder proporcionar un servicio más amplio y más adecuado, habiéndose tenido que recurrir al servicio voluntario del W. V. S. (Servicio Voluntario Femenino).

Se propone la creación de un Servicio nacional de maternidad.—

En un informe de la Comisión de Servicios Sanitarios Maternales e Infantiles del Real Colegio de Obstetricia y Ginecología se recomienda la creación de un Servicio nacional único, en el que se incluirán todos los servicios existentes de Maternidad, bajo el control de una sola Autoridad administrativa. La integración completa de todos los servicios se considera como absolutamente necesaria para su eficacia. En dicho informe se declara que al Servicio de Maternidad corresponden tres principales funciones: garantizar el buen estado sanitario de la madre, durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio; asegurar el nacimiento de un niño sano; hacer que la madre, a la termina-

ción del período de su maternidad, se encuentre en el mismo buen estado de salud que tenía antes del embarazo. La Comisión estima que la disminución observada en el tipo de mortalidad maternal no está en relación con los progresos actuales de la Ciencia médica, y que utilizando mejor los recursos de que se dispone podría reducirse aún mucho más ese tipo.

La Comisión propone que, para que el servicio nacional pueda cumplir sus fines, el país debe dividirse en regiones, que comprenda cada una una población de 100.000 individuos, aproximadamente, y con un promedio de 15.000 nacimientos por año. Estas regiones se subdividirían además en amplios distritos sanitarios. En los distritos, el servicio estaría basado en Centros primarios, que comprenderían no menos de 100 camas (de las cuales, por lo menos la tercera parte dedicada a las asistencias prenatales), clínicas prenatales y de otras clases, un departamento para los niños, dirigido por un pediatra, laboratorio y servicios de exámenes, análisis, investigaciones y enseñanzas. Donde sea posible, estos Centros primarios deberán formar parte de las Facultades de Medicina universitaria y estar dirigidos por un ginecólogo-que les dedique toda su actividad.

En las ciudades, el servicio estaría basado en Centros secundarios, estrictamente relacionado con los Centros primarios, y en las pequeñas localidades, en pequeños Centros locales.

El servicio completo deberá actuar como una entidad única y con una dirección constante de continuidad y cooperación.

Disminuye el número de parados.—Según datos publicados por el Ministerio de Trabajo, en el mes de julio pasado había, además de los 16.580 parados declarados inútiles para el servicio industrial, 44.078 varones parados, totales, 284 temporalmente y 670 de un modo casual. Comparado este número con el de abril último, se aprecia una baja de 6.154.

En cuanto a las mujeres, había 17.827 totalmente paradas (sin contar las 332 que no pueden trabajar el tiempo normal), 315 en paro temporal y 23 empleadas casualmente. Comparado este número con el de abril último, se comprueba una baja de 5.033.

Holanda

Aumento de la tuberculosis.—La Asociación Holandesa contra la Tuberculosis, en una Asamblea general recientemente celebrada en

Utrecht, ha estudiado las causas del considerable aumento de esta enfermedad, inquietante problema que ha llegado a constituir una gran preocupación.

Este aumento debe atribuirse principalmente a la alimentación cuantitativa y cualitativamente insuficiente, a las defectuosas y anti-higiénicas condiciones de la vivienda originadas por la guerra, y a la suspensión de todo trabajo de construcción en el país.

Los frecuentes desplazamientos de la población ocasionados por la evacuación de las regiones del litoral y la depresión moral que se sufre en toda la nación han contribuido también poderosamente a agravar el mal.

Hungría

Extensión del Seguro de accidentes a los trabajadores agrícolas y forestales.—Por una Orden del 26 de abril del corriente año se extiende el Seguro Obligatorio de Accidentes a todos los trabajadores agrícolas y forestales que hasta ahora estaban excluidos, cuando trabajen un mes, como *mínimum*.

También quedan incluidos en el Seguro los que, trabajando con máquinas agrícolas, no están considerados como trabajadores de la industria.

Italia

Se organizan Semanas de Higiene en distintas ciudades de la Península.—El Jefe del Amgot en Nápoles acordó organizar en toda Italia Semanas de Higiene, con el fin de propagar las nociones de urbanismo moderno y estimular y facilitar la vuelta a la normalidad en las ciudades víctimas de los bombardeos.

Durante estas Semanas, que se irán celebrando sucesivamente en las distintas ciudades de la Península, los servicios militares aliados facilitarán los coches, equipos y material necesarios para proceder a la retirada de escombros, etc. La población recibirá, al mismo tiempo, las instrucciones necesarias para participar en la obra general de saneamiento.

Las Semanas de Higiene se inauguraron en Nápoles el 7 de mayo. Hoy, esta ciudad de turismo ha recuperado su aspecto limpio y atractivo. Se han nombrado jardineros, destinados exclusivamente al cui-

cado de sus parques, y el Amgot se ha encargado de proporcionarles las plantas y flores necesarias para el embellecimiento de la ciudad.

Portugal

Se crea la **Caja de Subsidios Familiares de la Compañía Vidriera Nacional**.—El Subsecretario de las Corporaciones autorizó la creación de la Caja de Subsidios Familiares de la Compañía Vidriera Nacional, que empezó a funcionar el 1.º de julio del corriente año.

Los subsidios fijados por cada persona a cargo de los empleados y obreros son los siguientes: Si el sueldo o salario es inferior a 550 escudos, el subsidio será de 30; de 550 a 700, 40; de 700 a 1.300, 60, y si son superiores a 1.300, 70.

La Caja concederá además a sus afiliados subsidios de nupcialidad, natalidad, lactancia, enseñanza, para alquiler de casa, para ropa, bonos de comidas económicas e indemnizaciones funerarias.

La Compañía contribuirá a la constitución de los Fondos de la Caja con el 5 por 100 de los salarios pagados, y los empleados y obreros con el 1 por 100 de los recibidos.

Suecia

Proyecto de implantación de un Seguro Nacional de Enfermedad obligatorio.—La Junta de Investigaciones Político-Social ha propuesto recientemente la implantación de un Seguro de Enfermedad, que obligue a todos los ciudadanos suecos a contratar el Seguro en una Institución privada. Las prestaciones deberán comprender asistencia de hospitalización, 3/4 de los gastos de tratamiento médico y, en caso necesario, abono de subsidios económicos. Los gastos globales anuales de este Seguro se calculan en 220 a 230 millones de coronas suecas, de los cuales el Estado deberá contribuir con unos 80.

Turquía

Los Seguros obreros.—El Gobierno ha presentado recientemente un proyecto de Ley sobre Seguros obreros. Según el proyecto, las incapacidades producidas por accidentes del trabajo se clasifican en tres categorías: total, parcial permanente y temporal. Para cada una de estas categorías se propone una indemnización adecuada.

Si el obrero fallece a consecuencia de un accidente del trabajo, se concederá a la familia una indemnización, en forma de pensión vitalicia, de cuantía suficiente para poder vivir de ella.

En caso de enfermedad originada por el trabajo, se concede la asistencia necesaria para el pronto restablecimiento del enfermo.

También se incluye en el proyecto la protección a la maternidad, concediéndose un descanso obligatorio y remunerado durante seis semanas antes y seis después del alumbramiento, así como la asistencia médica y farmacéutica completamente gratis.

Finalmente se propone un premio de lactancia, del que disfrutarán, no sólo las obreras, sino también las mujeres de los obreros, cuando ellas no trabajen.

BIBLIOGRAFIA

- NÚÑEZ (E. R.): *Accidentes del trabajo en el trayecto*.—Habana, 1942.
- LOPES (HELVECIO XAVIER): *Evolução histórica do Seguro social*.—Rio de Janeiro, 1943.
- FOLSOM (MARION B.): *Our Own Social Security Needs*.—"Nation's Business".—Washington, vol. 31, núm. 3 (March, 1943).
- FOTHERGILL: *Immunity: Principles and Application in Medicine and Public Health*.—Estados Unidos, 1939.
- PEDLEY (W. H.): *Labour on the Land; A Study of the Developments the Two Great Wars*.—London, P. S. King, 1942.
- VAMPLER (F. J.): *The principles and practice of Industrial Medicine*.—Baltimore, 1943.
- WEISS (J. E.): *1021 Answers to industrial health and safety problems*.—Cleveland (Ohio), 1943.
- A. W. I. DER D. A.: *Die Stellung der Sozialpolitik in der europäischen Ordnung* (Cometido de la política social en el concierto europeo).—"Arbeitswissenschaftlicher Verlag". G. m. b. H., Berlín, 1944.
- FUNKE (DR.): *Die soziale Sicherung der ausländischen Arbeitskräfte im Reich* (La garantía social de la mano de obra extranjera residente en el Reich).—"Neue Internationale Rundschau der Arbeit", núm. 1, Berlín, 1944.
- ROHRBECK (DR. WALTER): *Grund und Zeitfragen der Versicherungswirtschaft und Versicherungswissenschaft* (Problemas fundamentales y de actualidad referentes a la economía y ciencia del Seguro).—Verlag Julius Springer, Berlín, 1941.
- SELDE (REICHSARBEITSMINISTER FRANZ): *Die nationale und internationale Bedeutung der Sozialpolitik* (Importancia nacional e internacional de la política social).—Reichsarbeitsblatt, n. 5/6, Berlín, febrero 1944.

ANTONIO RUMEU DE ARMÀS
Catedrático de la Universidad de Barcelona

HISTORIA DE LA PREVISION SOCIAL EN ESPAÑA

Cofradías - Gremios - Hermandades - Montepíos

(Premio Marvá 1942)

Páginas: 709

Precio: 55 ptas.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LA UNIFICACION DE LOS SEGUROS SOCIALES

POR

INOCENCIO JIMÉNEZ

3,50 ptas.